



AVISO

1'3 DIC 2023

La Subsecretaria de Valorización del Municipio de Rionegro, con base en el Decreto 219 de 2017, expedido por el alcalde Municipal de Rionegro y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 324 del Acuerdo 023 de 2018, inciso final "Por el cual se derogan los acuerdos 060 de 1991, 005 de 2012 y se adopta el Estatuto Tributario Municipal", procede a notificar por medio del presente AVISO las resoluciones que adelanten se relacionan, por las cuales se resuelve una solicitud de tratamiento especial, se modifica parcialmente la resolución 939 de 2018 y se resuelve recurso de reposición.

N°	RADICADO	IDENTIFICACION	NOMBRE COMPLETO	NRO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCION
1	2018167798	3450040	CONRADO ARIAS QUINTERO	36	02/01/2023
2	2018152253	21955504	CARMEN SOFIA ORTIZ	41	02/01/2023
3	2022EN036192	19145702	ROBERTO LEON JARAMILLO ALZATE	53	02/01/2023
4	2022RE031207	70751571	LUIS ALFREDO MONTOYA MARIN	55	02/01/2023
5	2022RE021817	1036928715	EDDY JOHANA OTALVARO OTALVARO	57	02/01/2023
6	2018151007	21958885	MARIA DEL ROSARIO MARIN DE GARCIA	111	07/03/2023
7	2018151011	3559468	JUAN JOSE DE JESUS GARCIA GONZALEZ	112	07/03/2023
8	2018152179	3562460	PEDRO MARIA ESCOBAR ECHEVERRI	128	07/03/2023
9	2018161394	15422373	LUIS ALBERTO GUTIERREZ LOPE	166	09/03/2023
10	2019RE008467	5551985	CARLOS ANTONIO GARCIA GARCIA	172	09/03/2023









11	2019RE020411	21960469	MARIA CONSUELO VARGAS CASTAÑO	200	09/03/2023
12	2019116441	21960492	MARIA CELIMA GARCIA RIVILLAS	203	09/03/2023
13	2019RE013210	15444194	HERNANDO ANTONIO MUÑOZ	211	25/01/2022
14	2020RE016276	15428410	ANTONIO JOSE VELASQUEZ MUNERA	293	30/03/2023
15	2022EN009194	21959233	MARIA ZOE ECHEVERRY ECHEVERRY	307	12/04/2023
16	2022EN009194	39434094	MARIA ITSMINIA ECHEVERRY ECHEVERRY	307	12/04/202
17	2018161843	3330448	JOSE JOAQUIN QUINTERO	345	27/04/2023
18	2018147641	39441431	ALBA LUCIA GARCIA GARZON	354	27/04/2023
19	2022RE023642	890921954	SOCIEDAD LOS NARANJALES LIMITADA	392	04/05/2023
20	2019RE019880	15439303	JUAN FERNANDO ECHEVERRI	402	04/05/202
21	2019106692	19145702	ROBERTO LEON JARAMILLO	409	04/05/202
22	2018151607	713466	LIBARDO HINCAPIE	421	04/05/2023
23	2023EN005824	15424718	RAMON ANTONIO VARGAS	430	23/05/2023
24	2023EN005435	1036399514	ROGER OCAMPO OSORIO	431	23/05/202
25	2018165501	39434094	MARIA ITSMENIA ECHEVERRY	453	31/05/2023
26	2018157803	21964614	MARTA NERY GONZALEZ	473	31/05/2023









27	2019112176	32432342	MARIA OFELIA GARCIA RENDON	519	06/07/2023
28	2023EN001866	39431989	LUZ ESTELLA ARBELAEZ DE ALZATE	522	06/07/2023
29	2022EN007965	890921954	SOCIEDAD LOS NARANJALES LTDA	526	06/07/2023
30	2018146879	15426924	HIPOLITO GIL ALZATE	534	06/07/2023
31	2019116322	1036964333	JUAN PABLO VALENCIA RAMIREZ	542	06/07/2023
32	2019109314	71111161	GABRIEL ANGEL ZULUAGA VARGAS	565	24/07/2023
33	2019110106	32490176	MARIA HELENA SALAZAR	566	24/07/2029
34	2023RE006778	15430767	JHON JAIRO MARIN CARDONA	572	24/07/2023
35	2018147701	3559887	JULIO ERNESTO GARCIA RIVILLAS	575	24/07/2023
36	2022EN035977	39430076	ROCIO DE LOS ANGELES GARCIA OTALVARO	616	15/08/2023
37	2019RE015392	32210812	PAULA ANDREA HERRERA	695	05/09/2023
38	2020EN022754	21958476	MARIA ISAURA ARBELAEZ ZAPATA	700	07/09/2023
39	2019RE019065	39440213	EUFEMIA RENDON NOREÑA	726	14/09/2023
40	2019RE018822	1041324108	GLORIA EMILSEN MUÑOZ BUSTAMANTE	1581	25/04/2022
41	2022EN007673	3560780	CARLOS MANUEL SANCHEZ SEPULVEDA	2743	21/06/2022









42	2018147295	21961083	CONSUELO DEL CARMEN BURITICA GONZALEZ	2983	30/06/2022
43	2019101629	70720068	NOE DE JESUS OSORIO ZULUAGA	2988	30/06/2022
44	2018152769	43721533 (615-3019207)	LUISA FERNANDA CORREA RESTREPO	2989	30/06/2022
45	2018148562	31834927	MARIA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA	2990	30/06/2022
46	2019114808	15428390	JOSE RAMON GARZON GARCIA	2991	30/06/2022
47	2018153474	43094987	AIDA DEL SOCORRO MEJIA VELEZ	3001	30/06/2022
48	2018150699	15422350	ESTANISLAO ORTEGA ECHEVERRY	3008	30/06/2022
49	2018157580	15432160	JOSE WALTER VALENCIA GARCIA	3027	30/06/2022
50	2018153765	8248051	WILLIAM CESAE JIMENEZ PINEDA	3040	30/06/2022
51	2019116564	15439629	LUIS FERNANDO AGUDELO RIOS	3463	05/09/2022
52	2018161780	70300650	HERNAN OTALVARO ECHAVARRIA	3475	05/09/2022
53	2018150643	39181881	ALBA CIELO GAVIRIA DE RINCON	3478	05/09/2022
54	2018144591	2461569	NOLBERTO OSORIO LEYTON	3479	05/09/2022
55	2019103129	39436808	MARIA RUBIELA GARCIA	3508	05/09/2022
56	2018163620	15443098	HERNAN DE JESUS TOBON ECHEVERRI	3522	05/09/2022









57	2018147727 2018147738 2018146035 2019104529	15420074	LUIS ALBERTO AGUDELO CASTRO	3527	05/09/2022
58	2018147727 2018147738 2018146035 2019104529	1036945070	LIZETH VIVIANA AGUDELO GOMEZ	3527	05/09/2022
59	2018162841	15434611	ROBERTO EDUARDO GARCIA GUARIN	3533	05/09/2022
60	2019104871	29771711	MARIA TERESA MORALES DE VILLADA	3534	05/09/2022
61	2019107902	1036929925	ARLEY DE JESUS LONDOÑO CASTRO	3535	05/09/2022
62	2019111579	15434555	OVIDIO DE JESUS RAMIREZ GARCIA	3537	05/09/2022
63	2019112795	15431266	MARTIN ALBERTO SERNA SERNA	3539	05/09/2022
64	2018153444	15429065	ALFONSO ANIBAL ARIAS ARIAS	3541	05/09/2022
65	2019111080 2018166912	15430368	DARIO DE JESUS ARIAS	3587	05/09/2022
66	2019108926	15423534	LIBARDO ANTONIO RENDON	3589	05/09/2022
67	2019105487 2019105492 2019105699 2019105702 2019105704 2019108756	15442994	HELIODORO OSPINA ECHEVERRY	3593	05/09/2022
68	2019105487 2019105492 2019105699 2019105702 2019105704 2019108766	43255175	MARIA EDILMA AGUIRRE CARTAGENA	3593	05/09/2022











69	2018146278	1039048206	DIEGO ANDRES DOMINGUEZ DOMINGUEZ	3596	05/09/2022
70	2018151746	3335748	JORGE URIBE RESTREPO	3597	05/09/2022
71	2022EN020816	3561755	GONZALO DE JESUS RENDON GIL	3609	05/09/2022
72	2022EN020816	3561755	GONZALO DE JESUS RENDON GIL	3609	05/09/2022
73	2022EN009761	15421717	SERAFIN GARCIA OTALVARO	3611	05/09/2022
74	2022EN009761	15421717	SERAFIN GARCIA OTALVARO	3611	05/09/2022
75	2018151798	70505629	NOLASCO DE JESUS RESTREPO RESTREPO	3697	27/09/202
76	2019100632	39441935	ANGELA MARIA SERNA SERNA	3722	27/09/2022
77	2019RE014197	39442674	BLANCA LILIA CASTRO CASTRO	3769	27/09/202
78	2018159843 2019110029	32299882	LINA MARIA BASTIDAS MUÑOZ	3776	27/09/202
79	2019103064 2018166702 2018151373	39431130	LUZ MARINA CORREA DE MARIN	3778	27/09/202
80	2019103064 2018166702 2018151373	39457161	LEIDY MARCELA CORREA CARDONA	3778	27/09/202
81	2019RE020502	15433496	VICTOR MARIO GARCIA GUARIN	3786	27/09/202
82	2019RE020572	39446087	AURORA DEL SOCORRO MUÑOZ GALEANO	3787	27/09/202
83	2018156736	70190411	LUIS IVAN PEREZ LUJAN	3815	27/09/202











84	2019110792	14435122	JUAN DIEGO ARANGO OTALVARO	3818	27/09/2022
85	2019109060	15430082	JOSE IVAN GOMEZ FRANCO	3820	27/09/2022
86	2019115650	3559922	REINALDO AGUDELO ARBOLEDA	3857	27/09/2022
87	2019114106	714457	LUIS ALFONSO VERA	3858	27/09/2022
88	2019116425	39431859	MARIA NELLY GARZON OTALVARO	3866	27/09/2022
89	2019RE019687	39454415	LUZ DARY ORTIZ MONTOYA	3882	27/09/2023
90	2018146613	15432789	DIEGO ANTONIO GARCIA OTALVARO	3904	03/10/2022
91	2018161901	1036938186	YULY CRISTINA MARTINEZ QUINTERO	3905	03/10/2022
92	2019111879	20468106	FABIOLA DE LAS MERCEDES RUIZ HINCAPIE	3908	03/10/2022
93	2018147382	39443722	DORA ELCY CASTAÑEDA CASTRO	3909	03/10/202
94	2019RE014203	21962581	BLANCA TULIA ASTRO DE CASTRO	3924	04/10/2022
95	2018152520	39436720	MARIA ELCY ARBELAEZ RENDON	3938	05/10/2022
96	2019106593	3668976	LUIS CASTRILLON GIL	3944	05/10/2022
97	2019116270	21379158	MARIA DEYANIRA LOPEZ CIRO	3950	05/10/2022











98	2019106939	21963098	MARIA ROCIO BAENA DE ZULUAGA	3952	05/10/2022
99	2018162411	39448957	CARMEN ALICIA GARCIA GARZON	3953	05/10/2022
100	2019108507	15420903	JAIRO BOTERO BOTERO	3955	05/10/2022
101	2018153192	573719	JOSE DE JESUS GOMEZ	3965	05/10/2022
102	2019106112	15428650	OSCAR DE JESUS VALENCIA HENAO	3996	05/10/2022
103	2018158257	8294716	JOSE JOAQUIN ECHEVERRY SLAZAR	3997	05/10/2022
104	2019116502	15438832	JOSE ISAIAS GUARIN GOMEZ	3998	05/10/2022
105	2019105186	39430520	MARIA LUCRECIA MORALES JIMENEZ	3999	05/10/2022
106	2019105186	15427867	ANTONIO JOSE MORALES JIMENEZ	3999	05/10/2022
107	2018167050	39432771	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ RENDON	4006	05/10/2022
108	2018148055	15421846	HECTOR IVAN RENDON VALLEJO	4031	05/10/2022
109	2018141354	15423216	NICOLAS ALFONSO MARTINEZ CARDONA	4047	05/10/2022
110	2019115880	15430254	JUAN JAIRO AYALA SILVA	4056	05/10/2022
111	2018143037	21964138	MARIA MAGDALENA CASTRO RIOS	4058	05/10/2022









112	2018158449	39437978	GLADIS ELENA PEÑA MAYA	4060	05/10/2022
113	2018159843 2019110029	32299882	LINA MARIA BASTIDAS MUÑOZ	4064	05/10/2022
114	2019109202	39450506	LUZ MARINA GOMEZ SERNA	4067	05/10/2022
115	2018163074	39441240	MARTHA NELLY GOMEZ SERNA	4071	05/10/2022
116	2019111452	39447195	MARIA ROSARIO GARCIA OTALVARO	4080	05/10/2022
117	2018147423	1036966066	BIVIANA GALLEGO JIMENEZ	4091	05/10/2022
118	2018150978	39444166	MARGARITA MARIA RENDON MUÑOZ	4094	05/10/2022
119	2019114505	70032424	LUIS JAIRO GARZON OSPINA	4105	19/10/2022
120	2019102009	32455785	BERNARDA ISABEL GIL GUARIN	4109	19/10/2022
121	2018156724	39440477	LUZ MARINA GOMEZ CASTRO	4114	19/10/2022
122	2019115344	3451855	JAIRO DE JESUS CIFUENTES FRANCO	4121	19/10/2022
123	2019113639 2019113645	39445931	MARIA LINED RENDON HENAO	4149	28/10/2022
124	2019104742 2019104739	21482347	DIANA MARIA MONTOYA SANCHEZ	4152	28/10/2022
125	2018160197	21962649	NORMA NELLY RENDON	4158	28/10/2022
126	2019108501	39189879	HILDA MARIA RODAS ARENAS	4162	28/10/2022











127	2019116890	98559729	LUIS FERNANDO AREIZA MUÑOZ	4166	28/10/2022
128	2019105299	15436580	MAURICIO ALBERTO ARIASA GUDELO	4176	28/10/2022
129	2018152184	8385130	GUSTAVO SIERRA CASTRILLON	4194	28/10/2022
130	2018153026	15436442	JOSE VENANCIO SEPULVEDA GARCIA	4213	28/10/2022
131	2019114854	15505598	ALFONSO DE JESUS LOPEZ CARDENAS	4214	28/10/2022
132	2019101642	15485387	JAIRO DE JESUS HENAO SEGURO	4220	28/10/2022
133	2018154675	3562861	FERNANDO DE JESUS RAMIREZ HENAO	4227	28/10/2022
134	2018166333	15423652	GABRIEL DE JESUS RENDON RAMIREZ	4230	28/10/2022
135	2018163857	39453449	SANDRA MILENA FRANCO SALAZAR	4231	28/10/2022
136	2018163857	15448559	FRANCISCO JAVIER FRANCO SALAZAR	4231	28/10/2022
137	2018164466	22050839	MARIA EVANGELINA ARIAS DE JARAMILLO	4234	28/10/2022
138	2019101460	15429734	JUAN CARLOS SERNA GARCIA	4243	28/10/2022
139	2022EN035263	39431348	URREA SANCHEZ MARIA EUGENIA	4268	28/10/2022
140	2022EN035260	3562233	BEDOYA PATIÑO ANTONIO JOSE	4272	28/10/2022











141	2018163172 2018163176	1017236746	JUAN MATEO GARCIA RAMIREZ	4281	28/10/2022
142	2022EN037313	1039458076	ORTIZ AGUILAR ANA MARIA	4304	23/11/2022
143	2019102937	15429694	LUIS CARLOS SANCHEZ BEDOYA	4311	24/11/2022
144	2022EN032132	4300566	ORTIZ BALLESTEROS ANA MARIA DE JESUS	4345	29/11/2022
145	2022EN032132	661032	ORTIZ CARDONA FAUSTINO	4345	29/11/2022
146	2022RE036104	15430071	RICARDO GARZON GARZON	4361	30/11/2022
147	2019105715	15433023	ALVARO DE JESUS RENDON RENDON	4425	12/12/2022
148	2018145773	15425011	JORGE ENRIQUE AGUDELO RENDON	4477	12/12/2022
149	2018140812	42874283	GLORIA ELENA ACOSTA POSADA	4498	12/12/2022
150	2018164183	71716672	JORGE WALTER MEJIA BOTERO	4602	15/12/2022
151	2018164351	21960344	MARIA CUSTODIA OCAMPO ZULUAGA	4609	15/12/2022
152	2018156144	21958299	CRISTINA DIAZ DE VALENCIA	4613	15/12/2022
153	2018156950	15428261	SAUL MARTINEZ QUINTERO	4622	15/12/2022
154	2019111791	70115926	RAFAEL ALBERTO TORO VILLEGAS	4623	15/12/2022
155	2019111789	32543834	LUZ MARINA DE LA CRUZ PARRA VELASQUEZ	4623	15/12/2022











156	2018147625	15424901	JESUS ANIBAL FRANCO GIRALDO	4626	15/12/2022
157	2019109290	805012921	ACCION FIDUCIARIA VOCERA FIDEICOMISO NIT	4627	15/12/2022
158	2018156095	43627841	LUISA FERNANDA GONZALEZ MONTES	4628	15/12/2022
159	2018160577	39452492	YUDY ALEXANDRA RENDON RAMIREZ	4634	15/12/2022
160	2019102824	15440404	ALBEIRO DE JESUS RAMIREZ RENDON	4635	15/12/2022
161	2018164007	21955517	MARIA BETSABE BUITRAGO RENDON	4652	15/12/2022
162	2018146786	15427001	RODRIGO ALBERTO ROJAS ZAPATA	4653	15/12/2022
163	2018160885	3560533	ALBERTO LEON MARTINEZ ARISTIZABAL	4655	15/12/2022
164	2019113970	3449851	RAMON JOSE LOPEZ GOMEZ	4668	20/12/2022
165	2019113970	43880110	LUZ OVEIDA AGUDELO HENAO	4668	20/12/2022
166	2019113970	16833951	CARLOS ARTURO DE JESUS RIOS LONDOÑO	4668	20/12/2022
167	2019113970	3449996	JOSE JESUS GOMEZ GIRALDO	4668	20/12/202
168	2019113970	70727745	ANGEL ESTEBAN OROZCO BETANCUR	4668	20/12/202









169	2019113970	16833951	CARLOS ARTURO DE JESUS RIOS LONDOÑO	4668	20/12/2022
170	21958299	21958299	CRISTINA DIAZ DE VALENCIA	4673	20/12/2022
171	2019112376	21960273	LAURA ROSA LOTERO DE OSPINA	4686	20/12/2022
172	2019112376	1035911498	JOSE MARIA CARDONA	4686	20/12/2022
173	2018162938 2018162945	9991810472	LAURA ISABEL GOMEZ VILLA	4704	20/12/2022
174	2019RE009861	21356613	MARIA CECILIA MEJIA DE GUTIERREZ	4707	20/12/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAN MARGELA GARCIA TABARES

Subsecretaria de Valorización

Ver anexos del aviso













PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615200100000220010	615200100000220010
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17802631	17802631
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Articulo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación econômica, del predio identificado con la ficha No. 17802631 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Hollargos - Modificación De destinación económica

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	615200100000220010
Zona	Rurai
N° de Ficha Catastral	17802631
Destinación económica	HABITACIONAL







Pagina 4 de 6







0 36:

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018167798	3.450.040	CONRADO ARIAS QUINTERO	100%	17802631	1	\$ 741,108

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 CONRADO ARIAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadania número 3.450.040.













036

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 02 ENE 2023

CARLOS ANDRESIGOMEZ FRANCO Secretario del Desarrollo Territorial

Recard Nataria Januari de Contratas MASORA / Contrato interactivinativativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 5:10/2023 Revisio: Catalana Azendo / Componente Járidos MASCRA / Contrato interactiminativo Nico 1080-007-04-015 de 2021 Revisio: Diego Echeveri Anas / Camponente Técnico MASCRA Convento Interadministrativo 1080-007-04-015-2021 Acrobó: Lina Marcata Cancia Teta de / Edusecretario de Visionización.













INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002100133	6152001000002100133
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17809950	17809950
Matrícula Inmobiliaria	82	88763

17. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la señora CARMEN SOFIA ORTIZ, es propietaria del 100% del bien inmueble con matricula 020-88763, respectivamente por el cual se eleva solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, con relación a actualizar en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" el predio identificado con ficha catastral 17809950 como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002100133	6152001000002100133
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17809950	17809950
Matricula Inmobiliaria	82	88763

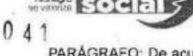
ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a conceder
2018152253	21.955.504	CARMEN SOFIA ORTIZ	100%	020-88763	1	\$ 655,510









alorización





PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro. a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores:

 CARMEN SOFIA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.955.504

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 02 FNE 2023

OS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Controle interactivin strativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisc: Catalina Arenas / Componenta Juridios MASCRA / Contrato interadministrativo Nos 1080-007-04-016 de 2021 Revisc: Marieny Serna Ospital Componente Tecnico MASCRA / Subsecretaria de Valorización Apropó_Lina Marcela Garcel Debene / Subsecretaria de Valorización

☑/rionegro govco ●資AlcRionegro ● Alcaidia de Rionegro ● 資alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Direction Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co











054

Áreas de amenaza encontradas FMI 24212 - Res 939/2018

Matricula	Área de amenaza	Área de amenaza	Área de amenaza	Área de amenaza
	media (m²) -	media (m²) -	alta (m²) -	alta (m²) -
	Res.939/2018	Corregidas	Res.939/2018	Corregidas
24212	0	3043,01	0	265,65

- 16. Frente a las áreas de limitaciones se encuentra que están correctamente calculadas, de acuerdo con la afectación que presenta el predio por rondas o retiros de guebrada con un área de 2912,35 m².
- 17. En consecuencia, se debe modificar las variables de áreas de amenaza alta pasando de 0 m² a 265,65 m² y áreas de amenaza media pasando de 0 m² a 3043,01 m², tal y como se registra en la tabla a continuación:

Variables - FMI 24212

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	DESPUES
Cédula Catastral	6152001030003000118
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17808683
Matricula Inmobiliaria	24212
Área de amenazas altas	265,65
Áreas de amenazas medias	3043,01

Modificaciones - Predio de análisis

18. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedo referido en el numeral 14 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a las variables áreas de amenaza alta y áreas de amenaza media en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" para el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-24212 como se muestran a continuación.







A







0 2 ENE 2003

054

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	DESPUES
Cédula Catastral	6152001030003000118
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17808683
Matricula Inmobiliaria	24212
Área de amenazas altas	265,65
Áreas de amenazas medias	3043,01

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de2013.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora ANA DE JESUS GARCIA DE OSPINA, quien en vida se identifico con el número de cédula 21.956.667 a sus herederos legitimados o por legitimar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Caniel Rivera foro /Componente Jurídico MASDRA/Convenio interadministrativo 3080-87-04-015-2021*, 21/12/2022. K







PAI: PRINCE PRI







21. Por otro parte, se revisa la destinación económica de cada una de las fichas prediales objeto de estudio, encontrando que para las fichas Nro. 17805026 y 17805028 se actualizo la destinación económica, pasando de Agropecuario (04) a Habitacional (01), con base en la Resolución catastral Nro. Resolución 79869 del 21 de diciembre de 2017. La vigencia de la actualización de la destinación económica es a partir del 31 de diciembre de 2016, anterior a la distribución de la contribución de valorización, por lo que se deben realizar los cambios para el cálculo de la contribución de ambas fichas.

Predio/Inmueble	Anles	Después
PK predio	6152001000001600228	6152001000001600228
Sector	Rural	Rural
Ficha	17805026	17805026
Matricula	N/A	N/A
Destinación económica	Agropecuano (04)	Habitacional (01)

Predio/Inmueble	Antes	Después
PK predio	6152001000001600229	6152001000001600229
Sector	Rural	Rural
Ficha	17805028	17805028
Matricula	N/A	N/A
Destinación económica	Agropecuario (04)	Habitacional (01)

22 Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013. "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble, tal como quedó referido en el numeral 12 de la parte considerativa del presente Acto.

En ménto de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que, los porcentajes correctos y los sujetos pasivos de la contribución de valorización del inmueble identificado con número de matricula inmobiliaria 020-31486, a saber, son:

Nombre	Identificación	Matricula	Porcentale
MONTOYA MARIN LUIS ALFREDO	70751571	020-31486	50%
HERRERA MUNERA GLADYS ELENA	43422294	020-31486	50%













0 55

0 2 ENE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en relación con las variables de los predios con numero de matricula 020-31486, 020-31488, 020-31489, 020-31490 y las fichas con número 17805026, 17805028, 240006, 17817897 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza"; como se muestra a continuación:

FK_predio	6152001000001600226	6152001000001600228	6152001000001600229	61520010000001500220
Fichas	17805023 17817897	17806025 17806026	240006 17805027 17805028	17806029
Matriculas	31486	31488	31489	01496
Area de construcción (m²).	664.71	324.22	703.17	70
Area del predio (m*)	6781	6171	4383	5016
Area Ocupada en 1 piso (m²)	440.9	275.6	390.95	70.4
Area de limitaciones (m²)	1909 90	1090 90	290.51	2974.41
Pendiente del predio (grados)	10 3758	3.9652	10 3453	14 7310
Area de amenaza Media (m²)	1363.7	1296.9	3969 5	1201 4
Beneficio social undano (\$/m²)	2592	2592	2592	2592
Valor unitario de la lierra (\$/m²)	124449.00	114542.28	141174 86	88897.53
Area a adquire (m²)	0	0	0	0
Beneficio teórico de la tierra (\$/m²)	12642 54	12500 00	14888 20	14217.67

10

Hallazgos

Predio/immueble	Despues	
PK predic	61520010000001600228	
Sector	Rural	
Ficha	17805026	
Matricula	NIA	
Destinación económica	Habitacional (01)	

Predio/Inmueble	Después
PK predio	6152001000001600229
Sector	Rural
Ficha	17805028
Matricula	N/A
Destinación económica	Habitacional (01)

ARTICULO TERCERO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor IPC









0 5 5 ue defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al articulo 53 del Acuerdo 045 de 2013

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a

Nombre	Identificación
MONTOYA MARIN LUIS ALFREDO	70.751.571
HERRERA MUNERA GLADYS ELENA	43.422.294
GOMEZ ALZATE IVAN DE JESUS	3.550.646
VARGAS GOMEZ GUILLERMO ANTONIO	15.429.156
GOMEZ ALZATE MARIA AMPARO	21.952.252
RUA ORTIZ BLANCA AURORA	39.441.164
GALLEGO GALLEGO JULIO ERNESTO	70.382.082
VARGAS GOMEZ RUBY DEL CARMEN	39.438 760
GOMEZ GRISALES ORLANDO	15.437.384

de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonia con el articulo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

ARTICULO SEPTIMO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 02 ENE 2023

Secretario de Desarrollo Territorial

"The Committee of the Componente Antonio MASCHA/Compension regions and 1980-07-04-016-2021" 07/10/2022 A-





NT: 890907317-2 | Orrección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro. Antioquia Palacie Municipal PBX (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 05//040 | Correp electrónico: alcalclu@vionegro.gov.co



RION GRO



24604 100600014 626010600000633 34060	24005 17808626 6182051000682000481	100000073 61500010000200083/	100000075
62571000000000033	6182051200002000461	The second secon	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
	30074675777	6152001000002000831	
34000	35000		81520010000000000000
	20000	35000	35006
51.28	20 26	36.57	30,36
2442	2002	2692	2602
1610.36	2000 43	+395	163
0	a	.0	0
0		. 0	- 6
1639,36	2009.43	6099	183
(24) Agricola	(74) Agricola	(24) Agricola	(31) Late sural
91.00	56	136.47	0
65,06	58	135.47	D
D	9		Ď.
D	0		0
26,62	14.31	12.66	18,11
217.64	86.54	2339.73	30,82
0	0	0	
- 10	3	0	0
	2040 1639.36 0 1639.36 (24) Agricola 81.06 05,06 0 0 0.05 0 0 10.53	2042 2052 1630:36 2000:43 0 3 0 5 1630:36 2009:43 (24) Agricola (24) Agricola 81:06 56 05:06 56 0 0 0 0 0 0 10:07:04 20:04 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2042 2062 2062 2062 1630.36 2000.43 4396 0 12 0 0 0 0 0 1630.36 2009.43 6098 (24) Agricola (24) Agricola 86.06 56 136.47 05,06 56 136.47 0

Resumen de variables - para los predios a incluir y modificar.

29. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Variación de los inmuebles de la zona de influencia e Inclusión de inmuebles en la zona de influencia", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a incluir las matrículas inmobiliarias 020 –24004, 020–24006, 020–44810 con sus respectivas variables, porcentajes de desenglobe y sujetos pasivos de la contribución y modificar las variables para el predio con número de matrícula 020-24005 conforme se indica a continuación:

Resumen de variables - para los predios a incluir y modificar

Madistula	2404	DOM:	1000	44010
Fide	100000074	17805626	100000073	100000075
FK_FW00	W152001000XXX2000832	6152901000002000461	6/15/2001/200000/20008231	815200100000200083
WJT (\$feet)	33000	35000	35000	35900
BFU daws	16.28	20.25	30:37	20.59
(thu (\$km²)	2562	2692	2192	2192
Area despredo	1639,36	2886.43	4399	183









RIONIGRO juntos avanzamos más



R/H	.0	0	0	0
Area pera arquiri (m²)	9	1	g	9
Area gravacie (m²)	1539,36	2699,43	4005	163
Destinación económica	(24) Agricola	(24) Aprisols	(24) Agricos	(21) Lote name
Area coupeda (m²)	95,04	56	136.47	0
Area construida (m*)	95,06	95	135.47	0
Âres de compromiso vial (m²)	0	9	0	.0
Aree de limitaciones (m²)	0	0	.0	.0
Pendiente (grados)	20,00	14.31	12,88	19.11
Area de amenasa media (in*)	217.64	86.54	2309.73	30,62
Area de amenaza ata (m²)	0.	9	0	
Area cono seropuerto	0	. 0		

FMI	PROPIETARIO	DOCUMENTO	PORCENTAJE
24004	OTALVARO GARCIA MARIA JOSEFA	39.432.044	100%
24006	OTALVARO GARCIA LUIS EDUARDO	713.502	100%
44810	OSPINA ALVAREZ GUSTAVO DE JESUS	3.561.804	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a

adania

12

- MARIA JOSEFA OTALVARO GARCIA identificada con cédula de ciudadania número 39.432.044.
- LUIS EDUARDO OTALVARO GARCIA identificado con cédula de ciudadania número 713.502.
- GUSTAVO DE JESUS OSPINA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 3.561.804.
- EDDY JOHANA OTALVARO OTALVARO identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.928.715.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse













dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

ARTICULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

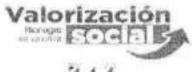
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 0 2 ENE 2023

CARLOS ANDRES GOMEZ/FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Daniel Rivery Toro/ Componente Juridon MASORA/Converso Interadministrativo 1080-07-04-015-2021*, 29/12/2022











3

111

0.7 MAR 2023

eleva solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 14. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.
- 15. Frente al requerimiento enviado a través de correo certificado el día 23 de agosto de 2022, no es posible acceder al beneficio, toda vez que no cumplió a cabalidad con los requisitos y términos estipulados para presentar los documentos que complementan la solicitud de tratamiento especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2018151007	21,958.885	MARIA DEL ROSARIO MARIN DE GARCIA	020-298	No cumple cor los requisitos estipulados

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-298, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA DEL ROSARIO MARIN DE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.958.885, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el











interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

0 7 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS SÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Receité. Natara Janenino G./ Occitanata MASORA/ Contrato Interseminatrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023.

Revisto. Catalina Arenes: Compane Juridico MASORA/ Contrato interseminatrativo Nro. 1988-007-04-006 de 2023.

Aprobo: Lina Marcela Garda Tataled / Subsecretaria de Varionasción.













7 1 2 0 7 MAR 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización de la contribución asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018151011	3.559.468	JUAN JOSE DE JESUS GARCIA GONZALEZ	020-84	No cumple cor los requisitos estipulados

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN JOSE DE JESUS GARCIA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 3.559.468, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0.7 MAR 2123

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS COMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Natura Jarantico G / Componente Justicio MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-036 de 2023.

Revisio: Gataina Ariesas / Componente Jugdico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023.

Aprobo: Lina Marcela Barcia Talograf / Subsecretaria de Varonzación.



∰/rionegro govco O@AlcRionegro OAlcaldia de Rionegro O@alcaldiarionegro

NT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N 50 - DS Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX (57+4) 520 40-50 | Codigo Postal, ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcalda@nonegro.gov.co









0.7 MAR 2003

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial como protector de bosque, presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos,

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Catastral	Causal de negación
2018152179	3.562.460	PEDRO MARIA ESCOBAR ECHEVERRI	020-8210	No cumple con el área mínima de cobertura boscosa.

ARTÍCULO SEGUNDO Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula inmobiliaria Nro. 020-8210, objeto de la solicitud, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor PEDRO MARIA ESCOBAR ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadania Nro. 3.562.460, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o guien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado 0.7 MAR 2023

Dado en Rionegro, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES/GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial
Recatto Natale Jarandio / Componente Juridios MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-006 de 2023
Recasto Caranna Arenda / Cymphrecia Pajaco MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-006 de 2023
Apriodo, Lina Marcela Garcia Tabares / Shoreccretaria de Variotzación











- 14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.
- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4" del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria 17818108
2018161394	15.422.373	LUIS ALBERTO GUTIERREZ LOPEZ	100%	

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula inmobiliaria Nro. 020-41538, objeto de la solicitud, con la firmeza de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS ALBERTO GUTIERREZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.422.373, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como unico recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 9 MAR 202

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desambllo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo G / Comitatista-MASCRA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-006 de -2023 Reviso: Catalina Arenas// Componente augusto MASCRA Convenio Interadministrativo 1080-007-04-006 de -2023 Apropó. Lina Marcela García Tabajea / Subservetaria de Valorización













- 14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.
- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de ficha catastral	estrato 3
2019RE008467	5.551.985	CARLOS ANTONIO GARCIA GARCIA	100%	17810192	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.











ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ANTONIO GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.551.985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 9 MAR 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Reductio: Nataka Jaramitjo G / Contralista MASORA: Convenio interadministrativo 1080-007-04-056 ea 2023.
Reviso: Catalina Arenas / Componente Surjoco MASORA: Convenio Interadministrativo 1080-007-04-056 de 2023.
Aprobó: Lina Marcela Gercia Tabalan C + Mosecretaria de Valorización.

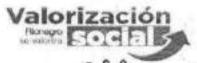
















200

0 9 MAR 2003

- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2019, la Subsecretaria Ambiental, mediante Informes Técnicos No. 545 emitido el 15 de agosto de 2019, dio respuesta a la solicitud de la contribuyente, concluyendo que "se cumple con las disposiciones técnicas para obtener certificación de protección de bosque" para la matricula 020-39962, en proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en m², con un área en cobertura boscosa de 49.168 m².
- 14. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos tal y como sigue:

	F	ESOLUCIÓN 939 DE	L 2018	State IANV
Matricula	Årea del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos %	Porcentaje de desenglobe %
39962	98.526,49	Agropecuario	100,00	77,24

		DESPUES		
Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)	Porcentaje de desenglobe %
39962	49.358,49	Agropecuario	50,1	38,7
39962	49.168	Agropecuario TE	49,9	38,54
	98,526,49	SUMA	100,00	77,24

15. De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matricula inmobiliaria 020-39962, en la parte proporcional antes indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-39962, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente











U Y MAR 2(1)?

para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:

Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desengiobe por usos %	Porcentaje de desenglobe %
39962	49 358,49	Agropecuario	50,1	38.7
39962	49.168	Agropecuario TE	49,9	38,54
	98.526,49	SUMA	100,00	77,24

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 49.9% a la señora MARIA CONSUELO VARGAS CASTAÑO , por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11º del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo 12 de 2018; en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje a Otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria
2019RE020411	21.960.469	MARIA CONSUELO VARGAS CASTAÑO	7.69%	38 54%	020-39962 (FICHA:178 07011)

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA CONSUELO VARGAS CASTAÑO, identificada con cédula 21.960.469, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 9 MAR 2103

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redaccio Natalia Jarandia/ Contratista ASORA / Contrato interadministrativo Nrc. 1080-007-04-006 de 2023.

Revisió: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nrc. 1080-007-04-006 de 2023.

Hevisió: Diego Ecneverii / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nrc. 1080-007-04-006 de 2023.

Aprobo: Lina Marcela Garcia Tabbiés / Subsecretaria de Valonzación.















0 9 MAR 2023

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria 020-47339, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:

Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	
47339	5.916.36	Agricola	68,31
47339	2.745	Agricola TE	31,69
	8.661,36	SUMA	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 31.69% a la señora MARIA DEL ROSARIO GARCIA RIVILLAS y en el 31.69% a la señora MARIA CELINA GARCIA RIVILLAS por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 12 de 2018; en la parte proporcional antes indicada

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de copropiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019116431	21.960.914	MARIA DEL ROSARIO GARCIA RIVILLAS	25%	020-47339	1
2019116441	21.960.492	MARIA CELINA GARCIA RIVILLAS	75%	020-47339	1

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del

















bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro. a favor del provecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonla con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARIA DEL ROSARIO GARCIA RIVILLAS, identificada con cédula de ciudadania Nro. 21.960.914.
- MARIA CELINA GARCIA RIVILLAS, identificada con cédula de Ciudadania Nro. 21.960.492.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Lev 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS AND GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial
Proyects: Natale Jarante / Contra sia MASCRA / Contrato interseministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023.
Reviso: Catalina Arenas / Componente Járidos MASCRA / Contrato intersaministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023.
Reviso: Osego Esnevera. Componenta Járidos MASCRA / Contrato intersaministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023.
Aprobo: Lina Marcela Garcia Tatalina / Subsecretaria de Vistanzación.









- El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización
- 12. Que verificada la información disponible en la Ventanilía Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante no aparece como propietaria del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-45170, al momento de la expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.
- 13. Que después de revisar la Ventanilla Única de Registro (VUR), se verifica que el peticionario no cumple el requisito de: "El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización".
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2018152620	39.436.788	MARTHA NELLY MARTINEZ	020-45170	No es sujeto pasivo al momento de la Resolución 939 del 16 de octubre de 2018.













21.1

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula No. 020-45170, objeto de la solicitud, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARTHA NELLY MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.788, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

9 MAR 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Natalia Jarantilio G / Compessia MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-009 de 2023.
Reviso: Catalina Arenda / Compositing Juridico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. Nro. 1080-007-04-006 de 2023.
Aprobó: Lina Marcela Carcía Tabeleg / Suprecretaria de Valorización.









293

2 n MARPHYTY Crepancia encontrada

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002000032	6152001000002000032
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17805131	17805131
Matricula Inmobiliaria	53663	56031

17. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

1 1 1

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con N° de ficha catastral 17805131 y cedula catastral 6152001000002000032, se modifica el número de folio de matricula inmobiliaria pasando de 020 - 53663 a 020 - 56031, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "Rionegro se valoriza" del Municipio de Rionegro.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002000032	6152001000002000032
Zona	Rurai	Rural
Nº de Ficha Catastrai	17805131	17805131
Matricula Inmobiliaria	53663	56031

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de











Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a

 ANTONIO JOSÉ VELÁSQUEZ MUNERA identificada con cedula de ciudadanía N° 15.428.410.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el indice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

3 0 MAR 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

6

JUMIN JUMINICA MARTÍNEZ Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Luisa Fernanda Echeverni Componenta Jurgico MASORA/Converno interadministrativo 1080-07/04-008-2025. L.F.: Revisó y Aprobe: Una Marcela García Tábbyo Audicowtaria de Valenzando.









12 ABB 2023

16. Teniendo en cuenta lo anterior, para el predio identificado con ficha predial Nº 17810745 se debe realizar el siguiente cambio en su folio de matricula inmobiliaria:

Table 2. Discreponcia encontrada

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002500297	6152001000002500297
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17810745	17810745
Matricula Inmobiliaria	308	92544

17 Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con Nº de ficha catastral 17810745 y cedula catastral 6152001000002500297, se modifica el número de folio de matricula inmobiliaria pasando de 020 - 308 a 020 - 92544, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "Rionegro se valoriza" del Municipio de Rionegro.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002500297	6152001000002500297
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17810745	17810745
Matricula Inmobiliaria	308	92544









ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- MARÍA ZOE ECHEVERRY ECHEVERRY identificada con cedula de ciudadania N° 21.959.233.
- MARÍA ITSMINIA ECHEVERRY ECHEVERRY identificada con cedula de ciudadania N° 39.434.094.
- MARÍA OLIVIA ECHEVERRY TRUJILLO identificada con código de verificación Nº 615 – 3018914.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 12 ABR 2023

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Luxa Fernanda Echeveri/ Componente Juridico MASORA/Convenio Interadministrativo 1980-07-04-006-2023.] . F. Reviso y Aprobo. Lina Marcela Carola Tatarres/ Subsecretaria de Valorización.











cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución de valorización decretada para el Municipio de Rionegro.

13. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N* de Ficha Catastral	Causal de Negación
2018161843	3,330,448	JOSE JOAQUIN QUINTERO	17810159	Transferencia de Dominio

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la Ficha catastral 17810159, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a el señor JOSE JOAQUIN QUINTERO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.330.448, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.







3







ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

27 ABR 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Catalina Arenas Oscina / Centragata MASORA/ Contrato interadministrative Nio 1080-007-04-006 de 2029 Aprobo Lina Marcela Garcia Tacares / Sassocietaria de Vivorización











5 4 27 ARR 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018147641	39.441.431	ALBA LUCIA GARCIA GARZON	100%	020-63559	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ALBA LUCIA GARCIA GARZON, identificada con cédula de ciudadanía número 39.441.431, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el







3







interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

27 ARR 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Sécretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Daniel Rivera Tolo I Contratigla MASORA/Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-009 de 2023 🎉 Aprobo: Lina Marcela Garcia Tacares (Soseteraria de Vatorización









0 4 MAY 2023

18. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con ficha predial Nº 17805507 se le debe realizar los siguientes cambios.

l'anta 2. Discrepancia ericontrada

ANTES	DESPUES
6152001000002000357	61520010000002000357
Rural	Rural
17805507	17805507
020 - 39143	020 - 39141
	6152001000002000357 Rural 17805507

19. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con Nº de ficha catastral 17805507 y cedula catastral 6152001000002000357, se modifica el número de folio de matricula inmobiliaria pasando de 020 - 39143 a 020 - 39141, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "Rionegro se valoriza" del Municipio de Rionegro.

PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002000357	6152001000002000357
Zona	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastrai	17805507	17805507
Matricula inmobiliaria	020 - 39143	020 - 39141
		400 0011

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a.







7



 SOCIEDAD LOS NARANJALES LIMITADA identificada con NIT. 890.921.954.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el indice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

0 4 MAY 2003

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ

Sécretario de Desarrollo Territorial

Proyects: Lusa Fernanda Eurevery: Gonggreene Jurioso MASORA/Converso Intersonminations 1089-87-04-006-2023. 1 €.

Aprosó Lina Marcela Garcia Taragas Sansecretana de Valorización











RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agricola, en el cobro de la contribución de valorización de la contribución asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. Matricula inmobiliaria	Causal de Negación
2019RE019880	15.439.303	JUAN FERNANDO ECHEVERRI	020-38841	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN FERNANDO ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía número 15.439.303, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

1 4 MAY 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Catalina Arenés Ospina: / Compaista MASCIRA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023 Aprodo: Lina Marcele Garcia Tabarral, Subaleciataria de Valorización









- 15. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: "El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de la expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019106692	19:145:702	ROBERTO LEON JARAMILLO	020- 100012	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4

ARTICULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020 – 100012 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ROBERTO LEON JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía número 19 145 702, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.













ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

0 4 MAY 2007

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Reducto: Cardina Amerias Ospina / Bog Macida MASORAV Contrato interadministrativo Nici 1080-007-04-008 de 2023 & Aprobo Una Mancela Cardia Tabarda / Beconstrutaria de Valorcapión













0 4 MAY 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018151607	713.466	LIBARDO HINCAPIE	100%	020-57516	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LIBARDO HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía número 713.466, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el











interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquía el

TA MAY 2007

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Recacto Catalina Arenas Ospina (Cofffaints MASORA: Compate interactivisation) Nio 1000-007-04-000 de 2023 de Apopo Una Marceia Garcia Tabales (Negascorriana de Valorización









23 MAY 2mm





14 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7" del Acuerdo 045 de 2013
"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7" del Acuerdo 025 de 2016; "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

15 Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

16 Que, por lo anteriormente expuesto, se debe hacer cambio de identificación de los propietarios de los bienes inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria Nro 020-8215, 020-62795,020-72367, 020-9378, 020-79762, 020-79761, 020-79760, 020-16071, 020-64834, 020-95645,020-95717, 020-69161, 020-69160,020-51527, 020-47186, 020-755, 020-64625, 020-20667, 020-64624, 020-72367, 020-16458, 020-73169, 020-6967, 020-39961, 020-41040, 020-33767

En ménto de la expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que existe error en la identificación de los propietarios de los inmuebles identificados con matricula matrícula inmobiliaria Nro. 020-8215, 020-62795,020-72367, 020-9378, 020-79762, 020-79761, 020-79760, 020-16071, 020-64834, 020-95645,020-95717, 020-69161, 020-69160,020-51527, 020-47186, 020-755, 020-64625, 020-20667, 020-64624, 020-72367, 020-16458, 020-73169, 020-6967, 020-39961, 020,41040, 020-33767, la modificación envuelve la corrección de identificación de los contribuyentes de la siguiente manera:

NOMBRE	Cédula de Ciudadania o Nit	Ficha catastral	Matricula Inmobiliaria
JOSE DANIEL PLAZA OLANO	1.036.956.732	17705837 17705838 17709305	020-8215 020-62795 020-72367
MARTHA LIGIA TEJADA GOMEZ	21.962.566	17705672	020-9378
LUZ MARIA CALLEJAS POSADA	21 397 063	17815956 17815955 17815954	020-79762 020-79761 020-79760
OLGA CALLEJAS POSADA	43 032 586	17815956 17815955 17815954	020-79762 020-79761 020-79760









RION GRO



4 3 () 2 3 Pint 2	C	Andrew Control	The state of the s
RICARDO DE LA MERCED CALLEJAS POSADA	2.774.076	17815956	020-79762
BERNARDA DEL SOCORRO VALENCIA CASTAÑO	21 962 609	17821985	020-16071
NATALIA GOMEZ LOPEZ	1.036.955.425	17822619	020-64834
MARIA JOSE GALEANO ORDOÑEZ	1.037 659 388	17801214 17812579 17812863 17812862	020-69161 020-69160 020-51527 020-47186
GONZALO DE JESUS GOMEZ PEREZ	15.442.605	17803640	020-755
ELISA BIBIANA CEBALLOS RAMIREZ	1.036.953.442	17806740 17806742 17806745	020-64625 020-20667 020-64624
JOSE DAVID PLAZA OLANDO	1.010.118.407	17709305	020-72367
MANUELA VASQUEZ CORREA	1.039.460.916	17814700	020-73169
AMANDO DE JESUS OSPINA SANCHEZ	714.497	17802813	020-6967
CARMEN TULIA VARGAS CASTAÑO	39.432.102	17806988	020-39961
MARTHA IRENE VARGAS CASTAÑO	39 431.753	17806988	020-39961
BLANCA ELENA VARGAS CASTAÑO	21.960 752	17806988	020-39961
MARIA CONSUELO VARGAS CASTAÑO	21 960 469	17806988	020-39961
RAMON ANTONIO VARGAS	15.424.718	17806988	020-39961
TERESA DE JESUS VARGAS CASTAÑO	32.492.560	17806988	020-39961
MARINA DE JESUS VARGAS CASTAÑO	39.438.523	17806988	020-39961
MARIA BLANCA AGUDELO RIOS	21 959 755	17801125	020-41040
MARIA ESTEFANIA MONTAÑEZ	20 185 449	17700233	020-33767









23 MAY 2007





ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- JOSE DANIEL PLAZA OLANO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.956.732
- MARTHA LIGIA TEJADA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadania número 21 962 566.
- LUZ MARIA CALLEJAS POSADA, identificada con cedula de ciudadania número 21,397,063.
- OLGA CALLEJAS POSADA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.032.586.
- RICARDO DE LA MERCED CALLEJAS POSADA, identificado con cedula de ciudadania número 2.774.076.
- BERNARDA DEL SOCORRO VALENCIA CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.962.609.
- NATALIA GOMEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1 036 955 425
- MARIA JOSE GALEANO ORDOÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.659.388
- GONZALO DE JESUS GOMEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.442,605.
- ELISA BIBIANA CEBALLOS RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.953.442.
- JOSE DAVID PLAZA OLANDO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.118.407.
- MANUELA VASQUEZ CORREA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.039.460.916
- AMANDO DE JESUS OSPINA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadania número 714.497.
- CARMEN TULIA VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 39.432,102.
- MARTHA IRENE VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 39 431.753
- BLANCA ELENA VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 21,960,752.
- MARIA CONSUELO VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.960.469.
- RAMON ANTONIO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 15.424.718.
- TERESA DE JESUS VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 32.492.560.









- MARINA DE JESUS VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 39.438.523.
- MARIA BLANCA AGUDELO RIOS, identificada con cedula de ciudadanía número 21.959.755.
- MARIA ESTEFANIA MONTAÑEZ, identificada con cedula de ciudadania número 20.185.449.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábites siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

ARTICULO CUARTO: En la medida que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales, la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dada en Rionegro, a los

23 MAY 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Sécretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Bibliana Vásigliez / Componence julidido MASORA / Conventor interactive-produce 1080-007-04-008-2021 C











15 Que tal como quedo referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Articulo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

16. Que, por lo anteriormente expuesto, se debe hacer cambio de identificación de los propietarios de los bienes inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria Nro. 020-954, 020-23488,020-10122, 020-55114, 020-755, 020-3099, 020-63026, 020-63032, 020-63033, 020-43773,020-16458, 020-77135, 0206967,020- 17347 y 020-35518

En mérito de lo expuesto.

RESULLVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que existe error en la identificación de los propietarios de los inmuebles identificados con matricula matricula inmobiliaria Nro. 020-954, 020-23488,020-10122, 020-55114, 020-755, 020-30999, 020-63026, 020-63032, 020-63033, 020-43773,020-16458, 020-77135, 0206967,020- 17347 y 020-35518, la modificación envuelve la corrección de identificación de los contribuyentes de la siguiente manera:

NOMBRE	Cédula de Ciudadania o Nit	Ficha catastral	Matricula Inmobiliaria
INVERSIONES GABRIEL ARANGO Y CIA S.C.A	900075753	17801299 17801303	020-954 020-23488
BRIAN OCAMPO OSORIO	1.036 400 852	17720504	020-10122
GERALDINE OCAMPO OSORIO	1.036.398.433	17720504	020-10122
ROGER OCAMPO OSORIO	1.036.399.514	17720504	020-10122
JUAN MANUEL ARIAS GALVIS	70 380 833	17707484	020-55114
TERESA DE JESUS CASTAÑO RENDON	39 431,191	17811521	020-30999
EMILIANO GARCIA GARZON	714.086	17717832 17717833 12283962	020-63026 020-63032 020-63033
LOLITA BUITRAGO CARDENAS	1.036.931.209	17703581	020-43773
EZEQUIEL DE JESUS GARZON RAMIREZ	712 192	17824284	020-16458
FRANCISCO JAVIER GARZON RAMIREZ	15.420.274	17824284	020-16458
JUAN MANUEL GARZON RAMIREZ	4 405 026	17824284	020-18458











MARIA DEL SOCORRO GARZON RAMIREZ	21.955.723	17824284	020-16458
VALERIA ARANGO ARANGO	1.036.943.244	17815827	020-77135
AMPARO DE LAS MERCEDES OSPINA SANCHEZ	21.960.893	17802813	020-6967
JAIME DE JESUS ARENAS ALVAREZ	8.680.887	17705812	020-17347
MARIA MARGARITA GRAJALES DE CASTRILLON	43.062.511	17802613	020-35518

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- INVERSIONES GABRIEL ARANGO Y CIA S.C. identificado con Nit 900075753
- BRIAN OCAMPO OSORIO, identificado con cedula de ciudadania número 1.036.400.852
- GERALDINE OCAMPO OSORIO, identificada con cedula de ciudadania número 1.036.398.433.
- ROGER OCAMPO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.399.514.
- JUAN MANUEL ARIAS GALVIS, identificado con cedula de ciudadania número 70 380 833.
- TERESA DE JESUS CASTAÑO RENDON identificada con cedula de ciudadanía número 39.431.191.
- EMILIANO GARCIA GARZON, identificado con cedula de ciudadania número 714.086
- LOLITA BUITRAGO CARDENAS RENDON, identificada con cedula de ciudadania número 1.036.931.209.
- EZEQUIEL DE JESUS GARZON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 712.192.
- FRANCISCO JAVIER GARZON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.420.274.
- JUAN MANUEL GARZON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 4.405.026.
- MARIA DEL SOCORRO GARZON RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21.955.723.
- VALERIA ARANGO ARANGO, identificada con cedula de ciudadania número 1.036.943.244
- AMPARO DE LAS MERCEDES OSPINA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadania 21.960.893.
- JAIME DE JESUS ARENAS ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 8.680.887.











 MARIA MARGARITA GRAJALES DE CASTRILLON, identificada con cedula de ciudadanía número 43.062.511.

ARTÍCULO TERCERO Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

ARTICULO CUARTO: En la medida que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales, la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dada en Rionegro, a los

23 MAY 2003

NOTIFIQUESE X'CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Movecti: Bibliana Vasafiez i Componente juliolo MASORA/ Convendimensammatrievo 1050-007-04-006-2023 👂

Aprobo - Lina Marcela Garcia Tabares i Subsecretara de Valorización













453

714 MAY 2003.

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
92544	1	Agricola TE	20

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Matricula	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
92544	3464,31	100	692.862	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera;

Radicado	Número de Identificación	Cing Page	Porcentaje o de opropiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgan	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018165501	39 434 094	ECHEVERRY ECHEVERRY MARIA ITSMENIA	33.33%	20 00%	020-92544	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018, en el primer documento de cobro.













A 53



PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ECHEVERRY ECHEVERRY MARIA ITSMENIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.434.094, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

3 14 MAY 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Recacio. Daniel Rivera Toro 7 Coronassa MASCRA/ Contrato Interadministrativo firo 1060 007-04-006 de 2023. | Aprobó Lina Marceta Garcia Tabarre. | Aprobó Lina Marceta Garcia Tabarre. | Aprobó Lina Marceta Garcia Tabarre.











473 31 MAY 2023

15. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de desarrollo restringido, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 30% sobre el área bruta del predio:

MATRICULA	Área del predio (m2)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN
70848	5.252,69	2.783,82,	2.468,87	100	740,66	14.10%

- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 17. En consecuencia, la modificación de la variable porcentaje de desenglobe por usos para los folios de matricula objeto de análisis en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera

MATRICULA	Área del predio (m2)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	NAMES OF THE PARTY
70848	5.252,69	2,783,82	2.468,87	100	740,66	14,10%

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios













del rioyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera.

MATRICULA	Área del predio (m2)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	Control of the contro
70848	5.252.69	2.783.62.	2.458,87	100	740.66	14,10%

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificació n	Nombre	Porcental e de propiedad	Porcentaje de desenglob e a otorgar	N° de Matricula Immobiliar a	Estrat 0
201815780 3	21.964.614	MARTA NERY GONZALE Z	100%	14.1%	020- 70848	3

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 30% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 70%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido.













por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2018.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

MARTA NERY GONZALEZ DE RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía numero 21 964 614

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los .*

7 1 MAY, 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

6

JAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Digunsta MASONA Contrato interadministrativo Nos 1080 007 de 408 de 2023 de Composito de Composi







5 1 9 Q 6 JUL 2023

De la revision juridico-fechica hecha a la solicitud de tratamiento especial, se hallo que efectivamente hubo un error en el área total del predio y por ende en el porcentaje de desenglobe tenido en cuenta para conceder el tratamiento especial.

Por la tanta, se procedió a actualizar el área del predio mediante Resolución modificadora 501 del 31 de mayo del 2023 por la cual se modifica parcialmente la resolución 939 del 16 de octubro del 2018, de la siguiente manera

Matricula	Area del predio (m²) -Res 939/2018	Area del predio (m²) - Corregido
72123	148 253 01	147.744

A partir del certificado N°357 como protector de bosque, emitido por parte de La Subsocretaria de Ambiente, se certifica beneficio de Tratamiento Especial por un auto de 125.354 m², equivalente a un 86.6% del área total del predio (147.744 m²).

	attendings Football Program of					
Matricula	Area del predio (m²)	Nambre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)			
72123	22.086	Agropecuario	13,4			
72123	125 354	Agropecuario TE	86.6			
	147 744	SUMA	100.00			

En mente de la expuesta se.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REPONER la Resolución 1352 del 20 de abril de 2022, en relación con los argumentos de inconformidad presentados por parte de los recurrentes de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SE GUNDO MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por unos del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 020-72123 en el cerso de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza" solamente para efectos del calculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente maneral





5 19 06 JUL 2023

Matricula	Area del predio (m²)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
72123	22,085	Agropecuano	13.4
72123	125 354	Agropecuario TE	86 6
	147.744	SUMA	100 00

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 86.6% a los señores MARIA TERESA RENDON DE GARCIA, GUSTAVO DE JESUS GARCIA RENDON: JESUS SALVADOR GARCIA RENDON, CARLOS ALBERTO GARCIA RENDON: JOHN JAIRO GARCIA DIAZ. MARIA FABIOLA GARCIA RENDON MARIA OFELIA GARCIA RENDON: JUAN DE JESUS GARCIA RENDON: MARIA ROSALBA GARCIA RENDON: MARIA LUCIA GARCIA RENDON: NOELIA DEL ROSARIO GARCIA RENDON y GLORTA ISABEL GARCIA RENDON; respectivamente: por la causal establecida en el Interal Disposición del Bosque: Artículo 11 " del Acuerdo 25 de 20.16 modificado por el Artículo 1" del Acuerdo 12 de 2018, en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje do propiedad	Porcentaje a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019112170	21.957.280	MARIA TERESA RENDON DE GARCIA	41 34%	86 6%	020-72123 (FICHA 17814334)	3
2019112185	15 423 562	GUSTAVO DE JESUS GARCIA RENDON	3.35%	86 6%	028-72123 (FICHA 17814334)	3
2019112186	15 424.763	JESUS SALVADOR GARCIA RENDON	3 35%	86.6%	020-72123 (FICHA 17814334)	3
2019112198	15 430 568	CARLOS ALBERTO GARCIA RENDON	18.71%	86 6%	020-72123 (FICHA 17814334)	3
2019112205	15,445,134	JOHN JAIRO GARCIA DIAZ	3.1%	86.6%	020-72123 (FICHA: 17814334)	3







RION▶GRO

5 1 9 0 6 111 2023

3 1 3		STATE OF		,	1	
019112179	21 964 247	FABIOLA GARCIA RENDON	3.35%	B6.6%	020-72123 (FICHA: 17814334)	3
019112176	32 432 342	MARIA OFELIA GARCIA RENDON	3.35%	86.6%	020-72123 (FICHA: 17814334)	3
019112181	3 495 902	JUAN DE JESUS GARCIA RENDON	3.35%	86.6%	020-72123 (FICHA 17814334)	3
019112188	39 434 207	MARIA ROSALBA GARCIA RENDON	3.35%	86.6%	020-72123 (FICHA- 17814334)	3
619112105	39 436 950	MARTA LUCIA GARCIA RENDON	3 35%	86 6%	020-72123 (FICHA 17814334)	3
019112196	39 436 951	NOELIA DEL ROSARIO GARCIA RENDON	3.35%	86.6%	020-72123 (FICHA: 17814334)	3
2019112203	39 441 917	GLORIA ISABEL GARCIA RENDON	3.35%	86.6%	020-72123 (FICHA: 17814334)	3

PARAGRAFO PRMERO. El valor correspondiente al área restante se identificará en el cualdro anexo que hace parte integral de la presente resolución.







5 7 9 0 6 JUL 2023

PARAGRAFO TERCERO. De acuerdo con la establecido en el artículo 1o del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficianos de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y debera pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio

ARTÍCULO CUARTO. La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: REANUDAR el cobro de la contribución por valonización en el porcentaje que no se concedió el tratamiento especial (13.4%) del predio identificado con FMI 020-72123

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a les recurrentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en amionia con el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 del 2018, a saber

- MARIA TÉRESA RENDON de GARCÍA, identificada con destala de exidadanta número 21 957 280.
- GUSTAVO DE JESUS GARCÍA RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.562.
- JESUS SALVADOR GARCIA RENDON, identificado con ceduta de ciudadania número 15.424.763.
- CARLOS ALBERTO GARCÍA RENDON, identificado con céquia de diudadania número 15 430 568.
- JOHN JAIRO GARCIA DIAZ identificado con pedula de inudadarsa humero. 15.445 134
- MARIA FABIOLA GARCIA RENDON, identificada con cedura de ciudadorna número 21 964 247
- MARIA OFELIA GARCÍA RENDON, identificada con cédula de ciudadanía número 32.432.342.
- JUAN DE JESUS GARCIA RENDON, identificado con cédula de ciudadan a número 3 495 902.
- MARIA ROSALBA GARCIA RENDON, identificada con sedula de audadorea número 39 434 207











- MARTA LUCIA GARCIA RENDON, identificada con cedula de ciudadanía número 39 436 950.
- NDELIA DEL ROSARIO GARCIA RENDON, identificada con cédula de ciudadanía numero39 436 951
- GLORIA ISABLE GARCIA RENDON, identificada con cedura de ciudadan la número 39 441 917.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro. Antioquia a los

0 6 JUL 2023

NOTIFICUESE Y CUMPLASE

MITERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Acretario de Desarrollo Territorial

April Human Valence Consuments and the EDESCE Conventor introadministrative rescience in 17,2023 B

10







immueble", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

522

0 6 JUL 200

En ménto de la expuesta.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a modificar la variable Factor Cero (Fcero) pasando 0 a 1 para el inmueble identificado con Cédula Catastral PK 6151001032004400001, sólo para efectos de asignación de la contribución de valorización para el proyecto de valorización "Rionegro Se Valoriza" del Municipio de Rionegro, conforme se indica en la siguiente tabla.

Table 1 Analysis of a many hardy See Wood part (A.S. 6134, 1952).

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES			
Pk_predio	5151001032004400001	6151001032004400001		
Ficha predial	17827192	17827193		
Matricula	8939	8640		
Factor serd	1			

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas: cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes

- CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS ÁLZATE identificada con cedula de ciudadania N° 39 448 345
- LUZ ESTELLA ARBELAEZ DE ALZATE identificada con cedula de ciudadania Nº 39 431 989

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de repusición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse.







RION GRO sulas avantentes Más



dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

0 6 JUL 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ

Secretario de Desarrollo Territorial









0 6 JUL 2023

Tubla 2. Discrepanna escantrada

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002000358	6152001000002000358
Zona	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastral	17805508	17805508
Matricula Inmobiliana	43	39143

17. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble" tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mento de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con Nº de ficha catastral 17805508 y cedula catastral 6152001000002000358, se modifica el número de folio de matricula inmobiliaria pasando de 020 - 43 a 020 - 39143, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "Rionegro se valoriza" del Municipio de Rionegro.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002000358	8152001000002000358
Zona	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastral	17805508	17805508
Matricula Inmobiliana	43	39143

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que los señores ROMÁN CASTAÑO OCHOA identificado con cedula de ciudadania Nº 3.315.596 y MARÍA GABRIELA PEÑA DE METAUTE identificada con cedula de ciudadania Nº 109.299, no eran, ni son, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de









matricula inmobiliaria 020-39143. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadania	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
SOCIEDAD LOS NARANJALES LTDA	890 921 954	020 - 39143	100%

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- ROMÁN CASTAÑO OCHOA identificado con cedula de ciudadania Nº 3.315.596
- MARÍA GABRIELA PEÑA DE METAUTE identificada con cedula de ciudadanía Nº 109 299.
- SOCIEDAD LOS NARANJALES LTDA identificada con NIT. 890.921.954.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el indice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 0 6 JUL 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Luisa Felhanda Echevanii Componenta Juridico ESESD/Convenio Interactini estativo 1080-87-34-017-7023 18
Reviso: Diego Echevanii / Componenta McCesa EDESO / Convenio Interactini estativo 1080-87-84-017-7023

Aprotó: Lina Martela García Taba es Jaba de esara de Vatorzación





R







5 3 4 0 6 114 2023

Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la fipología de la construcción y la ubicación del predio se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de desarrollo restringido, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 30% sobre el área bruta del predio

MATRICULA	Área del predio (m2)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	% Desengiobe TE
31979	1 359.58	1 001.44	358,13	100	107.44	8,00

- 16 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 17 En consecuencia, la modificación de la variable porcentaje de desenglobe por usos para los folios de matricula objeto de análisis en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera

MATRICULA	Área del predio (m2)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Ares	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	% Desengiobe TE
31979	1 359 58	1 001,44	358,13	100	107,44	8.00

En mérito de la expuesta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios









5 3 4 0 6 JUL 2023

del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera.

MATRICULA	Área del predio (m2)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta	Desenglohe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	N
31978	1 359 58	1.001.44	358 13	106	557-84	

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobre de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera

Kadiçado	Número de Identificación	Nombre	de	Porcentaje de desenglobé a otorgar	N° de Matricula Insobiliaria	Estratu
2018146879	15.426.924	HIPOLITO GIL ALZATE	50%	8%	020 31979	4

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente del área a otorgar es de 30% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 70%, donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuetas diferido a 60 meses á (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido.













por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Articulo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTIGULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a

HIPOLITO GIL ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 15 426 924

ARTICULO QUINTO Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo. Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella-

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro. Antioquia a los 6 JUL 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

6



AN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territoral.

Constitution Sid. Contrato interactivistical No. 1020-007-04-217 de 2023











0 6 JUL 2023

81968	7460.34	100	1492.06	20

Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área bruta del predio:

Matricula	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desengiobe TE
51965	7450.34	100	1492.06	20

- 16 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 17 En consecuencia, la modificación de la variable porcentaje de desenglobe por usos para los folios de matricula objeto de análisis en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera

Matricula	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	
H1968	7460.34	100	1462.06	20

En ménto de la expuesta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios





.





5 4 2 0 6 JUL 2023

del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valonza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera.

Matricula	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
81968	7450 34	100	1402.00	50

ARTÍCULO SEGUNDO CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera

Radicado	Número de Identificación	Numbre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorga:	Nº de Matribula Immobiliana	Estrate
2019116322	1 036 964 333	JUAN PABLO VALENCIA RAMIREZ	100%	20%	020 81968	2

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente del área a otorgar es de 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%, donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas difendo a 80 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018, en el primer documento de cobro.

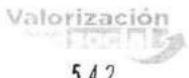
PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valonización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO INFORMAR al Secretario de Hacienda dei Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016













ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

JUAN PABLO VALENCIA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadania número 1 036 964 333

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que debera interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Terriforial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 0 6 JUI 2093

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNANDO VALENCIA MARTINEZ

retano de Desarrollo Territorial













565 24 JUL 2023

14 Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con ficha catastral Nº 17807724 se le debe realizar cambio de destinación económica:

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003400218	6152001000003400218
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17807724	17807724
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedo referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4" del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17807724 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cedula Catastral	6152001000003400218









Valorización





Zona	Rural
N' de Ficha Catastral	17807724
Matricula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2019109314	71,111.161	GABRIEL ANGEL ZULUAGA VARGAS	100%	17807724	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

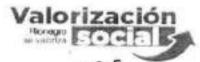
ARTICULO TERCERO La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes. inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro. a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el articulo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber-

GABRIEL ANGEL ZULUAGA VARGAS identificado con cédula de ciudadania número 71.111.161.











ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

24 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina. / Optiránsta EDESO: Contrato interasministrativo Nro 1060-007-04-017 de 2021 Aprobo: Lina Marcera Garcie Tabaria. / Subsecretaria de Valonzación 6











5 6 6 2 4 111 2023

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con ficha catastral Nº 17807716 se le debe realizar cambio de destinación económica la cual pasa de Agropecuaria a Habitacional.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003400117	6152001000003400117
Zona	Rural	Rura
N° de Ficha Catastral	17807716	17807716
Matricula Inmobiliaria	0	0
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedo referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17807716 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:





4







PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000003400117
Zona	Rural
N* de Ficha Catastral	17807716
Matricula Inmobiliaria	0
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante;

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2019110106	32.490.176	MARIA HELENA SALAZAR	100%	17807716	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020 -77522 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:











MARIA HELENA SALAZAR ESCALANTE identificada con cédula de ciudadanía número 32 490 176

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 4 JUL 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Redains: Catalina Arenas Ospina a Contignista EDESO: Contigio interagministrativo tino 1080-007-04-017 de 2023 Apreto: Lina Marcela Garcia Tatalina 7 autoscrietoria de Valorización 6









a 90 IQ



572

24 JUL 2023

Antes de la modificación de área.

Matricule / Fichs	Direction / Uses	Derecho	Valor contribución	Valor page contests	Valor consta mercusia	-
51309	10		\$ 10.270,400		* ****	80
17611862	AGRICOLA	100.0	\$ 10.275,400	3 8.242.303	1 295,796	100
51305	5.0	1000	\$ 2 567 601	1 2,310 840	\$ 295 798	60
17811862	AGRICOLA TENALORIZACIONI	1000	\$ 2.967.001	1 2,710 840	\$ 235 736	. 60

Después de la modificación de área:

Phyredic: 6152001000003200111	VUT.	68.56	11.02		STU:	3	000	CET		75.519.02
Arpedia 8.447 Aradig 0	Area gravi:	8,447			Ar const	10	15.10	fistre	da:	3
Artes ov. 0 Artes Sits: 202.3	Area oo ser	0			Area siz:	0		Arms	100	BLETSN
Porom s rs Foo 10	Fb	C DAY			Pt.	11	à	Armir	me	133.08
Foar 10 Plante 10 Fr 0.9953	Fee	10			asu:	36	138.0	Fac	1.0	Foero: 10
Preside: View	Fitzwillets	140 0	174	P2:	% Divergi	Pal	Cet Murifice	и	Desi	Core: My
i E	17911002	00	0 1	10		80.0	WING	PE 8674	100.1	11.22
A CAM Department		-F 000 0 4		OF PAG						13:003
	Jane Jane		1			9834				
Pepredic 8153051000003200111 Arpedic 8447 Aradii 1 Area or 0 Area in 2023 Pepredic 675 Foo 1.0	VAUT. Area grav Area co ser. Fig. For	58.76 6.447 0 0.988 1.0		0.00	BTU: Ar const: Area ra: Ft:	3,0 101 6 1,0	137	CET: Entrate Area o	ou ne	75.519.00 3 84.01634 133.08
Pepredic 81530010000003200111 Av predic 8447 Ar adq 0 Area or 0 Area lin 202.3 Pprom 575 Fcc 1.0 Paleie 1.0 Fc 2.9953	MUT. Area grav Area so ser. Fil.	64.76 6.447 0 0.988 1.0			erru: Ar const Area re: Ft: 55U:	3,0 101 0 1,0 363	00 (137)	CETT Entrate Area of Area of Fsc	eu:	75.519.00 3 84.01634 133.08 Foero 1.0
Arpedic 8.447 Aradic 6 Area lin 202.3 P.pom 675 Fcc 1.0	VUT. Area grav Area co ser. Fit. For	58.76 8.447 0 0.988 1.0		£9	BTU: Ar const Area re: Ft: BSU: N. Censory / F	3,0 101 0 1,0 363	137	CETE Entrate Area of Fac	eu:	75.519.00 3 84.01634 133.08

Finalmente, se le informa al recurrente que nuevamente se hizo revisión técnicojurídica de los elementos que componen el inmueble, sin encontrar inconsistencias que impliquen modificaciones adicionales.

En mérito de lo expuesto se.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO REPONER la Resolución 018 del 2 de enero de 2023, en relación con los argumentos de inconformidad presentados por parte del señor JHON JAIRO MARIN CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No 15.430.767, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.





set)



5 7 2 24 JUL 2623

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje de cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante de la siguiente manera:

Radicado	Número de identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje a desenglogar	N° de matricula	estrato
2019114370	15.430.767	JHON JAIRO MARIN	100%	20%	020-53309	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 1 1 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor JHON JAIRO MARIN CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No 15.430.767, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y, por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

24 JUL 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Astrid Biolona Vásquez / Componente jurídico EDESO/ Convenio interadministrativo 1090-07/04-17-2023 B Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares Subsecretaria de Valorización.





6







ser propietarios del bien inmueble por el cual hacen la solicitud entre otros requisitos a la luz del acuerdo 012 de 2018, dicha situación que objetivamente no se encuentra probada dentro del radicado de la solicitud de tratamiento especial, ni tampoco resulta controvertida en la página de la superintendencia y notariado, no se puede realizar un debido estudio de la petición y mucho menos conceder el tratamiento especial

- 17. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 6° del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario certificó la condición del inmueble del solicitante que se ha acreditado como pequeño y mediano productor agropecuario en los términos establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 23 de septiembre de 2021 radicado número 2021EN035166, en la cual se configura que NO CUMPLE con las condiciones de acceso al tratamiento especial.
- 18 Que después de revisar el inventario de pequeños y medianos productores agropecuarios de la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario, se concluye que "El solicitante no cumpie con los requisitos solicitados como lo son falta de documentación por anexar definida en el artículo 23 del Decreto 413 del 08 de noviembre de 2018".
- 19. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 20 Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararia improcedente.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agricola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:















Radicado	Número de Identificación	Nombre	Nº de Matricula Inmobiliaria
2018147701	3.559.887	JULIO ERNESTRO GARCIA RIVILLAS	020-815

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-815 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JULIO ERNESTO GARCIA RIVILLAS, identificada con cedula de ciudadanía número 3.559.887, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

24 JUL 2003

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

UAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó Daniel Rive A Turo - Compresa apicisto: Compresa virenasministrativo Nici 1060-001 04-017 se 2023 Aproto Lina Marce d'Garcia Tabarez - Serosacretana de Valentzación











6 1 6 1 5 AGR 2023

Dator Basicas - Certificado de Trado	Title V Libertad	
February 1 - 10 (1) (1) For extraction to recognize the companion of the	Hors: 11.03 mid Historical Catalonic Artistyles Historical Catalonic Anterior Catalonic Catalonic Proprocessorius Nagra	No. Consultations/Prints
Direction establish provides (1777-53 cm). Emericipes Arthropisk)	COLUMN STRUCTURE	
Determination February on Appellura services (Spin) High Backers value (ALTHO) Machine (ALTHO) Machine (ALTHO)	Desiration economics. The se instruments (EDATEM) to	Manager Factor of Transporter (1991) (See
MUNICULARIO DEPRIMENTAL.		
Tipo de Presio. Britán.		

Consulta VUR FMI 020 - 23522

16. Terriendo en cuenta lo anterior, para el predio identificado con ficha predial Nº 17805549 se debe realizar el siguiente cambio en su folio de matricula inmobiliaria:

Discrepancia-encontrada

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002000397	6152001000002000397
Zona	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastral	17805549	17805549
Matricula Inmobiliaria	23512	23522

17. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble" tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con N° de ficha catastral 17805549 y cedula catastral 6152001000002000397, se modifica el número de folio de matrícula inmobiliaria pasando de 020-23512 a 020-23522, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "Rionegro se valoriza" del Municipio de Rionegro.







ž.



15 AGO 2023 Halluzgos

ANTES	DESPUES
6152001000002000397	6152001000002000397
Rural	Rural
17805549	17805549
23512	23522
	8152001000002000397 Rural 17805549

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

 ROCIO DE LOS ANGELES GARCIA OTALVARO identificada con cedula de ciudadania N° 39.430.076.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el indice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

15 AGO 2023

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto. Conset Rivera Tono / Contratista e DESCI Contrato interadministrativo fino 1080-207-04-017 de 2025 Provisió. Lusar Farmanda Echaverin Contratita 60650 (Contrato Interadministrativo 1080-01 (A-017-7)22.

Revisto y Aprobo: Line Marcela Goscia Tubera Sciosecretaria de Valonzación







② Ascrieges gavica ○@Alcitionegra († Arcoldio de Rionegra († Biolicoldonomegra)
NUT 890907317-2 / Orrecodo Colle 49 N° 50 - 05 Rionegra, Antioquia Polocio Municipal.
PBM (604) 520 40 60 / Codigo Postot 2P (100) 054040 / Carrea electronica alcoldiaginonegra gavica.

×







9 5 O5 SEP 20

14 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumpte con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mento de la expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante.

Radicado	Numero de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019RE01539 2	32.210,812	PAULA ANDREA HERRERA	50%	020-54539	3

PARAGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora PAULA ANDREA HERRERA ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía número 32 210.812, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el







3:





de notificación o dentro de los dies (10) dias siguientes a ella interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la difigencia

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notricación.

0 2 SEP 2023

Dado en Rionegto, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Secretario de Desarrollo Territorial WALENCIA MARTINEZ

Access to the America Device Device Comments (Comments on Vandamentalism of the 1981) of 1987 of 1987









7.00 07 SEP 2003

Nors Basicas - Certificatorie Trans		
Factor was the second of the s	None constitution of the c	No. December 47770000
Continue des des des des des de la continue de la c		
Control of March 100 Police of Column 100 Co	Figit de rich overes (1000 for alla)	Page of Indicesers II in III
there also Carriages		

Consulta VUR FMI 020 - 98735

16. Teniendo en cuenta lo anterior, para el predio identificado con ficha predial Nº 17806570 se debe realizar el siguiente cambio en su folio de matricula inmobiliaria:

Distryganna eigbefrada

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003100129	6152001000003100129
Zana	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastral	17806570	17806570
Matricula Inmobiliana	290	98735

17 Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área tecnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de la expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con Nº de ficha catastral 17806570 y cedula catastral 6152001000003100129, se modifica el número de folio de matricula inmobiliaria pasando de 020-290 a 020-98735, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "Rionegro se valoriza" del Municipio de Rionegro.





© Alonegra goz co ©@AlcRonegra () Alceldra de Pronegra () Qualidarionegra MT 890907317 2 / Dirección Colle 49 N 50 - 05 Rivnegco, Antioquia Palacia Monicipal PEX (6040 520 40 607 / Cridgo Postal: ZP CODE 054040 / Correa electrónica alceldra@klanegra.gov.co

A





7 0 0 0 7 SEP 2023 Hallazges

PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003100129	6152001000003100129
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17808570	17806670
Matricula Inmobiliaria	290	98735

ARTÍCULO SEGUNDO NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a

ARBELAEZ ZAPATA MARIA ISAURA identificada con cedula de ciudadanía.
 Nº 21.958.476.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el Índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JyAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

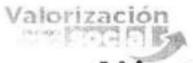
Provedor Carnel Restay from a Company of Lift Company interaction remains to the 250 of 1 second on 2007 (A. 2007 A. 2

Reynd y Apropo. Link Marcele Garck Feet Ven Subsecretana or Vivoryacum













7 2 6 14 SEP 2003

14 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos senalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En merito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No de Matricula Inmobiliana	Estrato
2019RE01906 5	39.440.213	EUFEMIA RENDON NOREÑA	96.18%	020-68227	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO. La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza" en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora EUFEMIA RENDON NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.440.213, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el









interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 14 SEP 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de Desarrollo Territorial

Mazario Catalina Avertas Ospina / Curtigiata EDESO: Cartinata Hasiade estimba o Novi 1000.000 de 017 de 2000 L Asobo, limo Marcela Gercia Tantiga - Sevecerrana de Valouración











25 ARR 2022

14 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N* Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2019RE018822	1.041.324.108	GLORIA EMILSEN MUÑOZ BUSTAMANT E	100%	17817660	S.D	1 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora GLORIA EMILSEN MUÑOZ BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadania Nro. 1.041.324.108, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.











ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ABR 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RES CARLOS AND OMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Ferritorial

rde Jurique MASORA / Compate energiame solativo Nico. 1680/007 04 315 de 2621. e Jurique MASORA / Compate energiame Deca MASORA / Commission retensions estates No. 1080-007 04 016 de 2021 y Angentaria de Valenciarios Proyects Oscar Articletaly Corneur Aprobo Lina Marcela Garcia Tabar secretaria de Valendación











2 1 JUN 2022





17. Se realiza la consulta en la ventanilla única de registro del follo de matricula inmobiliaria 020-80638, de acuerdo con la rectificación realizada, mediante resolución N° 37481 de 6 de junio de 2019, corroborando que, si corresponde con el propietario del inmueble en estudio, como se muestra a continuación:

Consulta VIA FM1020-60638; Fuente: ventanalla única de registra; Fecha de consulta: 04/06/2022.

Cumule	Program	Tips specific AAA	Springs plant	Personal arrante	Nonemode subscale presidents	Caterina Caterina	Constituents	Morpe
centil	CONTRACTOR CONTRACTOR OF CONTR			THE STREET	narration.	азчилинося	4470Q34	

18. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con ficha predial Nº 17810584 se debe realizar el siguiente cambio:

NFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002500139	6152001000002500139
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17810584	17810584
Matricula Inmobiliaria	020 - 227	020 - 60638

19 Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, son las contenidas en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "error o inconsistencia de la identificación del contribuyente y/o del inmueble" tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en relación con el folio de matrícula inmobiliaria, pasando de 020-227 a 020-60638, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", de la siguiente manera:

	и	W.	M	32	ø	Ď.
-	-		-	-	æ.	

VARIABLES	INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO
6152001000002500139	Cédula Catastral
Rura	Zona
17810584	N° de Ficha Catastral
020 - 60638	Matricula Inmobiliana













ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidos IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al articulo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a,

Propietario	identificación
CARLOS MANUEL SANCHEZ SEPULVEDA	3560780

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquiá, a los

71 JUN 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyects Sibiane Valeguez Consengree fundos MALORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021*

Reves: Daniel Rivers Toro (Confederation Lundos MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021*

Aprobo Lina Marcela Garcia Talanes Sibspecietario de Valorización











3 D JUN 2022

- 12 Después de verificar en el Modulo de Catastro Municipal del proyecto "Rionegro se valoriza", se tiene que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-75033, tiene como destinación y uso, LOTE RURAL, al momento de la Resolución Distribuidora 939 de 2018.
- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 14. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Causal de Negación
2018147295	21961083	CONSUELO DEL CARMEN BURITICA GONZALEZ	020-75033	LA PRADERA LOTE #1	El inmueble no es una vivienda al momento de la Resolución 939 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020-75033 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.











ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora CONSUELO DEL CARMEN BURITICA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanta número 21961083, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

3 0 JUN 2022

Dado en Rionegro, Antioquia a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Rediscló: Oscar Arbolada / Comportente Jurídico MASORA Revisó: Catarna Arenas / Comportente Jurídico MASORA Acestó: Lina Marceta Galicia Tabales / Butsecretaria de Valorización





4







298 A

3 0 JUN 2022

- 12. Después de verificar en el Modulo de Catastro Municipal del proyecto "Rionegro se valoriza", se tiene que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-65549, tiene como uso, LOTE RURAL, al momento de la Resolución Distribuidora 939 de 2018.
- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 14. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos

RESUELVE:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Causal de Negación
2019101629	70720068	NOE DE JESUS OSORIO ZULUAGA	020-65549	S.D	El inmueble no es una vivienda al momento de la Resolución 939 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-65549 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.













'ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor NOE DE JESUS OSORIO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 70720068, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes. del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

3 0 JUN 2022

Dado en Rionegro, Antioquia a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Verritorial

Proyectó: Oscar Arboleda | Componente Jurídico MASORA | Revisó: Caraline Arenes / Component Jurídico MASORA | Aprobó: Lina Marcela García Tabales / Subsecretaria de Valorización







PBX: (57+4) 520 40 60 | Cédigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electronico: alcaldia@rionegro.gov.co







13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Contribucion	Causal de Negación
2018152769	43721533 (615-3019207)	LUISA FERNANDA CORREA RESTREPO	020-15419	\$ 4,058,981	No reside

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020-15419, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUISA FERNANDA CORREA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadania número 43721533, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.











ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

3 0 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Reducts Oscar Arbayeds / Componente fundos MASORA e Revisio Cetalina Arenas / Componente fundos MASORA e Aproba Lina Mercela Gardia Faberta Supercretaria de Valorización













3 0 JUN 2022

13.Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14 Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado Número de Identificación		Nombre	Nº de Matricula Inmobiliaria	Contribucion	Causal de Negación	
2018148562	31834927	MARIA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA	020-18219	\$ 3,589,091	No reside	

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020-18219, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía número 31834927, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.













2990

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

3 0 JUN 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redictó Casar Arbonda / Componente Jurídico MASORA y Reviso. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Agrobo Lina Marcela Garcia (Granda) Subsecretaria de Valorización.











2991 30 JUN 2022

establece "La persona que atiende la visita afirma que el propietario no viven en el predio", se verifica que el propietario o poseedor no cumple con el requisito de "El propietario o poseedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanente".

- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 14. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre Matricula		Causal de Negación	Contribución	
2019114808	15428390	JOSE RAMON GARZON GARCIA	020-63560	No reside	\$ 1,498,673	

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-63560 y 020-93184, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JOSE RAMON GARZON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número











15428390, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

3 0 JUN 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES SOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Discar Arboleda *Componente Jurídico MASORA ... Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA ... Aarono: Lina Maricela García Tablusa (Bubbaccretaria de Varorización 4









3 D JUN 2022

- 12 Después de verificar en el Modulo de Catastro Municipal del proyecto "Rionegro se valoriza", se tiene que el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria número 020-96785, tiene como uso, LOTE RURAL, al momento de la Resolución Distribuidora 939 de 2018.
- 13 Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 14. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

8

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Causal de Negación
2018153474	43094987	AIDA DEL SOCORRO MEJIA VELEZ	020-96785	LOTE NUMERO DOS	El inmusble no es una vivienda al momento de la Resolución 939 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020-96785 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora AIDA DEL SOCORRO MEJIA VELEZ, identificada con cédula de ciudadania número 43094987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

3 ff IUN 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RES COMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Oscar Antore la / Componente Junicio MASORA Revisó: Catalina Arenas / Componente Julia do MASORA Apropó, Lina Marcela Carcia Taballar Desecretaria de Va

secretaria de Valonzación











14 Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área bruta del predio.

Para los predios ubicados en el suelo de protección se tiene:

Tabla 4, Área del predio con 1E - Predios de análisis.

MATRICULA	FICHA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Area del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desengiobe TE
58418	17802330	2955.92	100	591.18	30.00%

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16.En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Tabla 5. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	FICHA	ESTRATO	NOMBRE_DE	DESENGLOBE TE
58418	17802330	2	Agricola TE	20,00%

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:













3 0 JUN 2022

Tabla 1. Resumes Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	FICHA	ESTRATO	NOMBRE_DE	DESENGLOBE TE
58418	17802330	2	Agricola TE	20,00%

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N* de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018150699	15.422,350	ESTANISLAO ORTEGA ECHEVERRY	33 33%	20,00%	020-58418	2

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20,00% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80,00%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación.

Matricula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuote mensuel	Cuot
58418	EL SOCORRO LTZ	33.33	\$ 1,469,938	\$ 1,322,944	1 42 336	60
17802330	AGRICOLA	32.33	\$ 1,409,930		3.40,330	00
58418	EL SOCORRO LTZ	32.23	\$ 367,485	\$ 330 736	\$ 42.336	60
17802330	AGRICOLA TE(VALORIZACION)	22.23	4 367,485	. #. (6000. 7.000	9.10.320	90

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.













ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 ESTANISLAO ORTEGA ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadania número 15.422.350.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

3 0 JUN 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GONEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Laura Berhai Umani. Constitista MASCRA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021.

Reven Catalina Arches Ospiral Componente jurídico MASCRA/ Convenio interacministrativo 1080-007-04-015-2021.

Reven Mariany Serta Ospiral Componente tecnico MASCRA/ Convenio Imeratministrativo 1080-007-04-015-2021.

Aprico Lina Mariani Garcia Tatunes. Subsecrissina de Valonzación.













14 Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", a través de la cual se individualizó la estratificación para la matricula relacionada es 04, la destinación económica es Agropecuario, la tipología de la construcción y la ubicación del inmueble se tiene que el predio objeto de análisis se encuentra inmerso en la clasificación de suelo rural de protección de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 124 de 2018, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 12.01% sobre el área bruta del predio.

Matriquia	Fitha Estratu		FUENTE DE CONSULTA
13847	17723143	4	SAINVIR - Modulo de CATASTRO V 6-38

- 15 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Matricula	Fisha	DE	NOMBRE_DE	FUENTE DE CONSULTA	
13847	177231/13	4	Agropecuario	SAIMYR - Moduro de CATASTRO V 6 38	

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE-

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Radicado	Matricula	Ficha	Área del predio (m²)	Desenglobe	Area del predio con Tratamiento Especial - m² (20% del área bruta)	
2018157580	13847	17723143	31393.5	60.07	6278.7	12.01













ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018157580	15.432.160	JOSE WALTER VALENCIA GARCIA	0.665%	12.01%	020-13847	4

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 12.01% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 48.05%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula / Ficha	Direction / Lieu	Derecho	Valor contribución	Valor page contado	Valor cuota mensual	Cuet		
13647	50	0.865 \$ 56.929		2.44	0.444	******	*****	60
37723143	AGROPECUARIO	0.965	\$ 56 929	\$ 50.335	\$ 1611	60		
13847	9.0		113962	\$ 12.581		65		
17722143	17722143 AGROPECUARIO TEIVALORIZACION) 0.585	3 (3962	\$ 14,283	\$ 1,811	100			

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a













 JOSE WALTER VALENCIA GARCIA identificado con cédula de ciudadania número 15 432.160, en calidad de propietario(a) del inmueble con matrícula 020-13847.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

3 D JUN 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desartollo Territorial

Recatto Bergo Gonzalez Contralista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Recatto Caramia Arenas Osoma/Composenio juridico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revino Juan David Costro/ Composente lucrico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobio Lina Mariosia Garcia Tabanar/ Intersecretana de Valorización













3 U JUN 2022

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección y de desarrollo restringido, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área bruta del predio o del 30% sobre el área neta del predio:

Área del predio con TE - Predios de análisis (suelo de protección)

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desengioba	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desengiobe TE
1094	5638 0	100	1127.6	20.0

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante
- 16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Parcentaje TE - Predios de análisis

		2. P. M. T	
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desengiobe Te equivalencia
	a compa	MARCH NESSEE	
1094	4	Agricola TE	20

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios













3 0 JUN ----

del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente +para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

	Page 1 Company				
Toblo L	Estrutifi	COCKON :	Products.	de or	antises

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
1094	4	Agricola TE	20,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaja de propiedad	Porcentaje de desengiobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018153765	8 248 051	WILLIAM CESAR JIMENEZ PINEDA	100%	20%	020-1094	4

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20 % y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Hetricula / Ficha	Dirección/Uso	Deracha	Valor contribución	Valor page contado	Valor cueta mereual	Cwee		
1094	VILLA PRONTERA					12 60000		
17801992	AORICOLA	100.0	1.6 740 344	1.6 966 0.39	# F9# 120	100		
1064	VILLA PRONTERA					1000000	Tradesire Cons	
17901992	ASHICOLA TEIVALORIZACIONI 100 0 \$ 1 685 011	1.1.516.509	\$ 194 120	60				

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.













ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a

WILLIAM CESAR JIMENEZ PINEDA identificado con cédula de ciudadanía número 8.248.051, en calidad de propietario(a) del inmueble con matricula 020-1094

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Jenny Lopez | Contrated MASDRA: Convenio Interacministrativo 1080-007-04-015-2021 Revisó Catalina Arenas Ospinal Componente pindico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021 Perevisó Juan David Casnol Componente Aprillo MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021 Aprillo Lina Marcela Garcia Tasarela Subsidirecana de Valorización.













0 5 SEP 2022

- 12. Que verificada la información en el módulo de catastro, se confirmó que el solicitante es propietario del 33.33% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con ficha inmobiliaria número 020-50956, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza"
- 13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que la peticionaria no cumple con el requisito de: "El inmueble debe ser una vivienda."
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En merito de lo expuesto,

3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Matricula inmobiliaria	Causal de Negación	Valor de la contribución
2019116564	15.439.629	LUIS FERNANDO AGUDELO RIOS	020-50956	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación diferente al Habitacional	\$ 108,851

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha 020-50956, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS FERNANDO AGUDELO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.629, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

0 5 SEP 2022

Dado en Rionegro, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Recacto Natalia Jalumillo III Contgolisty MASCRA (Contrato meradministrativo No. 1060-007-04-015 de 2021

Apropo Lina Marcela Garcia Ty













0 5 SEP 2022

- 12. Que verificada la información en el módulo de catastro, se confirmó que el solicitante es propietario del 33.33% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con ficha inmobiliaria número 020-50956, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza"
- 13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que la peticionaria no cumple con el requisito de: "El inmueble debe ser una vivienda."
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto.

d

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Matricula inmobiliaria	Causal de Negación	Valor de la contribución
2019116564	15.439.629	LUIS FERNANDO AGUDELO RIOS	020-50958	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación diferente al Habitacional	\$ 108,851

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha 020-50956, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS FERNANDO AGUDELO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.629, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

0 5 SEP 2022

Dado en Rionegro, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrolfo Territorial

Recesto Nataria Jalantico Gir Composito MASORA / Contrato meradministrativo Nro. 1985-007-04-015 de 2021. Reviso Catalino Arthus / Compositife Julipico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó Lina Marcelo Garcia Talantes / Sobsepresaria de Varonzación













05 SEP 2022

- 13. Que verificada la información disponible en el modulo catastral, se confirmó que cada uno de los solicitantes son propietarios del 50% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con ficha catastral número 21356847, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".
- 14. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: "El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."
- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable
- 16. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

1

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. Ficha catastral	Dirección	Causal de Negación
2018150643	39.181.881	ALBA CIELO GAVIRIA DE RINCON	21356847	\$28.643	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4
2018150637	15.377.509	ALDEMAR JOSE RINCON GARCIA	21356847	\$28.643	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4













PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la Valorización sobre la matricula número 020-67902 y la ficha catastral No. 21356847, objeto de solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores ALBA CIELO GAVIRIA DE RINCON Y ALDEMAR JOSE RINCON GARCIA identificados con cédula de ciudadania Nro. 39.181.881 y 15.377.509, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

1 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario del Desarrollo Territorial

Redacto: Carolina Valderrama S mpone/ne Juridico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Reviso Catalina Arenas / Compogenia Jutínico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1000-007-04-015 Aprobo Lina Marcelli Conca Tatalina Sugalecretaria de Valorización





NIT: 890907317-2 | Dirección Calte 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Corred electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co







479 05 SEP 2022

sobre la ficha por la cual elevaron solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicada en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se valoriza" a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

- 13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: "El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización."
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

N"	Radicado	Número de Identificación	Nambre	N° de Ficha Catastral	Dirección	Causal de Negación
1	2018144591	2.461.569	NOLBERTO OSORIO LEYTON	17818209	S. D	No es sujeto pasivo al momento de la Resolución 939 del 16 de octubre de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor NOLBERTO OSORIO LEYTON, identificado con cédula de ciudadanía número 2.461.569, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

0 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Carolina Valderrama S. / Componente Juridico MASORA / Contrato interedministrativo Nro. 1080-007-04-016 de 2021.
Revisó: Catalina Aranas / Componente Suridico MASORA / Contrato interedministrativo Nro. 1080-007-04-016 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tatalina / Subsecretana de Valorización.

4











1 5 SEP 2022

- 15 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16 Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de "El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."
- 17. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 18 Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 020-84802 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tubla 3 Hollargos - Madificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000003200363
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17818652
Matricula Inmobiliaria	020-84802
Destinación económica	HABITACIONAL







5



0 5 SEP 2022





ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No de Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor de la contribución
2019102673	7.503.241	MARIO DE JESUS CARDONA ARENAS	30%	020-84802	No está comprendido dentro de los estrato 1 - 4	\$ 2,447,051
2019103129	39.436.808	MARIA RUBIELA GARCIA	35%	020-84802	No está comprendido dentro de los estrato 1 - 4	\$ 2,889,893
2019103128	15.427.693	JOHN JAIRO OCAMPO OSORIO	35%	020-84802	No está comprendido dentro de los estrato 1 - 4	\$ 2,889,893

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha 020-84802, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución. 6

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARIO DE JESUS CARDONA ARENAS, identificado con cédula de ciudadania número 7.503.241.
- MARIA RUBIELA GARCIA, identificada con cédula de ciudadania número 39 436 808.
- JOHN JAIRO OCAMPO OSORIO, identificado con cédula de ciudadania número 15.427.693.











ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Terriforial

Retacto Natalia zaramiko Contranta Maschi (Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-016 de 2021

Renado Catalina Arenas I Componente Jerdico MASCRA i Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-016 de 2021

Renado Juan David Castro Componente Tecnico MASCRA Conzeno interadministrativo 1080-007-04-015-2021

Aproto Lina Marcela Garcia Tecares / Spisocontara de Valorzación

















17. En consecuencia, la modificación de la variable porcentaje de desenglobe por usos para los folios de matrícula objeto de análisis en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera

juntos avanzamos más

Tabla 6. Resumen Porcentaje TE - Predios de analisis

MATRICULA	FICHA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
38594	17810319	3	Agricola TE	20,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Tabla 5. Resumen Porcentoje TE - Predios de andissis

MATRICULA	FICHA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desengiobe TE
38594	17810319	3	Agricola TE	20,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:







5







11.5 SEP 2000

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	Nº de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018163620	15443098	HERNAN DE JESUS TOBON ECHEVERRI	9.89%	20.00%	020-38594	EL REPOSO	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DETALLADA

Matricula / Figha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pego contado	Valor cuota meneual	Cuot
38594	EL REPOSO	2.02	\$ 213 100	\$ 161 790	\$ 6 137	60
17810310	AGRICOLA	9.89	\$ 212.100	3-191.790	an car	100
38594	EL REPOSO				****	-
17810319	AGRICOLA TECVALORIZACIONI	9.89	\$ 53.275	\$ 47,947	\$ 6,137	60

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Articulo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2018.











ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 HERNAN DE JESUS TOBON ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 15443098

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antiquia a los

0 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto Ducar Arabiesa : Componerse Juriano MASDRA vi Revisa Catalina Arenas Ospina: Compopente juriano MASDRA Revisa: David Ospina / Componente Migrico MASDRA Aproco Lina Marcera Garda Tabare V Settectesnia de Valorussion













- 19 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 20 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-92507 La modificación envuelve la inclusión del verdadero porcentaje así:

Propietario	Identificación	Matricula	Porcentaje 6
LUZ ESTELA AGUDELO DE CASTRO	39.435.941	020-92507	8 93%
MARIA FABIOLA AGUDELO CASTRO	39.431.675	020-92507	8.93%
ALVARO DE JESUS AGUDELO CASTRO	15.430.358	020-92507	8.93%
BLANCA LILLYAM AGUDELO CASTRO	39.437.346	020-92507	8.93%
JOSE RAUL AGUDELO CASTRO	3 562 408	020-92507	8.93%
ANA SOFIA AGUDELO CASTRO	21.964.959	020-92507	8.93%
JESUS ANTONIO AGUBELO CASTRO	3.561.952	020-92507	8.93%
MARIA ROCIO AGUDELO DE CASTAÑEDA	39.433.099	020-92507	8 93%
LUIS ALBERTO AGUDELO CASTRO	15.420.074	020-92507	8.94%













LEIDY JOHANA AGUDELO GOMEZ	1.036.933.976	020-92507	9.81%
LIZETH VIVIANA AGUDELOO GOMEZ	1.036.945.070	020-92507	9.81%

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-92507 y con ficha catastral número 225751 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000000501360
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	225751
Matricula Inmobiliaria	92507
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N" de Matrícula Inmobiliaria Nº de Ficha Catastral	Estrato
2018147727	39.435.941	LUZ ESTELA AGUDELO DE CASTRO	8.93%	020-92507 FICHA: 225751	2
2018147738	39.431.675	MARIA FABIOLA AGUDELO CASTRO	8.93%	020-92507 FICHA: 225751	2
2018146035	15.430.358	ALVARO DE JESUS AGUDELO CASTRO	8.93%	020-92507 FICHA: 225751	2





7







2010101520	20 427 246	BLANCA	2.000	020-92507	2
2019104529	39 437 346	AGUDELO CASTRO	8.93%	FICHA: 225751	

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones Necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro solo para la persona objeto del beneficio y que presentó la solicitud de tratamiento especial en los términos establecidos, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores que se relacionan en el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

Propietano	Identificación	
LUZ ESTELA AGUDELO DE CASTRO	39.435.941	
MARIA FABIOLA AGUDELO CASTRO	39.431.675	
ALVARO DE JESUS AGUDELO CASTRO	15.430.358	
BLANCA LILLYAM AGUDELO CASTRO	39.437.346	
JOSE RAUL AGUDELO CASTRO	3.562.408	
ANA SOFIA AGUDELO CASTRO	21,964,959	













JESUS ANTONIO AGUDELO CASTRO	3,561,952
MARIA ROCIO AGUDELO DE CASTAÑEDA	39.433.099
LUIS ALBERTO AGUDELO CASTRO	15.420.074
LEIDY JOHANA AGUDELO GOMEZ	1.036.933.976
LIZETH VIVIANA AGUDELOO GOMEZ	1.036.945.070
	Entertainment of the second

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO

Secretario del Desarrollo Territorial

Redacth Natalia Jaramino Contrationa MASORA / Contrato interactiministrativo Nitr. 1080-007-04-016 de 2021
Reviso: Catalina Arenda / Componente-auridito MASORA / Contrato interactiministrativo Nitr. 1080-007-04-015 de 2021
Reviso: Catalina Hinestroza Galled / Componente Tecnico: Contrato interactiministrativo Nitr. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó Lina Marcela García Tabarda. Subsecretaria de Valorización.







9







Stell 2.3pgg a destinación economica - Predio de analisis

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002100305	6152001000002100305
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17810308	17810308
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

- 15 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17810308 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3 Hollargos - Modificación De destinación ecanómica.

INFORMACIÓN PREDID- PROPIETARIO	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002100305
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17810308
Matricula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL













ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgan
2018162841	15 434 611	ROBERTO EDUARDO GARCIA GUARIN	100%	17810308	,	\$ 946,814

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 ROBERTO EDUARDO GARCIA GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 15.434.611.











ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS COMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Resecto Nataria Januario: Commissa MASORA / Commissioniteragrimismativo Nrg. 1060-007-04-019 de 2021. Revisio Catalina Arenas i Componente Judico MASORA i Contrato inariadministrativo Nio 1080-007 04:015 de 2021 Revisio Juan David Casno i Componente Tégnico MASORA Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021 Acristo Cina Marcela Galcia Tabarra i Subscrietaria de Valorización















3 5 3 4 0 5 SEP 2022

14 Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificada con la ficha predial Nº 17800698, de información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Tablo 2. Cambia destinación económico – Predio de seólico

INFORMACIÓN PREDIO-		
PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000300027	6152002000000300027
Zona	Rural	Rural
N" de Ficha Catastral	17800698	17800698
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificada con la ficha No. 17800698 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:













Tablo 3 Hallazgas - Modificación De Westinación económico

0 5 SEP 2022

DESPUES
6152002000000300027
Rural
17800698
N/A
HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N* De Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2019104871	29.771.711	MARIA TERESA MORALES DE VILLADA	100%	17800698	2	\$ 56,884

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:













 MARIA TERESA MORALES DE VILLADA, identificada con cédula de ciudadanía número 29,771.711

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

0 5 SEP 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

6

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Resecto Nataria Jaramirio Colivataja MASORA / Contrato interadministrativo Niro. 1080-007-04-015 de 2021.

Heriso: Catalina Alimes / Componente (prisco MASORA / Contrato interadministrativo Niro. 1080-007-04-015 de 2021.

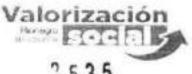
Revisit: Catalina Himistrica Catalina (* Componente Tecnicia Cartifata interadministrativo Niro. 1080-007-04-015 de 2021.

Acroso I ina Marcela Gardia Tacalina (* Masemetania de Valordabión.)













0 5 SEP 2022

William Co. Co.	and the second second	and the second second		the second section of the second	
- 7 mont 2	Contribute rates	hnanan e	CONTROLLO	- Predio de	combises:

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000300119	6152002000000300119
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastrai	17840345	17840345
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Articulo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedo referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación econômica, del predio identificado con la ficha No. 17840345 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:













Tabla 3. Hallasgos - Modificación De destinación económica.

DESPUES
8152002000000300119
Rura
17840345
N/A
HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N" De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019107902	1 036 929 925	ARLEY DE JESUS LONDOÑO CASTRO	100%	17840345	1	\$ 305,270

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.











ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 ARLEY DE JESUS LONDOÑO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036 929 925.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

ù 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Revisió Narake Jaramillo Contratata MASORA / Contrato interachinistrativo Nrg. 1080-007-04-015 de 2021.

Revisió Catalina Afenany Componente Diregio MASORA / Contrato interachinistrativo Nrg. 1080-007-04-015 de 2021 de Revisió Juan David Castris / Componente Decisió MASORA Convenio Interachinistrativo 1080-007-04-015-2021.

Apistóo Lina Marcela Gardía Tatara de Sassepretana de Valorización.













0.5 SEP 2022

14 Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial Nº 17805205 de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica. Se deben de realizar los siguientes cambios.

THE A CHARL MINNEY AT MAKEN - THREE TAY OF TAXABLE SAFETY

PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615200100002000095	615200100002000095
Zona	Rural	Rural
N* de Ficha Catastral	17805205	17805205
Matricula Inmobiliaria	0	0
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

- En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del provecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17805205 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información.













0.5 SEP 2022

PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	615200100002000095
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17805205
Matricula Inmobiliaria	0
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Let a set this as a single		Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2019111579	15434555	OVIDIO DE JESUS RAMIREZ GARCIA	100%	17805205	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 OVIDIO DE JESUS RAMIREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadania Nro. 15434555.











ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ÁNDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arbolesa / Componente Jurígico MASORA L. Reviso: Catalina Avenas / Componega suridico MASORA L. Reviso: Marieny Seria Gallegy / Componente Técnico Apicto: Lina Marcela García Catalina (Secretaria de Valorización













U 5 SEP 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial Nº 17802439, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Table & Compare Michael Management - president Fore Satisfies of Michael

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615200100002200162	615200100002200162
Zona	Rural	Rura
N° de Ficha Catastral	17802439	17802439
Matricula inmobiliaria	0	0
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17802439 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información.













lua a \$ minauges - Modificación De destinación economica.

PROPIETARIO	VARIABLE 5
Cédula Catastral	615200100002200162
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17802439
Matricula Inmobiliaria	0
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado Número de Identificación		Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2019112795	15431266	MARTIN ALBERTO SERNA SERNA	100%	17802439	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 MARTIN ALBERTO SERNA SERNA, identificado con cédula de ciudadania Nro. 15431266.













ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Recordo Cacar Arbelega / Componente Jurísico MASORA 9 Révisto Catalina Arenal / Componente Jurísico MASORA 9 Revisto Marieny Serna Gallega / Componente Techico Apretos Lina Mariena Garcia (1997) Subsecretana de Valoriasción











0 5 SEP 2022

Tubla Z. Cambio destinación económica - Predio de unalist

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003200215	6152001000003200215
Zona	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastral	17811994	17811994
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4" del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuídora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17811994 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3 Hallargas - Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	DESPUES	
Cédula Catastral	6152001000003200215	
Zona	Run	
N° de Ficha Catastral	17811994	
Matricula Inmobiliana	N/A	
Destinación económica	HABITACIONAL	







PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correb electronico: alcaldia@rionegro.gov.co







3541

Valorización

0 5 SEP 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N* De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018153444	15.429.065	ALFONSO ANIBAL ARIAS ARIAS	100%	17811994	2	\$ 3,684,427

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro. a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 ALFONSO ANIBAL ARIAS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.065.











ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

7 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redecto Netal e Jerem no Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nici. 1080-007-04-015 de 2021.
Reviso: Gatarina Arenda / Componente Aurigico MASORA / Contrato interadministrativo Nici. 1080-007-04-015 de 2021.
Reviso: Juan David Castro / Conspirante decriso MASORA Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021.
Acroso: Line Marcela Gatola Tasanas / Situacretaria de Valorización.













0 5 SEP 2022





y FMI 020-12458 se le debe realizar cambio de destinación económica:

figure 2. Commissioner destination economics - president FMI 020-12458.

PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003400104	6152001000003400104
Zona	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastral	17807700	17807700
Matricula Inmobiliaria	12458	12458
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

- 16 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la Expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble", tal como quedo referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 17 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 18 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 020- 12458 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:













0 5-SEP 2022

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastrai	6152001000003400104
Zona	Rural
Nº de Ficha Catastral	17807700
Matricula Inmobiliaria	12458
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Valor a Otorgar	N° De Matricula Catastral	Estrato
2019111080	15430368	DARIO DE JESUS AGUDELO ARIAS	10.1%	\$ 53,580	020- 12458	1
2018166912	39190433	SANDRA MILENA JIMENEZ ARBELAEZ	3.33%	\$ 17,824	020- 12458	1

6

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber.











- DARIO DE JESUS AGUDELO ARIAS, identificado con cédula de ciudadania Nro. 15430368
- SANDRA MILENA JIMENEZ ARBELAEZ, identificada con cedula de ciudadania Nro. 39190433
- DIEGO ALBERTO AGUDELO ARIAS, identificado con cédula de ciudadania Nro. 15436591
- ORLANDO DE JESUS AGUDELO ARIAS, identificado con cédula de ciudadania. Nro. 15426304.
- EDUARDO ORLANDO GRAJALES RESTREPO, identificado con cédula de ciudadania Nro. 15437644
- JAIME GRAJALES RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15429276
- EUCARIS DEL SOCORRO AGUDELO ARIAS, identificada con cedula de ciudadania Nro 39438023
- ROSA AMELIA ARIAS VDA DE AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía Nro 21961248.
- JUAN DARIO DUQUE MARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1041324323.
- MARISOL AGUDELO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39453826,
- OSCAR ALCIDES BARRERA HOLGUIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71801169.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo. Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0.5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Recacio Cara/Artoleda / Componente Juridico MASORA E. Reviso Caralina Arenas/ Componente/Juridico MASORA Fu-

Reust: Mariera Serna (Contonera Ferno) MASCIRA Aprobo: Lina Marcela Garcia Tabaras S. Bacrelana de Valonzación













15 SEP 2000 RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuldora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17805014 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Table 3 Horoughs - Coloffestion be destination economics.

NFORMACION PREDIO: PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Calastral	6152001000001600263
Zona	Rural
Nº de Ficha Catastrali	17805066
Matricula inmobiliaria	020 - 59451
Destinación económica	HABITACIONAL (61)

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Valor a Otorgar	N° De Matricula Catastral	Dirección	Estrato
2019105487	15445774	HANDERSON ARLEY RESTREPO MURILLO	1.555%	\$ 30,392	020- 59451	LT2	4
2019105492	39454780	LUZ MERY GOMEZ GARCIA	1.555%	\$ 30,392	020- 59451	LT 2	4
2019105699	75045734	FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ BETANCUR	1 0367%	\$ 20,262	020- 59451	LT2	4
2019105702	24367016	MARIA ROSALBA GOMEZ GARCIA	1.036 6%	\$ 20,260	020- 59451	LT2	4













2019105704	1036929987	JOSE NORBEY RAMIREZ GOMEZ	1.0367%	\$ 20,262	020- 59451	LT 2	4
2019108766	70786002	NELSON DE JESUS VALLEJO	3.24%	\$ 63,325	020- 59451	LT 2	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- BERTA RUTH GARCIA CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39438962
- ALEIDA MARIA GARCIA CASTRILLON, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39442978
- BLANCA LIA GARCIA CASTRILLON, identificada con cedula de ciudadania Nro. 39448373.
- FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75045734.
- JOSE REINALDO RODRIGUEZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75046839.
- JOSE NORBEY RAMIREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1036929987.
- MARIA ROSALBA GOMEZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía.
 Nro. 24367016.











- CARLOS MARIO ELEJALDE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15434916
- MARIA EDILMA AGUIRRE CARTAGENA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43255175.
- HELIODORO OSPINA ECHEVERRY, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15442994.
- NELSON DE JESUS VALLEJO P., identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70786002.
- BLASNILO MENZA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadania Nro. 10493423.
- ARELY MONSALVE POSADA, identificada con cedula de ciudadania Nro. 43285934.
- HANDERSON ARLEY RESTREPO MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15445774.
- LUZ MERY GOMEZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadania Nro. 39454780
- LEIDY LORENA OROZCO CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadania Nro. 1040034270.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Resisto Oscal Artoleca / Componente Minoco MASORA *
Revisto Catalina Arenas Componente Junicio MASORA *
Revisto Marrery Serna / Componente Tapnico MASORA *
Apronii: Lina Marcela Garcia Tapana Aubsocretaria de Valanzación













05 SEP 2022

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuídora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 020-70914 La modificación envuelve la inclusión del verdadero porcentaje así

Propietario	Identificación	Matricula	Porcentaje
ROSA MARIA MONTOYA NOREÑA	39 443 671	020-70914	48.87%
LUZ DANIELA MONTOYA NOREÑA	1.036 939 372	020-70914	16.78%
MARLENY ESTRADA SANCHEZ	1 036 630 710	020-70914	22.5%
DIEGO ANDRES DOMINGUEZ DOMINGUEZ	1 039 048 206	020-70914	5.92%
ELVER AUGUSTO PIEDRAHITA DOMINGUEZ	1 039 049 363	020-70914	5.93%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Nº de Matricula Inmobiliaria	Direccón	Estrato
2018146278	39 443 671	ROSA MARIA MONTOYA NOREÑA	48 87%	020-70914	VEREDA MAMPUEST O	3













0 5 SEP 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones Necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro solo para la persona objeto del beneficio y que presentó la solicitud de tratamiento especial en los términos establecidos, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores que se relacionan en el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

Propietario	Identificación
ROSA MARIA MONTOYA NOREÑA	39 443 671
DIEGO ANDRES COMINGUEZ COMINGUEZ	1 039 048 206
ELVER AUGUSTO PIEDRAHITA DOMINGUEZ	1.039.049.363

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

05 SEP 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Terriforial

Proyecto Jenny López: Confrata MASORA / Confrato interadministrativo Nro. 1989-007-04-015 de 2021

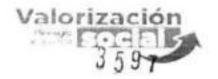
Revisio: Catalina Arenas - Lúsia Estreveniy Componente Jurio do MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1989-007-04-015 de 2021

Acrobo: Lina Marcela Gardia Tabaga / Suspecietaria de Valorización.













0 5 SEP 2022

19 Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificada con la ficha predial Nº 17809399 de información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Cambia destinación ecanómica - Predio de analicis

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cèdula Catastral	6152001013001300146	6152001013001300146
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17809399	17809399
Matricula Inmobiliaria	24854	24854
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

20 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

21.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 020-24854 La modificación envuelve la inclusión del verdadero porcentaje así:

Propietario	Identificación	Matricula	Porcentaje
RUBEN DE JESUS URIBE RESTREPO	547.726	020-24854	3.57%
JORGE URIBE RESTREPO	3.335.748	020-24854	3.57%
FABIO URIBE RESTREPO	3 340 629	020-24854	3.57%













0.5 SEP 2022

FABIO URIBE RESTREPO	3.340.629	020-24854	3.57%
ABELARDO URIBE RESTREPO	509.215	020-24854	3.57%
FASIOLA DE JESUS URIBE RESTREPO	21.285.999	020-24854	8.926%
AMANDA URIBE BENJUMEA	32 502 337	020-24854	0.9%
AMPARO URIBE BENJUMEA	32,437,661	020-24854	0.9%
LUZ ADELA URIBE BENJUMEA	32 533 344	020-24854	0.9%
ALVARO DE JESUS URIBE BENJUMEA	8 312 587	020-24854	0.9%
ALEXANDER URIBE BETANCUR	70.569.859	020-24854	73 19%

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-24854 y con ficha catastral número 17809399 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001013001300146
Zona	Rura
N° de Ficha Catastral	17809399
Matricula Inmobiliaria	24854
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	No de Matricula Inmobiliaria No de Ficha Catastral	Estrato
2018151746	70 569 859	ALEXANDER URIBE BETANCUR	73.212%	020-24854 FICHA 17809399	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.











0.5 SEP 2022

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones Necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro solo para la persona objeto del beneficio y que presentó la solicitud de tratamiento especial en los términos establecidos, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de la establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018. modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores que se relacionan en el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

Propietario	Identificación
RUBEN DE JESUS URIBE RESTREPO	547.726
JORGE URIBE RESTREPO	3 335 748
FABIO URIBE RESTREPO	3 340 629
ABELARDO URIBE RESTREPO	509 215
FABIOLA DE JESUS URIBE RESTREPO	21 285 999
AMANDA URIBE BENJUMEA	32 502 337
AMPARO URIBE BENJUNEA	32 437 661
LUZ ADELA URIBE BENJUMEA	32 533 344
ALVARO DE JESUS URIBE BENJUMEA	8.312.587
ALEXANDER URIBÉ BETANCUR	70.569.859
MARIA EMMA URIBE RESTREPO	21 260 252
ALICIA URIBE RESTREPO	21.281.612

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0.5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO

Secretario del Desarrollo Territorial

Redacto Janny Local Company as AASORA! Contrato interactionatative Not 1080-007-04-015 de 2021
Reviso Casarina Arenas / Company as Juris de MASORA / Contrato interactionatative Not 1080-007-04-015 de 2021
Reviso Diego Echevenin Company as Juris de MASORA / Contrato interactionatative Not 1080-007-04-015 de 2021
Actobo Lina Marces Gancia Tasary 77 Ecosocretario de Valorización





NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 Nº 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electronico: alcaldia@rionegra.gov.co







15. Finalmente se realiza la consulta en la ventanilla única de registro del folio de matricula inmobiliaria 020-58583, de acuerdo con la rectificación realizada, mediante resolución 58105 del 27 de agosto de 2019 corroborando que, si corresponde con los propietarios del inmueble en estudio, como se muestra a continuación:

Cossite	Projetano		Tyc Westkaco	Ramery in detrilation	Constante emution	Nones de materials conditions	Referros Catatra	Departments	Mariopo Nap
(9)9 ₍₁ 14#	G002400E.E5IS DL	RENDON Tesal 1 Verman	CEDALA	MIN	547-54544	DS-6600	ACTION	а100ж	ROEBO

Consulta VUR FMI 58583; Fecha de consulta: 16/06/2022.

16. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con ficha predial Nº 17806723 se le debe realizar los siguientes cambios:

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003100251	6152001000003100251
Zona	Rural	Bural
N° de Ficha Catastral	17806723	17806723
Matricula Inmobiliaria	020 - 57	020 - 58583

Discrepancia encontrada

17. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble", tal como quedo referido en el numeral 12 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido de modificar el folio de matricula inmobiliario para el predio asociado a la cedula catastral con PK predio 6152001000003100251, pasando de 020-57 a 020-58583 y ficha catastral No. 17806723, de la siguiente manera:













VARIABLES
6152001000003100251
Rural
17806723
020 - 58583

Tabla Hallazgos

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a:

 GONZALO DE JESUS RENDON GIL, identificada con cédula de ciudadanía número 3.561.755.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

10 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPI ASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario del Desarrollo Territorial

Proyectó: Daniel Rivera Toro/Componénte Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021* (2... Acrobó: Lina Marcela Garcia Tabare A Subsecretaria de Valorización







05 SEP 2022





15. Finalmente se realiza la consulta en la ventanilla única de registro del folio de matricula inmobiliaria 020-89960, de acuerdo con la rectificación realizada, mediante resolución 16265 del 12 de marzo de 2019 corroborando que, si corresponde con los propietarios del inmueble en estudio, como se muestra a continuación:

Dimpite	Popetus	hystoretecasis	Conflictors	Ummerkanutä	mentions.	Referend Column	Displant	Marpo Rep
(to but sale	SEFARE GARCIA (TALMARI TARE 1 (14 cm)	(30)L1 (9,004min	dept	FOLK BUTTEFFE FEE CHONTREE OF	Execu	KOMOKIT	enhoods	ROUGHT

Consulta VUR FMI 020-89960; Fecha de consulta: 15/06/2022

16. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con ficha predial N° 17805603 se le debe realizar los siguientes cambios;

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002000438	6152001000002000438
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17805603	17805603
Matricula Inmobiliaria	020 - 194	020 - 89960

Discrepancia encontrada

17. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Articulo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble", tal como quedo referido en el numeral 12 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido de modificar el folio de matrícula inmobiliario para el predio asociado a la cedula catastral con PK predio 6152001000002000438, pasando de 020-194 a 020-89960 y ficha catastral No. 17805603, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cèdula Catastral	6152001000002000438
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17805603
Matricula Inmobiliaria	020 - 89960

Table Hallezgos











ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a:

 SERAFIN GARCIA OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía. número 15.421.717

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el articulo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

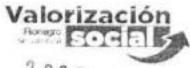
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Daniel Rivera Toro /Components Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021* Ru Aerobo: Lina Marcela García Tabala Abbalectetaria de Valorización











inmueble a través del cual se déterminó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

17. En consecuencia, la modificación de la variable porcentaje de desenglobe por usos para los folios de matricula objeto de análisis en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera.

Turbin 5. Resumen Parcentaje EE. Predias de analigis.

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
19700	1	Agricola TE	11,73

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Tobilo 5. Resumen Parcentaje IE - Predios de análisia

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
19700	1	Agricola TE	11,73

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:













Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018151798	70505629	NOLASCO DE JESUS RESTREPO RESTREPO	7,9%	11,73%	020-19700	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%, donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DETALLADA

Metricula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Velor pago contado	Valor cuota mensual	Cuer
19700	5.D	79	222615		1000	100
17805255	AGRICOLA		\$ 67.521	\$ 60,768	\$ 1,945	-66
19700	8.0					
17805255	AGRICOLA TE(VALORIZACION)	7.9	\$ 16,880	\$ 15 102	\$ 1.945	80

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:













 NOLASCO DE JESUS RESTREPO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía número 70505629

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

27 SEP 20221

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Recaco Oscar Arboleda Componente Jurigico MASORA .

Reviso Ceraine Arenas Otomor Componente, riccio MASORA

Reviso David Ospina / Componente Indiaco MASORA

Apicho Linz Marcela Garcia Tarenas (Subsedietana de Valonzación















27 SEP 2022

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área neta del predio.

Área del predio con TE - Predios de analisis

MATRICULA	FICHA	Área del predio (m2)	Desengiobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desengiobe TE
35701	17802437	20936,49	48,02	4187,30	9,50

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desengiobe TE
35701	3	Agricola	9,60

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios







Valorización Rionegro





del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera.

Resumen Purcentaje TE - Preciros de analisis.

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desengiobe TE
35701	3	Agricola	9,60

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	de	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019100632	39.441.935	ANGELA MARIA SERNA SERNA	12.5%	9.60%	020-35701	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 9.60% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 38.41%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación

Matricula / Ficha	Elegación no		Water In-	Valid Blats	Substitution of the control of the c	3
35701	CAMPO ALEGRE	12.5	\$ 353,231	\$ 317,907	\$ 10,173	60
17802437	AGROPECUARIO	12.0				
35701	CAMPO ALEGRE	12.5	\$ 88,308	\$ 79,47	\$10,173	60
17802437	AGROPECUARIO TE(VALORIZACION					















PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 318 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 ANGELA MARIA SERNA SERNA identificada con cédula de ciudadania número 39.441.935

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

27 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Jenny Lobez / Committeta MASORAI Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Heviso: Cetaina Archas Ospinai Componente prieco MASORAI Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Reviso: Manery Sernal Componente occidente Asorrai Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Azioto: Lina Maronai Gardia Tacaya Patasecretaria de Valorización.













77 SEP 21177

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No de Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2019RE014197	39.442 674	BLANCA LILIA CASTRO CASTRO	50%	020-62689	3	\$ 121,001

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora BLANCA LILIA CASTRO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.442.674, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el











interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

₹7 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarfollo Territorial

Redactó Jenny López Contrata LASCIA. Contrato interactivo Nic. 1080.007.04.015 de 2021.
Revisó Cabilina Arenas Componente alburgo MASCIRA Contrato interadministrativo Nic. 1080-007.04-015 de 2021.
Acrobo Lina Marcela Darcia Taballar (Contrato de Valorización.













18. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 020 - 3429 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Hallazgas - Madificación De destinación económica.

PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001032003200192
Zona	Rural
Nº de Ficha Catastral	17811949
Matricula Inmobiliaria	020-3429
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Valor a Otorgar	N° De Matricula Catastral	Estrato
2018159843	8312815	ELKIN HERNEY MUÑOZ PARAMO	38%	5 362,111	020- 3429	3
2019110029	32499274	RUBY MAGNOLIA MUÑOZ PARAMO	19%	\$ 181,055	020- 3429	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.













ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro. a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ELKIN HERNEY MUÑOZ PARAMO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8312815.
- RUBY MAGNOLIA MUÑOZ PARAMO, identificada con cedula de ciudadania. Nro. 32499274.
- JORGE ALVARO MUÑOZ PARAMO, identificado con cedula de ciudadania Nro. 8284061
- EDGAR IVAN MUÑOZ PARAMO, identificado con cedula de ciudadania Nro.
- LINA MARIA BASTIDAS MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadania Nro. 32299882

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Refacto: Dacar Artokida i Componente Lindop MASORA Z. Reino: Catalina Arenas i Componente Juriose MASORA E. Reino: David Capina i Componente Teorico MASORA. FIGUR MASORA .

Revisio David Capina / Componante Teorico MASORA Aprobo Line Marcela Garcia Tabbres Tubercretaria de Valorización





♠/rionegro.gov.co ◆@AlcRionegro ◆Alcaldía de Rionegro ◆@alcaldiarionegro NIT: 890907317-2 | Dirección Catle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquía Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: 2IP COD€ 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co







27 SEP 2022 -

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, predio identificada con matrícula inmobiliaria 020-37573 y con ficha catastral número 17802593 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3. Cambia destinación económica - Predia en análisis

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000002200083
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17802593
Matricula Inmobiliaria	020-37573
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria N° de Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019103064	39.449.474	DENIS YAMILE MONTOYA ÇARDONA	18.18%	020-37573 FICHA: 17802593	2	\$ 21,640











2018166702	39.451,915	DORIS JAZMIN MONTOYA CARDONA	9,09%	020-37573 FICHA 17802593	2	\$ 10,820
2018151373	39,208.675	LUZ MILA DEL SOCORRO MONTOYA MONTOYA	9.09%	020-37573 FICHA 17802593	2	5 10,820

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- DENIS YAMILE MONTOYA CARDONA, identificada con cedula de ciudadania número 39 449 474
- DORIS JAZMIN MONTOYA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.451.915
- LUZ MILA DEL SOCORRO MONTOYA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 39 208 675.
- SONIA DE JESUS CORREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadania número 39.433.028
- DIOSELINA DE JESUS CORREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadania número 39.435.572
- CARLOS MIGUEL SEPULVEDA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.426.803













- LUZ MERY CORREA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.308
- GERMAN ANDRES MANRIQUE HENAO, identificado con cédula de ciudadania número 1.036.932,719.
- RUBEN IGNACIO CORREA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.966
- RAMON SALVADOR CORREA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadania número 15.429.793
- GUSTAVO ADOLFO CORREA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadania número 15.432.896
- EDILMA CORREA DE HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.964.765
- LUZ MARINA CORREA DE MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 39 431 130
- BLANCA MARGARITA CORREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.337
- LEIDY MARCELA CORREA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.457.161
- DORALBA INES GONZALEZ BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía número 22 190 372

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

77 SEP 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Reducto Natalia Jaramini i Commanista MMSORA / Commante interacministrativo Mro. 1020-007-04-015 de 2021.
Reviso: Catalina Avenas i Componente (Augusto MASCRA / Commante interacministrativo Mro. 1000-007-04-015 de 2021.
Reviso: Juan Devid Castrol Componente Teamicol Contrate interacministrativo Mro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprildo: Una Marceia García Tabanda / Scale cretaria de Valonzación.













INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002100305	6152001000002100305
Zona	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastral	17810304	17810304
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

- 15 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada. por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17810304 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:











INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000002100305
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17810304
Matricula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019RE020502	15 433 496	VICTOR MARIO GARCIA GUARIN	100%	17810304	3	\$ 810,189

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 VICTOR MARIO GARCIA GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía. número 15 433 496

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2.7 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

e Jungoo MASORA / Contrato interachimistrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021 PM Japhico MASORA / Contrato interachimistrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021 or Corrected Reviso Catalina Arenas Compoge Heven Juan David Casob / Corpor















| 10 | Table 2. Cambio destinación acondinaca - Predio de anákos

- 15 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 Que de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17808929 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Labla 3 Maliazgos - Modificación De destinación economica.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001030003000310	6152001030003000310
Zona	Rural	The state of the s
N° de Ficha Catastral	17808929	Rural 17808929
Matricula Inmobiliaria	N/A	
Destinacion		N/A
economica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL













27 SEP 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N' De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgan
2019RE020572	39 446.087	AURORA DEL SOCORRO MUÑOZ GALEANO	100%	17808929	1	\$ 228,184

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

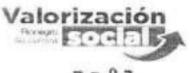
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 AURORA DEL SOCORRO MUÑOZ GALEANO, identificada con cédula de ciudadania número 39.446.087.













ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antroquia el

27 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS COMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Respoto Nataria Javannior Corresti de MASORA / Contrato interestrimentativo Nito 1080-007-04-015 de 2021.

Hoviso: Catalina Anguar / Componente, jurilico MASORA / Contrato interestriminativo Nito 1080-007-04-015 de 2021.

Heviso: Juan Devid Castro / Componente, Tronico MASORA Convento Interestriminativo 1080-007-04-015-2021.

Aprilico I. na Marcela Girola Tasagan Aspendiana de Valorización.











0.5 SEP 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliari a	Valor a Otorgar	Estrato
2019104486	43468988	MARIA SOLEDAD ARISTIZABAL GOMEZ	100%	020-25388	\$ 1,415,084	1 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA SOLEDAD ARISTIZABAL GOMEZ, identificada con cédula de ciudadania Nro. 43468988, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 5 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Reducti: Oscar Arbordos / Componente Junicio MASORA | Revus: Catatina Aranda / Componente Junicio MASORA | Acristo Juna Marcela Garcia Tatales / Bubsecretaria de Valorzación









77 SEP 2022





Table 2. Cambin destinación er anomica - Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	6152001000003100012	6152001000003100012
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17806427	17806427
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17806427 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información.

Tabla 3.Hallazgos - Modificación De destinación económica.

PROPIETARIO	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003100012
Zona	Rural
N" de Ficha Catastral	17806427
Matricula inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL













27 SEP 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nambre	Porcentaje de propiedad	N* De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgan
2019110792	15.435.122	JUAN DIEGO ARANGO OTALVARO	100%	17806427	1	\$ 165,717

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 JUAN DIEGO ARANGO OTALVARO, identificado con cédula de ciudadania número 15,435,122.







.







ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro Antioquia el

\$7 SET 2

NOTIPIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto Natalia Jaramilio: Comunica MASCRA / Contrato interacromistrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Reviso: Catalina Arabas / Componente Juridico MASCRA / Contrato interacrimistrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Reviso: Alian David Castro / Componente Tegrico MASCRA Convenio Interacrimistrativo 1080-007-04-015-2021.
Aprilio Lina Marce a Garcia Tasare. Stanforestaria de Vatorización.













27 SEP 2822

14 Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial Nº 17804029, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica. Se deben de realizar los siguientes cambios.

THE ECONOMISM OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615200100002800023	615200100002800023
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17804029	17804029
Matricula Inmobiliaria	0	0
Destinación económica	AGROPE CUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17804029 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:











27 SEP 2022

for all -charges - Modification Security acan recommen

INFORMACIÓN PREDIO: PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	615200100002800023
Zona	Rural
Nº de Ficha Catastral	17804029
Matricula Inmobiliaria	0
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N" De Ficha Catastral	Estrato
2019109060	15430082	JOSE IVAN GOMEZ FRANCO	100%	17804029	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 JOSE IVAN GOMEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadania Nro 15430082.













ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

27 SEP 2022 :

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redecto Oscar Ambiena / Componente Jurídeo MASORA e Reviso Cacarria Ambies / Componente Jurídeo MASORA (Reviso Manery Serha Carego) componente Tecnico Acrobo Lina Marcela Garcia Tatagas - Closecristana de Wilchrescon













27 SEP 2022

establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 01 de septiembre del 2022 radicado número 202202244, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agricola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matricula inmobiliaria	Porcentaje de propiedad
2019115650	3.559.922	REINALDO ANTONIO AGUDELO ARBOLEDA	020- 52271	100% Equivalente en valor a (\$2,007,800)

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.







♠/rionegro.gov.co ♠@AlcRionegro ♠Alcaldia de Rionegro ♠@alcaldiarionegro NT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal PBX: (57+4) 520.40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co







ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor REINALDO ANTONIO AGUDELO ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía número 3.559.922, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

27 SEP 2022 1

NOTJFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ÁNDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Laura Semai Umán / Componente Jurístico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 P. Revisó: Catalino Arenas Ospina / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 P. Apodo: Lina Marcela Cardia Tutaliga / Servectretaria de Valorización.















1858 27 SEP 2022

subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 01 de septiembre del 2022 radicado número 202202242, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agricola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matricula inmobiliaria	Porcentaje de propiedad
2019114106	714.457	LUIS ALFONSO VERA	020- 92710	100% Equivalents en valor a (\$598,018)

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS ALFONSO VERA identificado con cedula de ciudadanía número 714.457, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquía el

27 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Barnal Utrium i Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nrc. 1086-007-04-015 de 2021 de Revisió: Catalina Atenas Ospina / Ospina parete Jurídico MASORA /Contrato interacministrativo Nrc 1080-007-04-015 de 2021 de Antobo Lina Marcelle García Tabaria / Subsecretaria de Valorización.













17. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

18 Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Nº de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019116425	39.431.859	MARIA NELLY GARZON OTALVARO	020- 47039	El solicitante no cumple con los requisitos solicitados como lo son: no tiene actividad agropecuaria".

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-47039 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente resolución.











ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA NELLY GARZON OTALVARO, identificada con cedula de ciudadanía número 39.431.859, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro. Antioquia el

27 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto, Leura Serval Urban (Componente Julio de MASORA / Contrato interadministrativo Nic., 1000-007-04-015 de 2021. V Revisió: Determa Astros Ospros. Obrigo serta Julio de MASORA / Conhato interadministrativo Nic., 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Masoela Carcia Taballey / Secuedadas de Valorización.





Š







el requisito de "El propietario o poseedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanenta".

- 18. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 19. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17803073 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tubla 3 Hallargos - Modificación De destinación y condenica.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES		
Cédula Catastral	6152001000002900229		
Zona	Rural		
Nº de Ficha Catastral	17803073		
Matricula Inmobiliaria	0		
Destinación económica	Habitacional (01)		

ARTÍCULO SEGUNDO: rechazar el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada a la solicitante:







⊕ /rionegro.gov.co ◆ @AlcRionegro ◆ Alcaida de Rionegro ◆ Balcakiarionigro. NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rienegro, Antioquia Palacio Municipal PBX: (57+4) S20 40 60 : Codigo Postak ZIP CODE 054040 i Carren electrónica: alcaldia@ronegro.gov.co



77 SEP 2022





Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Causal de negación	Valor de la contribución
2019RE019687	39,454,415	LUZ DARY ORTIZ MONTOYA	100%	17803073	No reside	\$ 370,097

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha catastral 17803073, con la firmeza de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 LUZ DARY ORTIZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 39.454.415.













ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

27 SEP 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Resecti Natara Jaramillor Canzaneta MASDRA / Contrato interactivirantativo Noti 1080-007-04-015 de 2021
Reviso Catalina Aminas / Conjugate de 2021 Aprobo Catalina Aminas Confedende Decreto MASDRA Convento Interactivirativo 1050-007-04-015-0021
Aprobo Lina Marcela Gerda Tabalar / Stituscratura de Vaurizações











0.3 007 2022

- 12. Que, verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante aparece como propietario del 66.45% sobre el bien inmueble identificado con matricula catastral Nro. 020-38092, el cual se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se valoriza" y por el cual elevaron solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.
- 13 Que después de verificar en los sistemas de información del Município de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: "El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018146613 15.432.789		DIEGO ANTONIO GARCIA OTALVARO	020-38092	No está comprendido dentro de los estratos 1 - 4













ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020-38092, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor DIEGO ANTONIO GARCIA OTALVARO, identificado con cédula de ciudadania número 15.432.789, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

0 3 MET 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

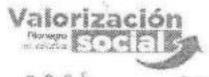
CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Lauru Bercul Lintan : Contraintig MASORA / Contrato Interadministrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisto: Cataling America : Compressión, Augisto MASORA / Contrato interadministrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021.
Recobo: Linu Variorio Garcia Tabasar / Setsecontrana de Valorzaydón,













0 3 DCT 2022

normativos para acceder al beneficio tributario. Dichos requisitos según las normas previamente señaladas se pueden resumir en lo siguiente:

- El pequeño productor agropecuario debe ser una persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuicola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios minimos legales mensuales vigentes (200smlmv), incluidos los del conyugue o compañero permanente, si fuere el caso.
- El mediano productor agropecuario debe ser una persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuicola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500smlmv), incluidos los del conyugue o compañero permanente, si fuere el caso.
- El propietario o poseedor debió radicar la solicitud de tratamiento especial en el término oportuno.
- Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.

14. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante YULY CRISTINA MARTINEZ QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.938.186 no aparece como propietaria del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 020-3852, que se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se valoriza" y por los cual eleva solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

- 15. Que después de revisar la Ventanilla Única de Registro (VUR), se verifica que él peticionario no cumple el requisito de: "El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización".
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:









ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agricola, en el cobro de la contribución de valorización de la contribución asignada al siguiente:

Radicado	Numero de Identificación	Nombre	Nº de matrícula inmobiliaria	Causal de Negación
2018161901	1.036.938 186	YULY CRISTINA MARTINEZ QUINTERO	020-3852	No es Sujeto Pasivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula inmobiliaria número 020-3852 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora YULY CRISTINA MARTINEZ QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.938.186, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

\$ 3 OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Laura Bernaktirhen i Compenente Juridico MASORA / Corqueo interadministrativo Nrc. 1080-007-04-016 de 2021 VIII. Heviac: Catalina Amnan Ongue (Sa Decembe Juridico MASORA / Contrata interadministrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021 Aprobò: Una Marcela García Catalina / Subsecretaria de Valoriaación.







4







0 3 ACT 2022

- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019111879	20,468.106	FABIOLA DE LAS MERCEDES RUIZ HINCAPIE	020-49278	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora FABIOLA DE LAS MERCEDES RUIZ HINCAPIE, identificada con cedula de ciudadanía número 20.468.106, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.













ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el articulo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

0 3" OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Recado, Sergo Conzalez / Contraleda MASORA

Ferres Catalina Anexas / Domoco Engres y sido MASORA
Aprobi: Lina Marcela Gurca - Inglas Museoretana de Valoszación.













Q3 OF SIL

- 12.Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante es propietaria del 5,80% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-62466, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".
- 13. Que después de revisión técnica del caso se encuentra que mediante consulta a través del módulo de catastro versión 6.0, que el predio objeto de estudio con número de matricula 020-62466 no tiene ninguna construcción asociada como se muestra a continuación

Non-Forse Properties and Codes Catasto	12900547 1886	No. 7 et inde		52456 Reg 5 de 4	Decector	UK Pag S		Deto
34672)	CHITAREDA CASTA	ODORA ELSY	0.70 + 17				5 2	

- 15. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que la peticionaria no cumple con el requisito de: "El inmueble debe ser una vivienda."
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los regulsitos:











1909 13 OCT 2022

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación	Valor de la contribución
2018147382	39.443.722	DORA ELCY CASTAÑEDA CASTRO	020-62466	El inmueble no es una vivienda, el predio no tiene ninguna construcción asociada	\$ 16,393

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-62466, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora DORA ELCY CASTAÑEDA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.443.722, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

13 ET 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo l'erritorial

Redacto Natista Jaramain G./ Composito MASCRA / Compact interactivistrative No., 1080-001-04-015 de 2021. 20:09/2022 Revisit: Catalina Arenna / Compositra dicidico MASCRA / Contrato interactivistrativo No. 1080-007-04-018 de 2021. gl. Aprobó: Lina Mameia Gerdia Tabbes / Edissecrativis de Valorización



Pagina 414







0 4 DCT 2022

eleva solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 14.Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.
- 15. Frente al requerimiento enviado a través de correo electrónico el dia 24 de agosto de 2022, no es posible acceder al beneficio, toda vez que no cumplió a cabalidad con los requisitos y términos estipulados para presentar los documentos que complementan la solicitud de tratamiento especial.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2019RE014203	21.962.581	BLANCA TULIA CASTRO DE CASTRO	020-15349	No cumple con los requisitos estipulados

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-15349, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora BLANCA TULIA CASTRO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.962.581, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el













interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

0 4 HET 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Sergio Goscales / Contratista MASORA/ Contrato imenaterin strativo Nrc. 1060-007-04-011 de 2821. Pecha: 24/09/2922. Revest: Caraline Acreso/ Completere escicio MASORA/ Contrato Interadministrativo fino. 1060-007-04-015 de 2821. di Aprobir Una Marcela Garcia Talegato Subsecretaria de Valorización.

4











1 5 OCT 2022

- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.
- 14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Nº de Matricula Inmobiliaria	Valor a Conceder	Estrato
2018152520	39.436.720	MARIA ELCY ARBELAEZ RENDON	50%	020-42894	\$ 352,188	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretarla de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA ELCY ARBELAEZ RENDON, identificada con cedula de ciudadanía número 39.436.720, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 5 OUT 2022 I

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES COMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Casta Semili Unan Componente Juridico MASORA / Compato ineradministrativo Nro. 1080-001-04-015 de 2001 W Raviato: Castana Avedes / Departmente /Departmente / Castana Avedes / Compato Internationalizativo Nro. 1080-007 04-015 de 2001 W Aprobio: Lina Martielo Garcia Patagos / Canadrania de Valor sación.













5 DET 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No de Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgan
2019106593	3.668,976	LUIS CASTRILLON GIL	100%	020-55161	2	\$ 921,138

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiera en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

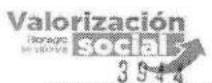
ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretarla de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS CASTRILLON GIL, identificado con cédula de ciudadanía número 3.668.976, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 5 NOT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Verritorial

Redació Netalia Jara-Bo G / Coprateta MASORA / Comate interedministrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021 Reviali. Cetalina Arenda / Compositentia puridos MASORA / Combiguinterpomenistrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021 Apridos Lina Marcela Barcia Tadares Asistaectetada de Valoszación















1 5 DCT 2022

15. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área neta del predio

Área del predio con TE - Suele de profescion

MATRICULA	Área del otedio	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial -	% Desengiobe
	(m2)		m2 (20% del área bruta)	TE
73107	6917,69	100	1383.538	20

16 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

17. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera;

Resumen Princentaje TE - Predios de analisis

	Land of	F 25 20	96
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desenglobe
73107	1	Agricola TE	20

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des engiobé por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:







4







3950

Resumen Porcentaje VET Predics de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
73107	1	Agricola TE	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombie	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desengloba a otorgar	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019116270	21.379.158	MARIA DEYANIRA LOPEZ CIRO	100%	20%	020-73107	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80 %; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula. A Fota	Direction/User	Sereone Sereone	dike controución	Valor paco.	Valor oueta: ::	Guell
73107	LA PRADERA LOTE NUMERO 1	100	\$ 4,639,612	\$ 4,175,650	\$ 133,625	60
17814356	AGRICOLA					
73107	LA PRADERA LOTE NUMERO 1	100	5 1,159,903	\$ 1,043,912	\$ 133,625	60
17814356	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					50

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real













de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 MARIA DEYANIRA LOPEZ CIRO identificada con cédula de ciudadania número 21.379 158

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

D 5 OCT 20227

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecit, Jenny Locat / Consvetus MASCRA/ Convents (his inconcernative total-confidence) 44-015-2021
Revisio Catalina Annius Displica Componente priudo MASCRA/ Convento Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisio Andres Grasche Componente jagrico MASCRA/ Convento Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Apropó Lina Marcela Gercia Tatalares (Subsecuntaria de Vacanqueson













alización predios objeto de soberad.

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo de desarrollo restringido, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 30% sobre el área neta del predio

. Area del acedio con Tii - Sueto de desorrollo restempido .

MATRICULA	Área del predio (m2)	Áress reserva vial – conservación y protección ambiental	Ares neta	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	% Desengiobe TE
85545	1.526,88	477,21	1.049,67	100,00	314,90	20,62

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16.En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumon Porcentale TE - Predios de análisis.

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
85545	3	Agricola TE	20,62

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des englobé por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios













0 5 001 20221

del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

. Resumen Porcentaje TE - Practice de análisis

MATRICULA ESTRATO		NOMBRE_DE	% Desengiobe TE	
85545	3	Agricola TE	20.62	

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a olorgar	N° de Matricula Inmobiliana	Estrato
2019106939	21.963.098	MARIA ROCIO BAENA DE ZULUAGA	100%	20 62%	020-85545	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20.62% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 79.38 %; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Metropose r Picha	Direction / Live	Derectio	Valor contribución	Velor pago contado	Value currer menerali	Cost
35543	CASA VENTO					
17613021	AGRECOLA	100.0	5 1.454.406	\$1,335,965	\$ 45,006	60
95545	DASA VIENTO	1.000			20.000	***************************************
178/15021	AGRICOLA TEXNALORIZACIONS	100.0	\$ 365,564	# 945 Dat	\$ 43.080	60

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.













ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 MARIA ROCIO BAENA DE ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 21.963.098

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

0 5 OCT 2022 -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratata MASORA, Convento Interageministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Aranas Dispisa/ Contraces surdico MASORA/ Convento interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: David Ospina: Contraces de Masoras Masoras interadministrativo 1080-007-01-015-2021
Aprobó: Lina Maroria Gardia Tabatas | Stosecretaria de Valorización.







ű







Ø 5 U.J 2022

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área neta del predio

Área del predio con III - Suelo de protección

MATRICULA	FICHA	Area del predio (m2)	% Desengione	Area del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
40913	17810086	3.723,93	100,00	744,78	20,00

- 15 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Nesumen Porcentale TE - Predios de análisis

11000			
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desenglobe
		E E	TE
40913	1	Agricola TE	20.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

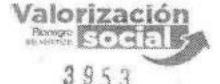
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios







.







del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Resumen Parcentaje TE - Predicis de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
40913	1	Agricola TE	20,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje dei cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018162411	39 448 957	CARMEN ALICIA GARCIA GARZON	50%	1 20%	020-40913	1

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula / Ficha	Direction / Use	- N Genecho	Valor contribución	Valor pago contedo	Veior cuota mentuel	Cues
40913	EL VALLE	600	\$ 624,528	\$ 562 075	5 17 987	60
17810085	AGRICOLA	50.0	8 924.325	\$105,075	2 17 3801	- 601
40913	EL VALLE	53.5	E 188 CT2	\$ 140.51E	\$ 17 987	80
17819085	AGRICOLA TE(VALORIZACION)	50.0	5 156 132	2144315	@ H; 001	-550

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real













de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 CARMEN ALICIA GARCIA GARZON identificada con cédula de ciudadanía número 39.448.957

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación

: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

0.5 10 7 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny Lápdz / Consamila MASORA/ Consemo interadminesenso 1080-007-04-015-2021
Reviso: Catalina Amines Ospinal Componente jurício: MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Reviso: Devid Sentiapo Ospinal Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-016-2021
Aproxi. Line Microsia Geroia Tables 7506:secretaria de Valorización







6







14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de desarrollo restringido, por lo tanto el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 30% sobre el área neta del predio

Area del predio ces TE - Suelo de desarrollo respringigo.

MATRICULA	Area del predio (m2)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial m2 (30% del	% Desenglobe TE
					área neta)	0.20 (1.10)
20212	4.487.39	835,16	3,652,23	100,00	1,095,67	24,41

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitio concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predicts de análisis

				%
MATRICULA	FICHA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desenglobe
				TE
20212	17812794	1	Agricola TE	24.41

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des englobé por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios













del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del calculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

. Rasumen Porcentage TE - Predios de análisas

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
20212	1	Agricola TE	24.41

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgan	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estralo
2019108507	15 420 903	JAIRO BOTERO BOTERO	25%	24,41%	020-20212	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 24.41% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 75.59 %; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (I) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Mathoule Fichts	Direction and	N. Derecto	Valor	Valor pago.	Valor duota r	
20212	EL PLACER				rengen	
17812794	AGRICOLA	25	\$ 1,033,168	\$ 929,851	\$ 31,492	60
20212	EL PLACER	25	\$ 333,637	\$ 300,273	\$ 31,492	60
17812794	AGRICOLA TEIVALORIZACION)					по







5







0 5 OCT 2022

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 JAIRO BOTERO BOTERO identificado con cédula de ciudadanía número 15.420.903

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o deritro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario del Desarrollo Territorial

Proyectó Jerny Lápez Communa MASORA: Comunic signaluminastrativo 1080-002-04-015-2221.

Revec Catalina Aradia Componenta julidica MASORA: Conventa internaminatativo 1080-007-04-015-2024.

Revec Manery Serna: Componente terrace MASORA: Convento internaminatativo 1080-007-04-015-2021.

Aprobó: Lina Mercela Cardo Fabbasa: Masacratario de Vasinização.







6







0 5 OCT 2022

17 En consecuencia, la modificación de la variable porcentaje de desengiobe por usos para los folios de matricula objeto de análisis en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera.

Resulting Porcestage FE - Predigs de anaxion

MATRICUL	A ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
30091	3	Agricola TE	20,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Resumen Parcentaje TE - Predias de análisis

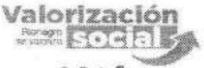
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desengiobe TE
30091	3	Agricola TE	20,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:













0.5 007 2022

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018153192	573719	JOSE DE JESUS GOMEZ	100%	20 00%	020-30091	3

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DETALLADA

Matricula / Picha	Oirection / Use	% Derechs	Valor contribución	Valor page contado	Valor cuota mensual	# Cust
30091	BUENOS AIRES			72/11/12/3		
12800125	AGRICOLA	190 0	\$ 487,584	5 438 825	\$ 14 043	60
30091	BUENOS AIRES					-
17800125	AGRICOLA TE(VALORIZACION)	300.0	\$ 121,806	\$ 109,706	\$18,043	-80

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:







F.







 JOSE DE JESUS GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 573719

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antigouia a los

5 OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redecto Carulina Artoseda - Componente Junisios MASCRA - A-Revisio Carulina Aronas Dischial Componente Julidica MASCRA - A-Revisio Cavid Dischia - Componenti Scripto MASCRA -Access - Sita Marcas Garcia Tajagare Susascrataris de Valenasción 7









0.5 UCT 2022

- 18 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 19. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 20. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 020-17576. La modificación envuelve los propietarios y porcentajes de la siguiente manera:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
OVIDIO DE JESUS VALENCIA HENAO	15.425.288	020- 17576	86,54%
OSCAR DE JESUS VALENCIA HENÃO	15.428.650	020- 17576	13.46%

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17807007 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:













0.5 OCT 2022

NFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003300140	6152001000003300140
Zona	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastral	17807007	17807007
Matricula Inmobiliaria	020 - 17576	020 - 17575
Destinación económica	Agricola (24)	Habitacional (01)

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019106112	15.425.288	OVIDIO DE JESUS VALENCIA HENAO	86.54%	020- 17576 Valor a otorgar \$ 131,933	3

6

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber.

- OVIDIO DE JESUS VALENCIA HENAO identificado con cédula de ciudadanía número 15.425.288.
- OSCAR DE JESUS VALENCIA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.650

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligancia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

0 5 UCT 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Protectio Lama Sector Unitari Compagnica Junioro MASORA / Conveto interecrimetresvo Nrc. 1060-061-64-015 de 2021 processo Compagnica De Compagnica De Conveto interecrimetrativo Nrc. 1060-007-04-015 de 2021 propinso Line Mercela Galcia Tabarra / Sizzecrecaria de Vacciosación











13. Teniendo en cuenta la anterior para el predio identificado con ficha catastral # 17810998, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica

Table 2. Cambro de variables -- Precho de ambigos.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002600070	6152001000002600070
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17810998	17810998
Matricula Inmobiliaria	0	0
Destinación económica	Agropecuario (04)	Habitacional (C1)

- 14. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4" del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 16. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

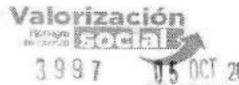
En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17810998 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:











Tubio 2. Ceretro destinación aconomica - predio con Actar cetación i 31 70821.

NFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002600070	6152001000002600070
Zona	Rurai	Rural
N° de Ficha Catastral	17810998	17810998
Matricula Inmobiliaria	0	0
Destinación económica	Agropecuario (04)	Habitacional (01)

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de ficha catastral	Estrato
2018158257	8.294.716	JOSE JOAQUIN ECHEVERRY SALAZAR	100%	17810998	3

5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si aiguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adeiante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.









ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el articulo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber-

 Al señor JOSE JOAQUIN ECHEVERRY SALAZAR, identificado con cédula. de ciudadanía número 8.294.716.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0.5 OCT 2000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Terriforial

Proyecto Leura Sarrie Unian | Componente Juri de MASCRA | Compate maratimentative Nm. 1080-007 de 015 de 2021 M Revise Catalina Arenas | Componente Juri de 2021 MASCRA | Compate mercaministrative Nice 1080-007 de 015 de 2021 M Merca Andres Grande | Componente | Papido Donnato internativa Nice 1080-007 de 015 de 2021 Actorie Line Marcala Garde Tablace Masecretaria de Valorización













0 5 OCT 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial Nº 17818139, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Tritto 2: Combio descripción économico - mydio con Pieto estatrio 1742/8133

INFORMACIÓN FIXEDIO: PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	6152001000002100165	6152001000002100166
Zona	Rural	Rurai
N' de Fichs Catastral	17818139	17818139
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPE CUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedo referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizo visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17818139 en el censo de predios y propietarios













del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Yobis Z. Combio destinates asperantos - prezio con Alcha coractos areales.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	6152001000002100165	5152001300002100155
Zona	Rural	Rurat
N° de Ficha Catastral	17818139	17818139
Matricula Inmobiliana	N/A	N/A
Destinación econômica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante

Redicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2019116502	15 438.832	JOSE ISAIAS GUARIN GOMEZ	100%	17818139	S. D	3

5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de













Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 JOSE ISAIAS GUARI GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.832.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como unico recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

U.5 OCT 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES COMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecti: Serge González | Companies MASORA Revisio Catalina Aranes | Companies te Junio MASORA Revisio Mattery Series Depos y Componente Teorico MASORA Aprobó Lina Marcha Gazara Papares Subsecreturia de Vacorzación















INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES 6152002000000500364 Rural 17812574 020 - 34883	
Cédula Catastral	6152002000000500364		
Zona	Rural		
N° de Ficha Catastral	17812574		
Matricula Inmobiliaria	020 - 34883		
Destinación económica	Agricola (24)	Habitacional (01)	

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuldora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con matricula No. 020-34883 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Table 3 Hottacpes - Madificación De destinación esunámica.

NFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES	
Cédula Catastral	6152002000000500364	
Zona	Rural	
N" de Ficha Catastral	17812574	
Matricula Inmobiliaria	020 - 34883	
Destinación económica	Habitacional (01)	



Net







ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N" De matricula inmobiliana	Estrato	Valor a Otorgar
2019105186	15.427.867	ANTONIO JOSE MORALES JIMENEZ	27.99%	020-34883	3	\$ 1,766,999

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro. a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el articulo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ANTONIO JOSE MORALES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.427.867.
- MARIA LUCRECIA MORALES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadania 39.430.520













ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

n s DCT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

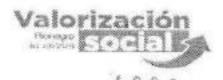
CARLOS ANDRES CÓMEZ FRANCO Secretario del Desarrbilo Territorial

Recard Natale Javandri Committee MASORA / Commentativitore Masora Masora (200 007-04-016 de 2001 Revisó Catalina Alemas / Commente soniale MASORA / Commente interesiministrativo Nos 1080-007-04-018 de 2021 Revisó Andres Grados Componente i Espado Contrato interesiministrativo Nos 1080-007-04-018 de 2021 Acrobio Lora Marcara Gardia Yabanga / Sensiala Masora de Visconia de Visconia Contrato Contrato de Visconia Contrato de Visconia Contrato de Visconia Contrato Contrat













0 5 OCT 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con ficha catastral N° 17808285 se le debe realizar cambio de destinación económica:

Table 1. Combin destinación económica - predia con Piche serostros 17809285

NFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003500095	6152001000003500095
Zona	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastral	17808285	17808285
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble." tal como quedo referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE-

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17808285 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:







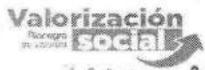






Table 2. Carrello descinación el onomico – predio con Fisha estaveral 17808185

INFORMACIÓN PREDIO-	ANTES	DESPUES
PROPIETARIO Cedula Catastral	6152001000003500095	6152001000003500095
Zona	Rural	Rura
Nº de Ficha Catastral	17808285	17808285
Matricula inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha catastrai	Valor a Otorgar	Estrato
2018167050	39.432.771	MARIA DEL CARMEN MUÑOS RENDON	100%	17808285	\$ 831,042	1

.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.











ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber

 A la señora MARIA DEL CARMEN MUÑOS RENDON, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.432.771

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antiquia el

0 S OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrolfo Territorial

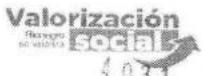
Proyecto Laura Bernal Liman Cognicosmis Auricico MASCIBA i Contrato interadministrativo Nici, 1080 697 04 015 qui 202 (177 Revisti: Catakina Armiani / Componente Juridico MASGRA / Comesso interadministrativo Nrc. 1080-007-04-015 do 2021 J. Revisti: Mankoy Sema Ospina, Componente Tecnico Coeusto interadministrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021 Acredo Lina Mancela García Gabarad, All'Esperintaria de Valonzación.







PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 954040 | Corren electronico: alcaldia@nonegro.gov.co







0.5 OCT 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Nº de Matricula Inmobiliaria	Valor a Otorgar	Estrato
2018148055	15421846	HEGTOR IVAN RENDON VALLEJO	100%	020-20157	5 2,386,713	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HECTOR IVAN RENDON VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15421846, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 5 OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANTRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

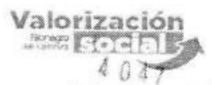
Reusida, Oscar Arboleda, Componente Jurideo MASGRA // Revast: Catalina Arenas / Economente Jurideo MASGRA // Aprobó, una Varcera Gardia Tatalina, et proprietaria de Valorización.















14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N" de Matricula Inmobiliaria	Valor a Otorgar	Estrato
2018141354	15423216	NICOLAS ALFONSO MARTINEZ CARDONA	100%	020-11161	\$ 1,472,624	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor NICOLAS ALFONSO MARTINEZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15423216, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0.5 007 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Rederto Catalina Arenas Acendonano Japano MASGRA A Revest Catalina Arenas Acendonano Japano MASGRA Aprobo Lina Marcela Gesta Familia Acesoratana de Valorización

A











0.5 DOT 2022;

14 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Nº Ficha catastral	Valor a Otorgan	Estrato
2019115880	15.430 254	JUAN JAIRO AYALA SILVA	100%	17806471	\$ 18,753	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN JAIRO AYALA SILVA, identificado con cédula de ciudadania Nro. 15.430.254, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el articulo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0.5 OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Recisco Loura Cerra Spinan i Campadenni Junicio MASORA / Colorate sturadministrativo Nic. 1080-007-04-015 de 2021 M Revisó: Catalina Arches i Company de Junicio MASORA / Costress internaministrativo Nic. 1080-007-04-015 de 2021 Acrobo Lina Marcela Gircia España / Stosecretaria de Matorización













inmerso en la clasificación de suelo rural de protección o de desarrollo restringido de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 124 de 2018, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 18,15% sobre el area bruta del predio:

MATRICULA	FICHA	ESTRATO	FUENTE DE CONSULTA
6123	17800833	3	SAIMYR - Módulo de CATASTRO V.5.0

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera;

MATRICULA	Área del predio (m2)		Area del predio con Tratamiento Especial m2 (20% del área bruta)	% Desengiobe TE
6123	13.538,61	90,78	2.707,72	18.15

En mérito de lo expuesto,

RESUEL VE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

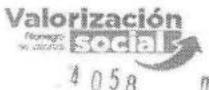
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desengiobs TE
6123	3	Agricola TE	18,15

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:













0.5 OCT 2022

Radicado Número de Identificación Nombre		Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N" de Matricula Inmobiliaria	Estrato	
2018143037	MARIA MAGDALENA CASTRO RIOS	21.964.138	9.5%	18,15%	020-6123	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 18,15% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 72,62%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula / Floria	Direction / Use	% Derectos	Vélor contribución	Valor page contake	Valor coots menscal	d Cuel
6123	LA PLAYITA	2.5	40000	\$ 651,972	8 20,928	68
1190(632	AGRICIXA		\$ 726,606			96
6123	LAPLAYIFA		* ***		* ** ***	60
17900033	AGRICOLA TE(VALORIZACION)	17.2	\$ 181,650	2 -63 493 1	\$ 20,946	

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2016, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a

 MARIA MAGDALENA CASTRO RIOS identificada con cédula de ciudadanía número 21.964.138, en calidad de propietario(a) del inmueble con matricula 020-6123













ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro. Antioquia a los

Ø 5 OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Sergio Calvada i Contrata MASCRA/ Consente Intervatincosymistra 1080-007-04-015-2021

Rossio Calvaria Arenas Ospinal Componente juricio MASCRA/ Convenio Interactinistrativo 1080-007-04-015-2025-48

Revali Calvaria Sertiago Capinal Componente tecnico MASCRA/ Compenio Interactinistrativo 1080-007-04-015-2021

Acrobo Lina Marcela Garcia Tabella P Subsecretaria de Viciotración.













L'ocalización predios objeto de solicitud.

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área neta del predio.

Area del predio con TE - Predios de análisis.

MATRICULA	FICHA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Area del pradio con Tratamiento Especial - m2 (20% del area bruta)	% Desangione TE
60550	17802508	20,507,9	100	4261.6	20.0%

- 15 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE « Predios de análisis

	and the second			number 1945
MATRICULA	FICHA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobs TE
90550	17802508	3	Agricola TE	20

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:







♠/Frankgro gov.co ♠@AlcRionegro ♠Alcaidía de Rionegro ♠@alcaidíarionegro NIT: 890997837-2 i Dirección Culte 49 M° 50 - 05 Honegro, Antioquilo Palació Municipat Pex. (57-4) 520 40 50 i Cadigo Postal, ZIP CODE 054040 i Correo electronico: elcaidía@rionegro gov.co







0 5 OCT 2022 ·

Returnen Porcentige TE - Predica de análisis

	-			
MATRICULA	FICHA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desengiobs 7E
300000000000000000000000000000000000000			to District Logic	
60550	17802508	3	Agricola TE	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera.

Radicado	Número de Identificación	Nambre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desengiobe a otorgan	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018158443	39-443-571	MARIA MAGDALENA PEÑA MAYA	7.65%	20%	020-80550	3
2018158449	39 437 978	GLADIS ELENA PEÑA MAYA	7 65%	20%	020-60550	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (I) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula I Ficha	Olirección / Uso	% Denecho	Valor contribución	Valor pego contade	Valor cuots mensual	Cust
60550	5.0					
17803908	AGRICIOLA	1.65	5.718.666	\$ 643,008	\$ 20,842	80
50550	50					-
17802566	AGRICOLA FEOVALORIZACIONO	7.635	3.109,174	\$781,200	\$ 20,642	60

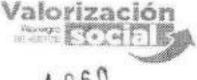
PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real







♠/nonegro gov.co ♠(fiAlcPronegro ♠ Alcalula de Rionegro ♠(fialcaldiarionegro NET: 890907317-2 | Dirección Calle 49 NT 50 - 05 Rionegro, Antioquia Pasacio Municipal PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postali ZIP CODE 084040 | Curren electronico: alcalida@rionegro.gov.co







de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

- MARIA MAGDALENA PEÑA MAYA identificado con cédula de ciudadania número 39 443 571
- GLADIS ELENA PEÑA MAYA identificada con cédula de ciudadanía número 39.437.978

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

0 5 OCT 20221

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Jerry Loser ContratatulMASORA: Conveno Interadministrativo 1080-107-14-918-202:
Revisto Castini Albando Concer Del proprinte juridoo MASORA: Conveno Interadministrativo 1080-007-04-018-2021
Revisto Juan Devid Confederal Socio MASORA: Conveno Interadministrativo 1080-007-04-918-2021
Appeto Live Marcelle Guida Talagras I Electropete de Valorización.





電行のnegro govico の最AicRionegro OAlcaidia de Ronegro 自由Mcaldianionegro NIF. 890907387-2 | Direction Cate 49 N° 50 - DS Richegro, Antioquia Pasacio Municipal PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postat ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcalifagirionegre gov.co







18 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 020 – 3429 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Hallezgas – Madificación De destinación económica

The state of the s	CONTRACTOR ESTREET
INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédu⊧a Catastral	6152001032003200192
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17811949
Matricula Inmobiliaria	020-3429
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Valor a Otorgar	N° De Matricula Catastral	Estrato
2018159843	9312815	ELKIN HERNEY MUÑOZ PARAMO	38%	\$ 362,111	020- 3429	3
2019110029	32499274	RUBY MAGNOLIA MUÑOZ PARAMO	19%	\$ 181,055	020- 3429	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.









2016.



ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ELKIN HERNEY MUÑOZ PARAMO, identificado con cédula de ciudadanía.
 Nrg. 8312815.
- RUBY MAGNOLIA MUÑOZ PARAMO, identificada con cedula de ciudadanía Nrg. 32499274.
- JORGE ALVARO MUÑOZ PARAMO, identificado con cedula de ciudadania Nro. 8284061.
- EDGAR IVAN MUÑOZ PARAMO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8305038.
- LINA MARIA BASTIDAS MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 32299882.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0.5 DCT 20221

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Recent Disce Artifica - Schooners Jurision MASCRA x Revise: Caratina Arenda - Component Jurision MASCRA Discer. Caratina Arenda - Component Jurision MASCRA

Reviso David Osona / Computer Na Typrico MASORA Aprobó: Lina Marce a Gárcia Tarbasa Subserveteria de Valorzación





et J

r.







Table 2. Cambia destinación exterimina - Previos de asento

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615200100000220017	615200100000220017
Zona	Rural	Rural
Nº de Ficha Catastral	17802451	17802451
Matricula inniobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de actubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17802451 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:















INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	615200100000220017
Zona	Rural
Nº de Ficha Catastral	17802451
Matricula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada a la solicitante:

Redicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgan
2019109202	39,450 506	LUZ MARINA GOMEZ SERNA	100%	17802451	1	\$ 79,558

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuables identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:









 LUZ MARINA GOMEZ SERNA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.450.506

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

9.5 OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

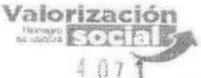
CARLOS ANDRES COMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Remitto Nelaire Jaliamino Comitata MASCHA / Contrato micreoministrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021.
Povisió: Catalina Arenes | Componente Jurísdo MASCHA / Contrato intercoministrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisió: Alan David Castro / Componente Judinico MASCHA Convento interacministrativo 1080-007-04-016-2021.
Apribo Lina Mivosia Gardia Yabasa | Si basecrataria de Valorización.













11.5 ECT 2022

Tabla 2. Cambro destinación condinica - Tredio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615200100000220017	615200100000220017
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17802449	17802449
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17802449 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Falsiu & restruções - Madificação De destivação aconomica.













INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	615200100000220017
Zona	Rutal
N° de Ficha Catastral	17802449
Matricula inmobiliaria	N/A
Desanación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018163074	39.441.240	MARTHA NELLY GOMEZ SERNA	100%	17802449	2	\$ 183,745

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si aiguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:











 MARTHA NELLY GOMEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadania número 39.441.240.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0.5 ECT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territórial

Redactó Natala Jaramillo Contratata MASORA / Contrate inferedministrativo Nice 1080-007-24-015 do 2021
Reviso: Caspara Aventas / Domporeges Juniced MASORA / Contrate interadministrativo Nice 1080-007-04-015 de 2021
Reviso: Juan David Casbol/ Compresed Técnico MASORA Convente interadministrativo 1053-007-04-015-2021
Aprobo: Lina Marcela Sarola Yaban







do







Commo destifición económica - Predis de analisis

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002000164	6152001000002000164
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17805284	17805284
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15.En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que de lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedo referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4" del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17805284 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Hallarges - Medificación De destinación económico.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cedula Catastral	6152001000002000164
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17805284
Matricula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL







♠/rionegro gouce ♠ SAltrivonegro ♠ Alcatala de Rionegro ♠ Salcaldiarionegro:

NIT: 890907317-2 : Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palació Municipal







0.5 DOT 2092

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019111452	39.447.195	MARIA ROSARIOGAR CIA OTALVARO	100%	17805284	2	\$ 1.100.131

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 MARIA ROSARIOGARCIA OTALVARO , identificada con cédula de ciudadanía número 39.447,195.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.





C







ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

1 5 DCT 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Resaltó Jenny Losez/Comedita MASORA / Contrata Horradministrativo Nno. 1050-007 04-015 de 2001.
Reviso: Casarra Alemas / Codopogante Jalidop MASORA / Contrata interactividades Nno. 1050-007-04-015 de 2001.
Reviso: Juan David Galero - Componente Jedingo Compos interactividades Nno. 1050-007-04-015 de 2001.
Aprobo: Lina Marcela Gardia Tables 7.5 Responsana de Valonzación.













0.5 OCT ansa

concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

17.En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera;

Table 6. Resumen Porcomajo TE - Precios de analisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desenglobe
			TE
55160	2	Agricola	30

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, a la identificación de la propietaria, de la siguiente manera:

PROPIETARIO	IDENTIFICACION ANTES	IDENTIFICACION DESPUES
BIVIANA GALLEGO JIMENEZ	111098	1.036.966.066

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Tabig 2. Resursen Porcentage TE - Predios de analisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
55160	2	Agrico a	30













15 UCF 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desengiobe a otorgar	N" de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018147423	1.036.966.066	BIVIANA GALLEGO JIMENEZ	2.51%	30%	020-55160	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 30% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 70%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación

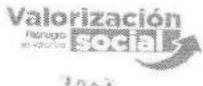
Matricula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor page centado	Valor cuota menauel	# Cues
\$160	8.0					
17809833	AGRICOLA	2.51	\$ 20,380	\$ 18,342	\$ 571	60
3816C	6.0	244				
17809833	AGRICOLA TEIVALORIZACION)	2.51	\$8.734	\$7.860	5.571	60

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Articulo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.











ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 BIVIANA GALLEGO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.966.066

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

0.5 OCT 2000

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyects: Lisure Bernal Urner - Contradors MASCAAI Convenue Interectivishinko 1080-007-04 o15-2021
Revisio Catalina Aranes Groppe Cognidante pristos MASCRAI Convenue Interectimistrativo 1080-007-04-015-2021
Revisio Diego Echeveri A / o Compina Disponito MASCRAI Convento Interectimistrativo 1080-007-04-015-2021
Aurobo Lina Mercela Gircia Tabares - Cognidante de Valorización









RION GRO



DYFORMING NOV PREDRIGHROPETANO	III resummers	provis
MENIKUP96	BOYBERO	Provence
PNGLOBE - TIPO ENGLOBE	NT - So Aplata	SAC : No Apples
CEDULA CATALTRAL Y NU FICHA	96175061630700880096009605-17820620	615734E9000000033:4000000000 :11870870
PRIMERO PREPIAL NA GONAL	Q16E70991000000080316000001001	[0.5611900010000000880];#34cp0;iVb;;
DBLECCION PREGNO	5.D	60
Property addo	i nemich minocinergarita maria Cedela de ciedadadea minen ingline Particular i des	I. NEMBER MAÑOZ HARGABUTA MARIA CEDUTA DE CULDADAINA ANTIEN 198440M PARTICULAR - 1804
DESIGNO DE ONSIETO	310 TEMS	DALIDENT
A THE CONTACT DRAIGNED INCOMPLETO	2	ž*.
PROBLO RESELTRAL	pin and	5+D
CRCULO TOMO - NATRÍCULA	SD-KD	ND- NO
ARRA DEL LOTE	E La	Chy
V28.08 DELEGER	8.9	3.1
ASS'A CONSTRUIDA	EST.39 = F	1.77.15 m²
VALGE DESA CONSTRUCCION	5 /2 548 209.35	\$ 31492,337.40
AUSIAW TOTAL	\$ 25:348.089,35	5.73.422.237.99
THE AUTOBATESAN STONE	AUTORETOMACIÓN	AUTOESTIMACION
VALOR TEXABNO AUTO	10	31
VALOR DOVERN CORN AUTO	8.0	3.0
TIPO SUTOESTIMACION	pro FERS	NO FEDE
VINERALA DISCRIPCION CATASTRAI.	86323868	51/32/30#
VIGEOGIA PISCAL DEL AVALUO E ATASTRAL	80.002/963 F	616-301)
DESTEND SCONOSECO	AGRICULA	HABITACIONAL

17. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial Nº 17820620, de información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Tobla 2. Cambin destinución exprámera - Predio de analisis

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	6152001000000800316	6152001000000600316
Zona	Rura	Rara
N° de Ficha Catastral	17820620	17820620
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL









0.5 001 2021

- 13. Que verificada la información disponible en el módulo de catastro, se evidencia que:
 - Por resolución 62020 del 2018, el 1/10/2018 el bien inmueble con ficha inmobiliaria 17820620 fue transferido de la señora MARGARITA MARIA RENDON MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadania número 39.44.166 a favor del señor JOHN WILLIAM MARIN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 15 433 486.
- 14. Conforme al literal anterior, el cambio de propietario sobre el inmueble objeto de estudio, se efectúa solo cuando la modificación del del titular del derecho de dominio ha tenido lugar antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018 de tal manera que el acto de liquidación tenga plena correspondencia con las definiciones de sujeto pasivo y la fecha de causación del tributo en los términos establecidos en el artículo 7º del Acuerdo 045 de 2013. Así las cosas, tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 2 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Cambio de propietario o poseedor del inmueble".
- 15 Que verificada la información disponible en el módulo de catastro, se confirmó que el señor JOHN WILLIAM MARIN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.486, es propietario del 100%, del derecho del bien inmueble con ficha catastral número 17820620 por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".
- 16. Al cotejar la información del edicto emitido por la resolución 939 del 2018 y la Resolución 79869 del 21 de diciembre de 2017 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Dirección de Sistemas de Información y Catastro, se encuentra una diferencia en la destinación económica del predio en análisis, donde se realiza cambio de destinación económica de AGRICOLA a HABITACIONAL, procediendo el cambio, ya que se encuentra dentro del tiempo establecido por la Resolución distribuidora (Resolución 939/2018), al tener una vigencia de inscripción catastral del 31/12/2016











ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- JOHN WILLIAM MARIN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.486.
- MARGARITA MARIA RENDON MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadania Nro. 39 444 166.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituído, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0.5 ACT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territonal

Redecto Natalia Jarumillo Contrassia MASCIRA / Comisto interadministrativo Nrc. 1080-007-04-016 de 2021
Renko: Catalina Alessa / Componente Judidio MASCIRA / Comisso interadministrativo Nrc. 1080-007-04-016 de 2021
Renko: Julio David Castro / Componente J Secondo MaSCIRA Comissio interadministrativo 1080-007-04-015-0021
Apropo Liha Marcela Castro / Secondo Mascilla de Vivorización













establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 30 de octubre del 2019 radicado número 2019231038, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agricola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matrícula inmobiliaria	Porcentaje de propiedad
2019114505	70.032.424	LUIS JAIRO GARZON OSPINA	020-59738	12,5% Equivalente en valor a (\$3,230,880)

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.







♠ /rionegro.gov.co ♠ ∄ AlcRionegro ♠ Alcaldia de Rionegro ♠ ∄ alcaldiarionegro NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro. Antioquia Palacia Municipal. PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Crareo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co.







ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS JAIRO GARZON OSPINA identificado con cedula de ciudadanía número 70.032.424, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

19 ACT DOWN

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANORES CÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Provecto, Sergio González / Contrelista MASORA.

Revisio. Catalina Asmar Osprid / Contrelista function MASORA /
Azrobó Lina Marcela García Tapares / Subsecretaria de Valorización.













13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2019, la Subsecretaria Ambiental, mediante Informes Técnicos No. 021 Y 025 del 2 de noviembre de 2018, dio respuesta a la solicitud de los contribuyente, concluyendo que se cumple con las disposiciones técnicas para obtener certificación de

protección de bosque" para la matrícula 020-35933, en proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en m², con un área en cobertura boscosa de 16.555.000 m².

14. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos tal y como sigue:

	RESOLUCI	ÓN 939 DEL 2018	
Matricula	Årea del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
35933	37.090,102	Agropecuario	100,00

	D	ESPUES	
Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
35933	20.535,102	Agropecuario	55,37
35933	16.555,000	Agropecuario TE	44,63
	37.090,102	SUMA	100.00

15. De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matricula inmobiliaria 020-35933, en la parte proporcional antes indicada.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-35933, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:







3







19 OCT 2002

Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)	
35933	20.535,102	Agropecuario	55,37	
35933	16.555,000	Agropecuario TE	44.63	
	37.090,102	SUMA	100,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 44.63 % a la señora BERNARDA ISABEL GIL GUARIN , por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 12 de 2018, en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje a Otorgar	Nº de Matricula Inmobiliaria	Valor a Otorgar
2019102009	32.455,785	BERNARDA ISABEL GIL GUARIN	20%	44.63%	020-35933 (FICHA:178 02402)	\$ 1,392,861

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora BERNARDA ISABEL GIL GUARIN, identificada con cédula 32.455.785, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

1 9 NOT 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Reserta Nataria Jeramillo Correctista MARCRA / Contrato interedministrativo Nno. 1080-007-04-015 de 2021.
Reviso: Catalina Arenta / Componente de cisco NASORA / Contrato interedministrativo Nno. 1080-007-04-015 de 2021.
Reviso: Cisco Fons-rej - Componente Tagorico MASORA / Subsecretaria de Verenzación
Apropor Lina Marciala Gardia Tagorica Sa Secretaria de Verenzación.













1.9 OCT 2022

normativos para acceder al beneficio tributario. Dichos requisitos según las normas previamente señaladas se pueden resumir en lo siguiente:

- El pequeño productor agropecuario debe ser una persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200smlmv), incluidos los del conyugue o compañero permanente, si fuere el caso.
- El mediano productor agropecuario debe ser una persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuicola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500smlmv), incluidos los del conyugue o compañero permanente, si fuere el caso.
- El propietario o poseedor debió radicar la solicitud de tratamiento especial en el término oportuno.
- Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.
- 14.Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante LUZ MARINA GOMEZ CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía número 39.440.477 no aparece como propietaria del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 020-1054, que se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se valoriza" y por los cual eleva solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.
- 15. Que después de revisar la Ventanilla Única de Registro (VUR), se verifica que él peticionario no cumple el requisito de: "El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización".
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE











4114 19 OCT 2022

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización de la contribución asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matricula inmobiliaria	Causal de Negación
2018166724	39.440.477	LUZ MARINA GOMEZ CASTRO	020-1054	No es Sujeto Pasivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula inmobiliaria número 020-1054 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ MARINA GOMEZ CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía número 39.440.477, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

1.9 OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES COMEZ FRANCO

Secretario de Desamollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Umán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interagministrativa Nrs. 1080-007-04-015 de 2021

Revisci: Catalina Anenas Ospina / Componente Jurídico MASORA / Contrato interagministrativo Nrs. 1080-007-04-015 de 2021

Aprobó: Lina Marcela Gartia Tabares / Subsecretaria de Valorización.







PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

.







1 9 OCT 2022

- 6. El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización.
- 12 Después de verificar en el inventario de propietarios, poseedores e inmuebles del proyecto "Rionegro se valoriza", se tiene que el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria Nro. 020-51652, tiene como destinación lote rural, al momento de la Resolución Distribuidora 939 de 2018.
- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 14 Que al no cumplir con las condiciones determinades en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararía improcedente.

En mérito de lo expuesto,

2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N" de Matricula Inmobiliaria	Valor a pagar	Causal de Negación
2019115344	3.451.855	JAIRO DE JESUS CIFUENTES FRANCO	020-51652 (FICHA:17810967)	\$ 1,357,979	El predio tiene como destinación lote rural

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-51652, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JAIRO DE JESUS CIFUENTES FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.451.855, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

19 (11 2022

Dado en Rionegro, Antioquia a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Nataka Jamenillo: Cerembro MASCHIA / Cerembro internate internate













Avea des predio con TE - Predios de unalisis

MATRICULA	FICHA	Área del predio (m2)	Desenglabe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desengiobe TE
59793	17808205	1.299,26	100,00	259.85	20.00

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16.En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis.

			9/
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desenglobe
59793	3	Agricola TE	20

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des englobé por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera;

. Resumen Parcentajo TE - Precios de analisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE DE	% Desenglobe
			15
59793	3	Agricola TE	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:











				F111		
Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desanglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019113639	39.445.931	MARIA LINED RENDON HENAO	50%	20%	020-59793	3
2019113645	70.727.008	ALBEIRO LOPEZ MONTES	50%	20%	020-59793	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80 %; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Metricuta / Fiche	Dirección / Use	%. Derecho	Valor contribución	Velor pago contado	Valor quota mensual	Cuel
50793	5.0	+0.0	\$ 131 614	\$ 109.362	*****	- 000
17808205	AGRICOLA	10.0	9 121 NCA	\$ 149.782	\$3,500	WAL.
59793	5.0	500	\$ 30,370	1 27 381	\$ 3.500	- 00
1,7808205	5 AGRICOLA TE(VALORIZACION)		\$ 30.37%	1 27 300 1	\$3.500	86

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Richegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 MARIA LINED RENDON HENAO identificada con cédula de ciudadania número 39.445.931

Página 5 de 6













 ALBEIRO LOPEZ MONTES identificado con cédula de ciudadanía número 70.727.008

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

2 8 OCT 2000

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Jerny Libert / Computers MASCRA/ Convenio Interadministrative 1980-007-04-015-2021 19:09:2027 79:06:2022 Revisit Cutatina Arenas Capital Computer Lidica MASCRA/ Convenio Interadministrative 1080-007-04-015-2021 Revisit Santiago Ospina / Computer Typinko MASCRA/ Convenio Interadministrative 1080-007-04-015-2021 Aprobe Line Marcez Gambi Talages / Propsecretaria de Variorización













4152

2 8 OCT 2022

-		Area dei predia	can is -Predict a	8e 02197/535	
				Área del predio	
MATRICULA	FICHA	Area del predio	Desenglobe	con Tratamiento Especial - m2	% Desenglobe
		(m2)		(20% del área	- 1 • 6
				bruta)	35 35 07
76766	17808302	12.498,01	75,21	2,499.60	15.04

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

			%
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desenglobe TE
76766	1	Agricola TE	15.04

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des englobé por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

. Resumen Porpentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
76768	1	Agricola TE	15.04











ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Numero de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a olorgar	Nº de Matricula Inmobiliana	Estrato
2019104742	1,036 928 547	UNED MONTOYA SANCHEZ	10.55%	\$5.04%s	020-76768	
2019104739	21.482.347	DIANA MARIA MONTOYA SANCHEZ	10.68%	15.04%	020-76766	ŧ

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 15.04% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 60.16 %; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricule / Fichs	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor page contade	Valer cuota mensusi	Cust
76798	EA GOLONGRINA	10.64		t 101-640	****	-
17808302	AGRICOLA	10.65 5.212.944	1 100 849	8.6.133	160	
76796	EA DOLOROMA	10.68	6.61.70	0.010.00	****	
17906302	AGRICOLA TEIVALORIZACIONI	111 800	3.53.730	5.53.736 \$ 47.812		410

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

- LINED MONTOYA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadania número 1.036.928.547
- DIANA MARIA MONTOYA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 21.482.347

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Terriorial

Proyects: Jerry López / Cortivesta 8445CRA, Convenio interadministrativo 1060-007-04-015-0021 haroscopez zzino 2022 kewec. Catalina Arenas Dachie. Componente jurídico MASDRA/ Convenio Interadministrativo 1060-007 de 016-002-0 Revec. Santiago Ospino / Componente transco MASDRA/ Convenio Interadministrativo 1060-007-04-015-2021 Apreto: Lina Marcele García Tegar es Multisecretaria de Vaccuzación.











2 8 OCT 2002

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Resumen Porcentajo IE - Predios de anúlisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desengiobe TE
24398	1	Agricola TE	28,16

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018160167	21 962 849	NORMA NELLY RENDON	50%	28.16%	020-24398	1

PARAGRAFO PRIMERO: Con relación al 50% restante del derecho de propiedad del señor, identificado con cedula de ciudadanía número 591.708, se constató que el solicitante no es sujeto pasivo de este, requisito indispensable para ser beneficiado con Tratamiento Especial

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 28.16% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 71.84%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:







5







Matripula / Ficha	Dirección / Unio	Derecho	Valor contribución	Valor page conside	Valor cuota mensual	g Cwet
243149	LA SCLEDAD		\$5941500	6.5.584.179	F 400 5 TO	
17811902	AGRICOLA	50 0	2.1341.338	\$ 5,349,179	\$ 180,623	661
24990	LA SOLEDAD	-	4 7 774 744	\$ 2006,743	4 AM 400	
17811902	AGRICOLA TELVALORIZACION	30.00	50.07 \$ 0.029,750	# 570MC-85	\$ 190-623	80

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

NORMA NELLY RENDON identificada con cédula de ciudadania número 21.962.649

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ/FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto, Jacoby Logier / Ophtretista WASQRA: Convenio Interaconstructivo 1981-007-04-015 2021

Revisto, Carcinia Arenas Oscinia: Compositate dirigidos MASORA/ Convenio Interaconstructiva de 1985-007-04-015-2021

Revisto, Andres Gratica: Componente Repropriés ASORA/ Convenio Interaconstructiva vol. 1986-007-04-015-2021







NIT-890907317-2 | Direction Calle 49 NF 50 - 05 Renegro. Antioquia Palacio Muelciani PBX: (\$7+4) \$20 40 60 | Codigo Postol: 2th CODE 054040 | Control electromics: alcaldisalgrionegro-gov.co





4162

2 8 OCT 2022

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo desarrollo restringido, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 30% sobre el área neta del predio.

Area del predio con TE - Sueto do deserrollo restringuir-

MATRICULA	Área del predio (m2)	Áreas reserva vial – conserva ción y protecció n ambiental	Área neta	Desenglobe	Área del predio con Tratamient o Especial -m2 (30% del área neta)	% Desenglobe TE
44068	1.928,12	834,53	1.093,5	100,00	328,07	17,01

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera;

Resumen Porcentaja TE - Predios de ariálisis

MATRICULA	ESTRATO	Names of	%
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desengiobe
44068	2	Agricola TE	17.01

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desengiobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios







♠ /richegro govico ♠ @AlcRionegro ♠ Alcaksia de Riunegro ♠ @alcaldiarionegro NIT: 890907317-2 : Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Richegro, Antioquia Palacio Municipal P8X: (57+4) 520 40 60 : Codigo Postal: ZIP CODE 054040 : Correo electrónico: elcaldia@rionegro.govico

a

Valorizació





del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Resumen Parcentair TE - Preuhos de andirais

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
44068	2	Agricola TE	17.01

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019108501	39.189.879	HILDA MARIA RODAS ARENAS	100%	17.1%	020-44068	2

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 17.1% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 82.9%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula Ficha	Diskoupin Austra	Derecho	Valor Monthbuokhy	valor pago contacio	Variet cucta	4 Syale
44068	PARCELACIÓN FLOR ALTA	100			, the same of the	
17812057	AGRICOLA		\$ 897 080	\$ 807,372	\$ 24,933	60
44068	PARCELACIÓN FLOR ALTA	100	100 \$ 185.043	\$ 168,538	\$ 24,933	60
17812057	AGRICOLA TE(VALORIZACION)			• 33,330		-00

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real













de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 HILDA MARIA RODAS ARENAS identificado con cédula de ciudadanía número 39.189.879

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

2 H DCT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyects. Jenny Lobez - Contratista MAZORA: Convento montamentativo 1050-007-04-015-0021
Reviso: Caralina Archas Cisonal Compressia (modeo MASORA) Convento Interadministrativo 1050-007-04-015-2021 di
Reviso: Sentingo Oragos Composer recinco MASORA; Convento Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Apropó. Lina Marcela Gartia Tables - Occasorataria de Vidonzación













1166

2 B DET 2022

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área neta del predio

Area del predio con TE - Suelo de protección

MATRICULA	Area del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desengiobe TE
58894	8378,87	100	1675,77	20

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.
- 16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera;

Resumen Porcentave TE - Predios de analisis

Mary Service 13	198		%
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desenglobe
0.00			I E
58894	1	Agricola TE	20

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des engiobé por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Resumon Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE DE	% Desenglobe
58864	1	Agricola TE	7E 20



1







4166

2 8 OCT 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del sobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019116890	98,559,729	LUIS FERNANDO AREIZA MUÑOZ	100%	20%	020-58894	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80 %; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación

Michigale / Piche	Direction / Use	% Derecho	Valor contribución	Valor pege contado	Valor custs meneual	Cuet
58894	5.0	200.0	* / 700 ***			
179/34210	ACRICOLA	909.0 \$ (.263,590)	\$ 1.13C.235	5.36,399	60	
58894	3.0	100.0				
17864210	AGRICOLA TENALORIZACIONI	100.0	1.315 pile	1 284,300	9.30.202	60

PARÁGRAFO SEGUNDO De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adeiante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:







E







 LUIS FERNANDO AREIZA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía número 98.559.729

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

2 H ACT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓNEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecté Jenny Lápez Contraine MigSORA/ Convenio Interacministrativo 1360-007-04-015-2021
Revisió Caustina Aversas/Oscina: Comprehente printino MASORA/ Convento Interacministrativo 1660-007-04-015-2021
Revisió Ancres (sirado/ Comprehente Septo MASORA/ Convento Interacministrativo 1680-007-04-015-2021
Aprebo Lina Mancela Sarola Televisió Osciocotaria de Valorización.

9











14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de la expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de ficha Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2019105299	15.436.580	MAURICIO ALBERTO ARIAS AGUDELO	100%	17607702	3	\$322,520

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor MAURICIO ALBERTO ARIAS AGUDELO, identificado con cédula de ciudadania número 15.436.580, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.









1.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligenda de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

7 8 OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDIA ESOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Natella Janeskis C. / Custosinte MASERA / Contrata investmissinstvo Nro. 1080-007-04-015 do 2021, 05/10/2022 Revisio: Catalina Avenas : Compropried Juridice MASORA / Contrata interestmissioning Nro. 1080-007-04-015 do 2021, 37 Aprobo: Lina Malcala Garcia Retainer (Sutracontaria de Valorización).

4









2 0 641 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

- Resemen Porcentaje TE - Prechos de anábaix

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
39342	2	Agricola TE	4,78

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje cie propiedad	Porcentaje de desengiobe a otorgar	N" de Matricula Inmobilaria	Estrato
2018152184	8.385.130	GUSTAVO SIERRA CASTRILLON	100%	4.78%	020-39342	2

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 4.78% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 95.22%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación

Macricula / Ficha	Direction / Use	Derecho.	Valor contribution	Valor pago contedo	Valor conta	Cupi
20342	só		F - 200 440			
17613436	AGRICOLA	100.9 \$1,557,762		\$1,401,931	\$37,692	60
39342	8.0	-44.5				
17612436	AGRICOLA TENALORIZACIONI	100.0	\$ 70, 166	\$ 70,976	\$ 37,692	46

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los













beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 GUSTAVO SIERRA CASTRILLON identificado con cédula de ciudadanía número 8.385.130

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

7 8 OCT 2002

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Jenny Libert / Contratat MASORA/ Convento Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Resist: Catalina Agents Original Opropriente priodo MASORA/ Convento interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Resist: Anoles Gifado: Conjuntario tabato MASORA/ Convento interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Apreco: Lina Marceta Gercial Tebapa / Tebasecretana de Valorización.













- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 .Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17810331 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Mailbagos - Modificación De destinación exterioras.

NFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000002100322
Zona	Rural
N* de Ficha Catastral	17810331
Matricula Inmobiliaria	0
Destinación económica	Habitacional (01)

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Redicado	Numero de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Ficha	Estrate	Valor a Otorgan
2016153026	15.436.442	JOSE VENANCIO SEPULVEDA GARCIA	100%	17910331	3	\$ 1 230 065















PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor dei proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 JOSE VENANCIO SEPULVEDA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15 436 442.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

Namelou sastu ariu an u

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Resetto Jerry Lones Confessa MASCRA / Corosso interedministrativo fina, 1080-007-04-015 de 2011, 78/06/222 | Revec. Catalina Anexes / Componente Jurigios MASCRA / Company interedministrativo Nec. 1080-007-04-015 de 2921 | Revec. Anoxes Grado / Corosso entre Educatio Germaninistrativo Nec. 1080-007-04-015 de 2021. Acrebo Luca Miscolin Germa Fabergo (Refesentaria de Valorización.









RION GRO



terminos establecidos en el artículo 7º del Acuerdo 045 de 2013. Así las cosas, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013.

- "1 Error o inconsistencia en la identificación de contribuyente y/o del inmueble.
- 2.Cambio de propietario o poseedor del inmueble
- Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.
- 4. variación de los inmuebles de la zona de influencia.
- Inclusión de inmuebles en la zona de influencia.
- 6. Modificación del uso del inmueble que varia las circunstancias que dieron origen al tratamiento especial, durante el periodo definido para el recaudo por la resolución distribuidora.".
- 19 Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante es propietaria del 100% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 020-8915.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 020-8915, La modificación envuelve la inclusión del verdadero contribuyente así:

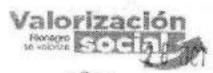
Propietario	Identificación	Matricula	Porcentaje
LUZ MARINA MONTOYA ZAPATA	21,737,745	020-8915	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desengiobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:













4214

Betumen Parcentaja TE - Prodios de análisis:

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desengiobe
			I TE
. 8915	3	Agricola TE	20

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019114854	21.737.745	LUZ MARINA MONTOYA ZAPATA	100%	20%	020-8915	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación

Matricula / Ficha	Direction (Use	% Cerecto	Valor contribución	Valor page contado	Velor cools mensuel	Cust
8913	ME FULY YOU'L			/ - years		-
17806008	AGRICOLA	100.0	\$ 2,732,606	17,459,347	\$ 78.732	40
6515	ME FULLY VOLVE					
17809005	AGRICOLA TE/VALORIZACIONI	100.0	\$ 490,150	1414,838	\$ 78,702	100

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.









ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR ai Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

- LUZ MARINA MONTOYA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.737.745.
- ALFONSO DE JESUS LOPEZ CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía numero 15.505.598

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituído, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

2 8 ACT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Projecti: Jenry López/Comraisia MASORA/ Convento interacriatativo 1090-007-06-015-2021 21/09/2022

Havao: Gataina Arenan Ospina/ Gongonente pri oco MASORA/ Convento Interacriatativo 1086-007-04-015-2021

Seviso: Martery Sarra/ Componente Masoria/ Convento interacriatativo 1080-007-04-015-2021

Aprico: Line Martery Garcia Tagage/ Tagage Pageoresara de Valonzación.













lablu 2. Combio despiración economica - Predio de cualisa

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES	
Cédula Catastral	6152001000003200364	6152001000003200364	
Zona	Rurai	Rura	
N" de Ficha Catastral	17817499	17817499	
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL	

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17817499 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Pullio B. Hallaugou - Middyl cacson De destauación el ancerxo.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastrat	6152001000003200364
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17817499
Destinación económica	HABITACIONAL













ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Nº De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019101642	15.485.387	JAIRO DE JESUS HENAO SEGURO	100%	17817499	3	\$ 9,979,274

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

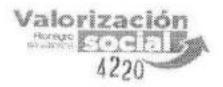
ARTÍCULO GUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 JAIRO DE JESUS HENAO SEGURO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.485.387.













ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegraf, Antioquia el

9.8 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Resecto, Nataria Japantinia Companiata MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-84-016 de 2021.
Restac, Catalina Anthrea / Componente Juridion MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-016 de 2021.
Reviso: Diago Estument / Componente Telepico MASORA Contrato interadministrativo 1090-007-04-016-0021.
Aprobe: Lina Marcella Garcia Tipores Antiserretaria de Vacorzadon.

6











labia 2. Combia destrinción economica - Predio de enclisi

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES		
Cédula Catastrai	6152001000003200364	61520010000003200364		
Zona	Rurai	Rura		
N° de Ficha Catastral	17817499	17817499		
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL		

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

4

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17817499 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tubio 3 Historgau - Noelyfenrión (le destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000003200364
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17817499
Destinación económica	HABITACIONAL













ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N" De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019101642	15.485.387	JAIRO DE JESUS HENAO SEGURO	100%	17817499	3	\$ 9,979,274

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecído en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 JAIRO DE JESUS HENAO SEGURO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.485.387.













ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegra. Antioquia el

9-B OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Resido: Nataria Jalanciasi Colourilleta MASORA / Contrato interadrivistrativo Rro. 1080-007-04-015 de 2021

Reviso: Catalina Amerias / Componente Auridio: MASORA / Contrato interadriminazione Nro. 1080-007-04-015 de 2021

Reviso: Diago Echesert / Componente Macrico MASORA Comventa Interadriminazione 1080-007-04-016-0021

Aprodio: Line Macone Garcia Tabaria - Portico MASORA Conventa Interadriminazione 1080-007-04-016-0021

6









7 8 (ICT 2022 Compre destinación económica - Preuho de assettas

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	6152001000003100340	6152001000003100340
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17806829	17806829
Matricula Inmobiliaria	Q	0
Destinación económica	Agropecuario (04)	Habitacional (01)

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud redicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 16. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto número de identificación del contribuyente FERNANDO DE JESUS RAMIREZ HENEAO siendo su identificación correcta el número 3.562.861

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2018154675	3.582,861	FERNANDO DE JESUS RAMIREZ HENEAO	100%	17606829	3











51

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica área ocupada y área construida del predio identificado con la ficha No. 17806829 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Mallazgas - Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000003100340
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17806829
Destinación económica	Habitacional (01)

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 FERNANDO DE JESUS RAMIREZ HENEAO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.562.861.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su

representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.











49.4

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 B OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redació Jenny Lobez: Contracises MASORA | Contracio interadministrative filire 1050-007-04-015 de 2001, 22/08/2022 | Beviso | Catalina Anemaly Componente | Aprillo MASORA | Contracio interadministrative filire 1050-007-04-015-2021 | Reviso Catalina Maroira Catalina filire de 20210 | MASORA Convente Interadministrative 1080-027-04-015-2021 | Aprillo Lina Maroira Catalina filire de 20210 | Catalina











2 8 ECT 2022

inconsistencias en la destinación económica y área construida. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Cambio destinación económico - Predio de medica.

PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	5152001000003500088	5152001000003500098
Zona	Rurai	Rural
N° de Ficha Catastral	17808274	17508274
Matricula inmobiliaria	37309	37309
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL
Área construida (m²)	0.0	177 BB

- 15 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedo referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica y área construida del predio identificado con matrícula No. 020-37309 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información













2 Med Ecoción De destinación económica

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000003500088
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17808274
Matricula Inmobiliaria	37309
Destinación económica	HABITACIONAL
Área construida (m²)	177,66

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De matricula inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2018166333	15.423.652	GABRIEL DE JESUS RENDON RAMIREZ	68%	020-37309	3	\$ 225,95\$

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes innuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 GABRIEL DE JESUS RENDON RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.652.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 8 OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Revisió. Nelselli Jesameto: Componente MASORA / Contrato interedmentationo Noc. 1080-007-04-015 de 2021.

Revisió: Cetalme Avertes / Componente Juridica MASORA / Contrato interedministrativo Noc. 1080-007-04-015 de 2021.

Revisió: Diego Esheventi Componente Jeograpi Contrato interedministrativo Noc. 1080-007-04-015 de 2021.

Aprobo Lina Marcela Garda Fabara Habara de Carbera de Varorazación.









4231

"1 Error o inconsistencia en la identificación de contribuyente y/o del inmueble.

2. Cambio de propietario o poseedor del inmueble

- Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.
- 4. variación de los inmuebles de la zona de influencia.
- 5. Inclusión de inmuebles en la zona de influencia
- Modificación del uso del inmueble que varia las circunstancias que dieron origen al tratamiento especial, durante el periodo definido para el recaudo por la resolución distribuidora".
- 17. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la señora SANDRA MILENA FRANCO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 39.453.449,es propietaria del 11.12% y el señor FRANCISCO JAVIER FRANCO SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía número 15.448.559 es propietario de 11.12 % del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 020-45338, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto número de identificación de la contribuyente SANDRA MILENA FRANCO SALAZAR siendo su identificación correcta el número 39.453.449 y el señor FRANCISCO JAVIER FRANCO SALAZAR siendo su identificación correcta el numero 15.448.559

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Resumen Parcentoje TE - Predios de anelisis

10.00	247 100 000		100
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desenglobe
			76
45338	2	Agricola TE	9.66





♠ /rionegro.gov.co ♠ @AlcRionegro ♠ Alcaldia de Rionegro ♠ @etcaldiarionegro Nat: 990907317-2 | Direccion Calte +9 N° SO - 05 Rionegro. Antioquia Palacio Municipal PBX: (57+4) 520 +8 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo eléctrônico: alcaldia@rionegro.gov.co







4231

2 8 OCT 2022

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desengiobe a otorgan	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018163859	15 448 559	FRANCISCO JAVIER FRANCO SALAZAR	11.12%	9.66%	020-45338	2
2018163857	39.453.449	SANDRA MILENA FRANCO SALAZAR	11.12%	9.66%	020-45338	2

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 9.66% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 38.67%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación

Matricula / Ficha	Direction / Use	% Denoths	Valor combination	Valor pago conteño	Valor custa mensual	g Cust
45/09	ELALTICO	11.15		* 0.000	*****	
179(110:16	AGRICOLA	11.12	\$ 102,105	\$ 61,694	\$2,941	60
45008	EL ALPICO		\$ 25.524	£ 20.000	*****	-
136110.16	AGRICOLA TEDIALORIZACIONI.	11.12	9,20,526	B.200,807	-\$2,M41	60

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.







PBX: (57+4) 523-40-60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054B40 | Corres electróxicos alcaldin@rennegro gov.co







ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

- FRANCISCO JAVIER FRANCO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 15.448.559.
- SANDRA MILENA FRANCO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía número 39.453.449.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

2 # OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES COMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Jerny Lopez / Convents a MASORA/ Convenio Interactivinal acua 1080-007-04-015-2021

Raviso Catalina Animala Calenda Convenio e prideo MASORA/ Convenio Interactivinal acia in 1080-007-04-015-2021

Raviso Martery Serrar Combonary Technology MASORA/ Convenio Interactivinal acia in 1080-007-04-015-2021

Aprilio Lina Marcala Cristia Technology Convenio acia in Valorización

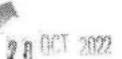








Valorización







- 18. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 19. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto número de identificación del contribuyente JUAN CARLOS SERNA GARCIA, siendo su identificación correcta el número 15.429.734

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17810324 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Heliacgos - Modificación De destinación económica

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002100319
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17810324
Matricula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N* De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019101460	15.429.734	JUAN CARLOS SERNA GARCIA	100%	17810324	2	\$ 3,193,820













PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 JUAN CARLOS SERNA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.734.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Apticquia el

● ● OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANORES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redació: Natalia Jarandor Contradata MASORA I Contrato interadministrativo Nro. 1383-967-94-915 de 2021.
Revisto. Catalina Aremetr Componente Jospino MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-94-915 de 2021.
Revisto. Joan Savid Castro / Componente Jospino MASORA Convento Esteradministrativo 1080-007-94-915-2021.
Aprobo: Lina Marcela García Tatalego Rossocietana de Valorización.













15 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7" del Acuerdo 045 de 2013
"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7" del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16 Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17 Que, por lo anteriormente expuesto, se debia hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-69830, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora URREA SANCHEZ MARIA EUGENIA. Identificado con cedula de ciudadanía 39.431.348, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matricula inmobiliaria 020-69830, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
CASTAÑEDA DE HERNANDEZ OLGA BEATRIZ	39.434.287	020-69830	25%
HERNANDEZ JORGE ANDRES	15.439.377	020-69830	25%
HERNANDEZ EUVILLY EUGENIA	39 444.250	020-69830	25%
GARCIA HERRERA RAMON HORACIO	71,000,281	020-69830	10%
GRAJALES URREA CINDI KATHERINE	1.036.940.165	020-69830	15%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el indice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de











Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- GRAJALES URREA CINDI KATHERINE, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.940.165
- URREA SANCHEZ MARIA EUGENIA, identificado con cedula de ciudadanía 39.431.348.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

7 8 OCT 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo territorial

Proyecto Isabel Ambrinaz Beddya / Contygoata MASORA/ Convento interadministrative 1380-007-04-015-3021

Revisió Lucia Fernanda Echimologi Paga appli Componente juridico MASORA/ Convento interadministrativo 1080-007-04-015-3021

Aprobó. Lina Marcele Gentia Laberto Concentratia de Valorización











15.Que de conformidad con lo previsto en el articulo 7° del Acuerdo 045 de 2013
"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el articulo 7° del Acuerdo 025 de 2016; "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-59085, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el senor BEDOYA PATIÑO ANTONIO JOSE, identificado con cedula de ciudadania 3.562.233, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matricula inmobiliaria 020-59085. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadania	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
OCAMPO CASTRO JOSE BERTULIO	15.352.215	020-59085	30%
BERNAL MEJIA JORGE ELIECER	15.448.395	020-59085	40%
PALACIO PALACIO ORLANDO	15.422.900	020-59085	30%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actual/cese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

 BEDOYA PATIÑO ANTONIO JOSE, identificado con cedula de ciudadania 3.562.233.











OCAMPO CASTRO JOSE BERTULIO, identificado con cedula de ciudadania 15.352.215.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo térritorial

Proyecto: Isabel Medinez Bezone / Contrainte MASCRA/ Convenio interatministrative 1080-007-34-015-2021

Proyecto: Isabel Medinez Bezone / Contrainte MASCRA/ Convenio interatministrative 1080-007-04-015-2021

Apribio: Lina Marcia Garcia Teograpi Mesentetaria de Valorización.











- El solicitante debe ser el sujeto pastvo al momento de la asignación de la contribución por valorización.
- 14. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante LAURA ESTEPHANIE GARCIA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.185.237 es propietario del 50% y el señor JUAN MATEO GARCIA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.236.746 es propietario del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-80233, el cual se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se valoriza" y por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.
- 15. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: "El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Nº de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018163172	1.017.185.237	LAURA ESTEPHANIE GARCIA RAMIREZ	020-80233	Estrato no comprendido entre al 1 y el 4
2018163176	1.017.235.745	JUAN MATEO GARCIA RAMIREZ	020-80233	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4













ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-80233, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LAURA ESTEPHANIE GARCIA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.185.237.y el señor JUAN MATEO GARCÍA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.236.746 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

2 8 OCT 2022

Dado en Rionegro, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desamollo Territorial

Proyecto Janny lóper / Contratas #ASORA / / Contrato managranisatrativo No. 1980-007-04-015 de 2021-03/10/2022/ Reviso: Catalina Avenas: Componente Político MASORA / / Contrato interadministrativo No. 1980-907-04-015 de 2021 de Aprileo. Licia Mai cera Garcia Tabanys / Subsecretaria de Valorización.













14.Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013
"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debia hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nro. 020-196050, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. LOS CEREZOS, identificado con Nit 830.054.539, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matricula inmobiliaria 020-196050, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadania	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
ORTIZ AGUILAR ANA MARIA	1.039.458.076	020-196050	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:











- FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. LOS CEREZOS, identificado con Nit 830.054.539.
- ORTIZ AGUILAR ANA MARIA, identificado con cedula de ciudadania 1,039,458,076.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

23 NOV 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ

Secretario de/Desarrollo territorial (E)

Proyecto: Isabel Martinaz Bertoya / Contustrio MASORA Convenio interacinimistrativo 1060-007-04-015-2021







octubre de 2018.





12 Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante no aparece como propietario de los bienes inmuebles identificados con folio de matriculas inmobiliarias Nro. 020-68392 (020-195267), al momento de la expedición de la Resolución 939 que data del 16 de

- 13. Que después de revisar la Ventanilla Única de Registro (VUR), se verifica que el peticionario no cumple el requisito de. "El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización".
- 14 Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de identificación	Nombre	No. de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2019102937	15,429,694	LUIS CARLOS SANCHEZ BEDOYA	020-68392 (020-195267)	No es sujeto pasivo al momento de la Resolución 939 del 15 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula No. 020-68392 (020-195267), objeto de la solicitud, con la firmeza de la presente Resolución.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a el señor LUIS CARLOS SANCHEZ BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.694, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

24 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territórial

Projects Natara Jaramilio G Corpogista MASORA / Consisto interadministrativo Nrc. 1096-007-04-015 de 2021 30/10/2022
Reviso: Caratina Arenas / Computeria Unidoco MASORA / Contrato interadministrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021 4
Aprobo Lina Marcela Gardia Tutta es : Suspecietaria de Valorización.



Página 4|4





RION GRO



4345

29 NOV 2022

Matricula	% Desenglobe
199996	31.69
199997	28,61
199998	15.62
199999	24,08

El porcentaje de participación calculado en la tabla anterior se toma como el porcentaje de desenglobe de las matrículas a incluir para el cálculo de la contribución de valorización asociada al predio matriz.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el loteo sobre el predio matriz 61330 es posterior a la distribución de valorización, las matriculas derivadas se incluyen con las variables asociadas a este predio, teniendo en cuenta que este era el predio activo al momento de la causación del tributo, utilizando para ello el porcentaje de desenglobe (porcentaje de participación).

25. Que de conformidad con lo expuesto y el análisis realizado por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza" se hace necesario expedir resolución modificadora de conformidad con el artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 debido a Variación de los inmuebles de la zona de influencia e inclusión de inmuebles en la zona de influencia en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza", tal como quedó referido en el numeral 10 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a excluir el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-61330 y proceder a incluir las matrículas inmobiliarias 020-199996, 020-199997, 020-199998 y 020-199999 con sus respectivas variables y sujetos pasivos de la contribución, conforme se indica a continuación:









345 29 NOV 2022





5 C. C. S. S. S. S. S. E.		Lotgo de la Mat	picula 61330	
Varietie	199986	199997	103950	199799
Etape		Company 2 demonstrates in	3	
Area del predio (m2)	12500.0	1,2500.0	1,3463.0	12000 0
Area gravable (m2)	12500.0	12500.0	13493.0	12500.0
W Desengobe	100%	100%	100%	100%
VLIT (\$1002)	199006	180000	103090.54	179029.10
BTU (\$0m2)	4.81	6,0	0.0	6.0
BSU (\$/m2)	2502	2592	2592	2592
Foat	0.0183240932201	0.0183240932201	0.0183240932201	0.0183240939201
Destrución economica	Agropequario (04)	Agropecuario (04)	Agropècuario (04)	Agropecuario (04)
Area ocupasa (m2)	99.48	923.33	199.21	0.00
Area construida (m2)	90.48	117.00	171.00	0.00
Area Irritaciones (m2)	3944.87	3777.32	5295.47	6301.00
Pendiente del Lole (1)	3.9006	1 0000	4.8600	3.5000
Area compromise val (m2)	9.00	0.00	6.80	0.00
Area cono sercouerto (m2)	0.06	0.00	0.00	0.00
Ares amenaza alta (m2)	0.00	0.00	0.00	52.72
Area amenaza media: (n/2)	3032.03	7964.63	8813.29	6634.05
Foe	1,0000	1.0000	1.0000	1,0000
PE	9.8422	0.9489	0.8053	0.7479
FR	1.0000	1.0000	1 0000	1.0000
Fev	1,0000	1.0000	1.0000	1,0000
Fea	1,0000	1.0000	1.0000	1.0000
Fr	0.9272	0.8304	0.8018	0.8386
Fisc	1,00001	1,00001	1 0000	1,0006
Fu	1.0000	1.0000	1.0000	1,0000
Fc	1,0000	7.0000	1 0000	1,0000
Fp	1 0000	1,0000	1.0000	1.0000
Foers	+.0000	1.0000	9.0000	1,0000
Fet	0.7809	0.7050	0.0457	0.6271
CETmu I	81.879.983.050	\$1,097,299,075	\$926,031,475	\$1,429,433,072
\$CETinu		86,931.7	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
% de perficiención	31 89%	28.61%	15.61%	24.08%
24 26 D40 20 SIRCIO	31.598	49,91,91	145,631,931	64-30-3

10

Resumen de variables

FMI	PROPIETARIO	DOCUMENTO	PORCENTAJE
199996	MIRIAN DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ	42 797 520	100%
199997	LILIAM DE JESUS ORTIZ ORTIZ	39.440.015	11.370%
199997	RODRIGUEZ ORTIZ DEISY JOHANA	1036944268	17.050%
199997	RIOS BOTERO SONIA MARIA	39388666	17.880%
199997	CORRALES QUIRAMA LAURA MARIA	1042062963	17.880%
199997	HIGUITA GRACIANO AMILBIA DE JESUS	32155392	20.3%
199997	RODRIGUEZ ORTIZ SOR ASTRID CC	1036951681	2.4%
199997	ZULUAGA DUQUE YOLIMA	31269189	5 760%
199997	BENAVIDES LOPEZ EDNA VIVIANA	1130665639	7 366%
199998	ORTIZ ORTIZ PIEDAD DEL SOCORRO	39435056	100%
199999	CASTRO SERNA LUZ FANNY	42978609	33.34%
199999	ORTIZ BALLESTEROS ANA MARIA DE JESUS	43000566	33.32%









2.9 MOV 2000





199999

RAMIREZ CASTRO NATALIA ANDREA

43221976

33.33%

Propietarios

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas, cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actual/cese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas que se relacionan en el siguiente cuadro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 y los artículos 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

NOMBRE	IDENTIFICACION
ORTIZ CARDONA FAUSTINO	661.032
ORTIZ ORTIZ PIEDAD DEL SOCORRO	39.435.056
ORTIZ ORTIZ LILIAM DE JESUS	39.440.015
RODRIGUEZ ORTIZ DEISY JOHANA	42,797.520 1,036.944.268
RIOS BOTERO SONIA MARIA	39 388 666
CORRALES QUIRAMA LAURA MARIA	1.042.062.963
IIGUITA GRACIANO AMILBIA DE JESUS	32.155.392
RODRIGUEZ ORTIZ SOR ASTRID -	1.036.951.681
ZULUAGA DUQUE YOLIMA .	31.269.189
BENAVIDES LOPEZ EDNA VIVIANA -	1.130.665.639
CASTRO SERNA LUZ FANNY	42 978.609
ORTIZ BALLESTEROS ANA MARIA DE JESUS	43,000.566
RAMIREZ CASTRO NATALIA ANDREA	43.221.976

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

ARTICULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la













firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

2 9 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto. Daniel Rivera Teco / Componente durisco MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021*, 28/12/2021
Reviso: Catalina Hinestrota Componente Masora/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021*.
Aproso: Lina Marta Garcia Tabana La biblio Masora de Velorización.













1361 3

Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio identificado con FMI 020 – 25145 se tiene que dicho predio se encuentra dentro de la clasificación del suelo rural de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área bruta del predio.

Tabla 4. Área del predio con TE - Suela de aratección

MATRICULA	Åres del predia (m2)	Desenglobe	Area del predie con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desengiobe TE
25145	5.225,98	68,38	1.045,2	13,67

En consecuencia, se procedió a modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos del predio identificado con FMI 020 -25145 de la siguiente manera:

Tobia 5. Resumen Porcentaje TX - Pregios de annissis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Deserrgiobs TE
25145	2	Agricola TE	13,67

Concediendo así el tratamiento especial al señor RICARDO GARZÓN GARZÓN en relación con el 13.676% de la contribución de valorización asignada.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 3699 del 27 de septiembre de 2022, en relación con los argumentos de inconformidad presentados por parte del señor RICARDO GARZÓN GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.071, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el cobro de la contribución por valorización respecto del predio identificado con FMI 020-25145 en relación con 54.704% de la contribución de valorización asignada.







c







ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al senor RICARDO GARZÓN GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.071, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonia con el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y, por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

3 0 NOV 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial















4425

1 2 DTC 2822

Cambio destinación econonica - Predia de adálisa

INFORMACIÓN PREDIO-	ANTES	DESPUES
PROPIETARIO Cédula Calastral	6152001000003100306	5152001000003100306
Zona	Rufai	Rural
Nº de Ficha Catastral	17806785	17806785
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 13. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17806785 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Halluzgas - Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000000500631
Zona	Rura
N° de Ficha Catastral	17806785
Matricula Inmobiliaria	- Industrial
Destinación económica	HABITACIONAL







M/nonegro gov.co ♠ @AlcRionegro ♠ Alcaldia de Rionegro ♠ @alcaldiarionegro NT: 890907317-2 | Dirección Catle 49 N° 50 - 05 Rionegro. Antiquia Palacia Manicipal PSX: (57-4) 520 40 60 | Código Postat: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@riomegro.gov.co

i







12 DIC 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N" De Ficha Catastral	Estrato
2019105715	15.433.023	ALVARO DE JESUS RENDON RENDON	100%	17806785	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 ALVARO DE JESUS RENDON RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.023.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.









ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

1 2 DIC 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto, Jenny Lopez/ Centratista MASORA / Contrato internaministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021, Regado: 17/10/2022
Revist: Catalina Azersas / Componente Julisico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. —
Revist: Catalina Azersas / Componente Senico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. —
Revist: Santiago Depine / Componente Senico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Agropó: Lina Marcela García Tatalia / Satissocretaria de Valorización.













1 2 DIC 2022

- 16. Que verificada la información disponible en el módulo de catastro, se confirmó que la solicitante JORGE ANDRES AGUDELO RENDON, es propietario del 50% y que el solicitante JUAN CARLOS AGUDELO RENDON es propietario del 50% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con ficha inmobiliaria número 17815448, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".
- 17 Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por los solicitantes y enunciada posteriormente.
- Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuídora 939 de 2018, en el sentido que el señor JORGE ENRIQUE AGUDELO RENDON, identificado con número de cédula 15.425.011, no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la ficha catastral 17815448. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, así:

Propietario	Identificación	Ficha	Porcentaje
JORGE ANDRES AGUDELO RENDON	15.442.927	17815448	50%
JUAN CARLOS AGUDELO RENDON	15.444.373	17815448	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:













Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de ficha Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018145773	15.442.927	JORGE ANDRES AGUDELO RENDON	50%	17815448	VILLA LUCIA	3
2018145769	15.444.373	JUAN CARLOS AGUDELO RENDON	50%	17815448	VILLA LUCIA	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- JORGE ENRIQUE AGUDELO RENDON, identificado con número de cédula 15.425.011.
- JORGE ANDRES AGUDELO RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.442.927.
- JUAN CARLOS AGUDELO RENDON, identificado con cédula de ciudadania número 15.444.373.











ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

1 2 DIC 2022

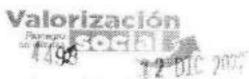
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redecte Natalia Jaramillo Góme J. Copromente Jurísico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-507 04 015 de 2021 30/15/2022 Revato. Catalina Arenas / Componente Mantico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Aproto: Lina Marcela Garcia Tatalina / Subsectitaria de Valorización











dentro de la clasificación del suelo de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área neta del predio

Ávea del predio don TE - Sueto de protección

MATRICULA P	Área del oredio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desengiobe TE
22023 3	0.130	100	608.2	20

- 15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5º del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicifante
- 16.En consecuencia corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera-

Resumen Porcentaje TE - Predios de azolicie

		I I	
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desengione TE
22023	4	Agricola TE	
25050	1	Agricola II.	20

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des englobé por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Removed Paramode 1E - Predict de autirals

			F Property Commence
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desengiobe TE
22023	4	Agricola TE	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del articulo 1 dei Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:













Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desengiobe a biorga:	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018140812	42 874 283	GLORIA ELENA ACOSTA POSADA	50%	20%	020-22023	4

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80 %, donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula / Fichs	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor page contado	Valor cueta mensual	# Cuel
22923	\$\$1A\$H\$	50.0	8.0.700.131	\$ 7551 160	\$ 80,560	60
(7503430	AGRICOLA		5 Z - (85 / CTS)			
22023	191A0X0		3 591 565	5 427 790	\$ 50,360	60
17863490	ADRICOLA TELVACORIZACIONS	10.0				

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Richegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

 GLORIA ELENA ACOSTA POSADA identificada con cédula de ciudadanía número 42 874 283

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su













representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

2 DIC 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Johny Löbez / Contration MANSORA: Convent o Interestmentative 1060-007-04-016-0021-05/00.0027
Reviso: Cacalina Avenes Ospinal Computation Juridios MASORA! Convent Interestmentative 1060-007-04-015-005 Left
Reviso: Alast Cavis Cattror Compression MASORA! Convents interestment allow 1080-007-04-015-0021
Aprilia Ling Marcela Cardia Tables / Telefore Interestment de Velorisación.













13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que se realizó el pago de la contribución por valorización de la ficha inmobiliaria número 21481685, el día 7 de febrero del 2021.

- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de ficha Inmobiliaria	Causal de Negación
2018164183	71.716.672	JORGE WALTER MEJIA BOTERO	21461685	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE WALTER MEJIA BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.718.672, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

1.5 DIC 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redació: Natalia Jalamillo G./ Costratista MASCRA / Contrato infersominapativo Nrc. 1560-007-04-015 de 2021. Repació 1/11/2022. Revalo. Catalina Anthras / Compensor auridios MASCRA / Contrato infersominatistivo Nrc. 1860-607-64-015 de 2021 Aprillo Lina Marce in Carola Tatalina. Adresementa de Valorización.













1 5 DIC 2022

20 así mismo, se pudo evidenciar que el 100% del inmueble es propiedad del señor JOSE LUIS OCAMPO DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía número 712.773, quien falleció y de quien no se ha realizado la respectiva sucesión.

21. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, con relación a actualizar en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" el predio identificado con matricula 020-54113 como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002800270	6162001000002800270
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17804331	17804331
Matricula Inmobiliaria	020 - 53958	020 - 54113

ARTÍCULO SEGUNDO Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° ce Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2018164361	21 960 344	MARIA CUSTODIA OCAMPO ZULUAGA	020-54113	No es sujeto pasivo

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020-54113, con la firmeza de la presente Resolución,











ARTÍCULO CUARTO : La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018 notifiquese la presente resolución a:

 MARIA CUSTODIA OCAMPO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 21,960,344.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

15 DIC 2002

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO

Secretario del Desarrollo Térritorial

Proyectiv Jenny Lopez | Contratate@AASORA / Contrato interagretria rativo Nrs. 1868-307-04-015-de 2021. 26/10/2022. Reviso, Canaria Averali, Componente Juglico MASONA / Contrato interaciminatoria Nrs. 1959 007-04-010 de 2021 4

Rayeo Andres Gradol Componento Projeto MASCHA / Subsequelaria de Valbriración Apricoo Lina Marcala García Tabata / Enfraecistaria de Valbriración



Pagina 616



domicillo permanente".

Valorización







- 18. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 19. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939. del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17817813 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Hullargas - Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN FREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000003300032
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17817813
Matricula Inmobiliaria	NIA
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: rechazar el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada a la solicitante:









Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Causal de negación	Valor de la contribución
2018156144	21.958.299	CRISTINA DIAZ DE VALENCIA	100%	17817813	No reside	\$ 594,218

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha catastral 17817813, con la firmeza de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro.

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 CRISTINA DIAZ DE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 21.958.299 y a sus herederos legitimos o por legitimizar









ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación,

Dado en Rionegro, Antioquia el

15 DTC 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redecki, Nataria Jasamirio Gaminaste Innisoria i Donirato interadministrativo No. 1080-007-04-015 de 2021. 2 I/08/2022 Revisó: Casaria Arenar / Componente Jurístice MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. A Revisó: Andres Grado I Cirálizarente Touriso MASORA Convencionastranastrativos 1080-007-04-015-2021. Aprilio Juna Marcara García Tapares / Mariemeteria de Valorización.









622

- Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que se realizó el pago de la contribución por valorización de la matricula inmobiliaria número 020-100030, el día 23 de febrero del 2022.
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No de matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018156950	15.428.261	SAUL MARTINEZ QUINTERO	020-100030	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor SAUL MARTINEZ QUINTERO , identificado con cedula de ciudadanía número 15.428.261, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.













ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

TS DIC 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ PRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redacti. Natalis Jaramilio D. / Contrasista MASORA / Contralio interadministrativo Nic. 1080-007-04-015 do 2021. 10/1/1/2013

Revisó. Catalina Arenas: Componente Jurícios MASORA / Committo interadministrativo Nic. 1080-007 Ravisci Catalina Hinearicus Garlegs "Componente Técnico" Contrato interedministrativo Nrc. 1580-937-04-015 de 2021. Apropio Lina Marcela García Tabalgar ("Rasecrataria de Valorización













4623

15 DIC 2029

- 3. El propietario o poseedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanente.
- 4. La solicitud de tratamiento especial se debió presentar en término oportuno.
- Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.
- 6. El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización.
- 14. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que los solicitantes aparecen como propietarios en un 50% cada uno, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro, 020-4657, el cual se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se valoriza" y por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.
- 15. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que los peticionarios no cumplen con el requisito de: "El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."
- Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el município de Rionegro.
- Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararles improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar las solicitudes de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:









1.5 DIC 2022

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliana	Causal de Negación	Valor contribución
2019111791	70.115.926	RAFAEL ALBERTO TORO VILLEGAS	020-4657	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4	\$ 17,120,742
2019111789	32.543.834	LUZ MARINA DE LA CRUZ PARRA VELEASQUEZ	020-4657	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4	\$ 17,120,742

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020 4657, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el articulo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a saber:

- RAFAEL ALBERTO TORO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.115 926
- LUZ MARINA DE LA CRUZ PARRA VELEASQUEZ, identificada con cédula de ciudadania número 32 543 834

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.









ARTÍCULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dado en Rionegro, a los

15 DTC 2892

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Natara paramilio Gorger / Componence puridico MASCIRA / Contrato interadministrativo Nro. 1989-007-04-015 de 2021 - 11/15/2022 Reviso - Catatina Arenas I Componente Ipricipa MASCIRA / Compato interadministrativo Nro. 1980-007-04-015 de 2021 - G Aprobo - Lina Marcina Gercia Fasta es Estaecomina de Valorización









- Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.
- El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización.
- 13 Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante es propietario del 9.09% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 020-18583, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".
- 14. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: "El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."
- 15 Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 16. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeriter las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliana	Estrato
2018147625	15 424 901	JESUS ANIBAL FRANCO GIRALDO	9.09%	020-18583	No está comprendido dentro de los estrato 1 - 4











ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula inmobiliaria 020-18583, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JESUS ANIBAL FRANCO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadania número 15.424.901, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

15 DTC 2022

à

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Recado, Nesess Jaranina G. / Consensor MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1090-007-04-018 de 2021. 18:11/22/22 Reviso: Catalina Aruma: / Computerus Aprildo MASORA / Contrato interventinistrativo Nro. 1080-007-04-018 de 2021. Aprobó. Lina Marcela Carcia Tabales. Subservisaria de Vestigación.











- 12. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que se realizó el pago de la contribución por valorización de la matrícula inmobiliaria número 020-83197, el dia 21 de junio de 2021.
- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 14. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto.

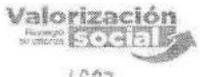
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Nûmerc de NIT	Nombre	No De matricula inmobiliaria	Causal de Negación
2019109290	805.012.921	ACCION FIDUCIARIA VOCERA FIDEICOMISO	020-83197	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a ACCION FIDUCIARIA VOCERA FIDEICOMISO OPORTO, identificado con NIT número 805.012.921-0, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.







ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsigüientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

15 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Reductó: Sergio Guissilez/ Cumratistà MASCIRA / Contrato Interadministrativo Nio 1060-007-04-015 de 2821 - Fecha: 15/31/0022 Revisto Gatarino Artenas / Contrate sugistico MASORA / Contrato enteradministrativo Nice 1060-007-04-015 de 2821 - Acrobio, juna Martieta Ganzio-Tamper / Melanoreteria de Veronización.







- 12. Que, al verificar en el sistema de información territorial, se confirmó que el solicitante aparece como propietario del 50% sobre el bien inmueble identificado con matricula catastral Nro 020-48305, el cual se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se valoriza" y por el cual elevaron solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.
- 13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: "El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15 Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmentar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matricula Inmobiliaria	Estrato
2018156095	43.627.841	LUISA FERNANDA GONZALEZ MONTES	020-48305	No está comprendido dentro de los estrato 1 - 4











ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020-48305, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUISA FERNANDA GONZALEZ MONTES, identificado con cédula de ciudadanía número 43.627.841, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

15 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANORES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jeruy Lober / Contralieta MÁSORA / Contrato interacministrativo Nrc. 1060-007-04-015 de 2021. Proyectó: 17/11/2021 Revisti: Catalina Aranas / Componente Jufdico MÁSORA / Contrato interacministrativo Nrc. 1080-027-04-010 de 2021 Agrobó: Lina Marcela Garcia: Yaboleen Scorecteraria de Visionización













corresponde a un lote de huella de bosque nativo , que este hace parte de una sucesión, que aún no se ha liquidado, que en dicho lote no habita nadie", se verifica que el propietario o possedor no cumple con el requisito de "El propietario o possedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanente".

13 Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14.Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018160577	39.452.492	YUDY ALEXANDRA RENDON RAMIREZ	020-100121	No reside
2018160570	39 457 270	LEIDY JOHANA RENDON RAMIREZ	020-100121	No reside

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-100121, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las señoras YUDY ALEXANDRA RENDON RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadania número 39.452.492, y la señora LEIDY JOHANA RENDON RAMIREZ identificada con cédula de ciudadania número 39.457.270 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Página 3 de 4











ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011

15 DIC 2000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMÉZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó, Jewy, Lopez / Componente Juridos MASCHA / Contrato interactiministrativo Nico 1080-007-04-015 de 2021 16211/2022 Reviso, Catatria Arenas I / Durigiongrafia Juridos MASCHA / Contrato interactiministrativo Nico 1080-007-04-015 de 2021 de Reviso, Santago Ospina / Profesional Especializado SS / Subsecritaria de Valorización. Apreció Lina Marcela Gercia Tiliba es / Subsecritaria de Valorización.











1.5 DEC 2022

- 12. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante es propietario del 80.67% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-54251, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".
- 13 Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que la peticionaria no cumple con el requisito de: "El inmueble debe ser una vivienda."
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de la expuesto,

3

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019102824	15.440.404	ALBEIRO DE JESUS RAMIREZ RENDON	020-54251	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación diferente al Habitacional

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-54251, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.











ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a el señor ALBEIRO DE JESUS RAMIREZ RENDON, identificado con cédula de ciudadania número 15.440.404, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

1 5 DIC 20%

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ÁNDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redacts: Natelia Jaramiko G./ Corrigilata MASCRA I Contreto esperamentatado nec. 1080-007 de 015 de 2021, 21/15/2022 Reviet: Caralina Arensa : Comoccerna Cuglotoc reASORA i Comisto interacmentativariso N/o 1080-007-04-018 de 2021 Aprocó: Lina Marcela Gamos Tabares : Sibsecretaria de Vatorización













15 DIC 2022

- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto número de identificación del contribuyente MARIA BETSABE BUITRAGO RENDON, siendo su identificación correcta el número 21.955.517

\$

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a conceder
2018164007	21.955.517	MARIA BETSABE BUITRAGO RENDON	100%	020-8200	1	5 1,318,997

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.













ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones Necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro solo para la persona objeto del beneficio y que presentó la solicitud de tratamiento especial en los términos establecidos, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores que se relacionan en el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

 MARIA BETSABE BUITRAGO RENDON, identificada con cedula de ciudadania numero 21.955.517

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

15 DIC 2077

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Florede Native compress Contragio MASCHAI Contrato Principal Principal 1080-007-04-015 do 2021

Kavier Clemina Human Contras August MASCHAI / Contras interestrictiva No. 1080-007-04-015 do 2021

Acidos um Mariem Contra Tobert / Sanctorum a viveryacina









15 DIC 2022

 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de la expuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018146786	15 427.001	RODRIGO ALBERTO ROJAS ZAPATA	27.26%	020-8725 (FICHA: 17716390)	2

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores RODRIGO ALBERTO ROJAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadania número 15.427.001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.



Página 314







ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

1 5 DIC 20%

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Resistis, Netalis Jaranisto Gemata Contratista MASCRA / Contrate interactivinscrative No. 1080-007-04-015 de 2021 - 15-31 7022 Revisti. Caratine Acentas / Componente Juridice MASCRA / Contrate interactimentativo Nos. 1080-007-04-015 de 2021 - Aprilio Lina Marcela Garcia Tabanis / Subsecretaria de Vistorización









15 DIC 2022

- 17. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 18. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 19. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, predio identificado con matricula inmobiliaria 020-27577 y con ficha catastral número 17723653 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

. Combia destrucción económica - Predio en anciasa

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catestral	6152001000001700235
Zona	Rural
N° de Ficha Catastrai	17723653
Matricula Inmobiliana	020-27577
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:



Pagina 5 | 7







Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria N° de Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018160889	39.436.289	ELVIA ROSA QUINTERO GALLEGO	50%	020-27677 FICHA: 17723653	2	\$ 13,575,986
2018160885	3.560.533	ALBERTO LEON MARTINEZ ARISTIZABAL	50%	020-27577 FICHA: 17723653	2	\$ 13,575,986

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ELVIA ROSA QUINTERO GALLEGO, identificada con cedula número 39.436.289
- ALBERTO LEON MARTINEZ ARISTIZABAL, identificado con cédula número 3.560.533



Pagina 617







ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

15 DIC 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Recett. Nellete Jaramito Contratis a MASCIRA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 5/10/2022. Resiat. Cultifica Avenue / Componigle Juristo MASCIRA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. J. Resiat. Municip. Serna Ospina / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Apudo: Lina Marcela Gercia Tabagar / Secontrativo de Valonzación.









- 16. Que después de verificar en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se corroboró que el peticionario no cumple con el requisito de "El inmueble no es vivienda al momento de la resolución 939 de 2018".
- 17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmentar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor CARLOS ARTURO DE JESUS RIOS LONDOÑO identificado con cédula número 16.833.951, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-58794. La modificación envuelve la inclusión del verdadero contribuyente a saber:

Propietario	Identificación	Matricula	Porcentaje
ANGEL ESTEBAN OROZCO BETANCUR	70.727.745	020-58794	9.09%
CARMEN ELISA VALENCIA RAMIREZ	43.592.417	020-58794	9.09%
CONSUELO DE JESUS CARDENAS QUINTERO	21.661.505	020-58794	9.09%
JESUS MARIA HOYOS SALAZAR	3,449,887	020-58794	9.09%
MARTHA CECILIA PAMPLONA SOTO	43.880.089	020-58794	9.09%
LUZ OVEIDA AGUDELO HENAO	43.880.110	020-58794	9.09%
RAMON JOSE LOPEZ GOMEZ	3.449.851	020-58794	9.09%
JOSE JESUS GOMEZ GIRALDO	3 449 996	020-58794	9.09%











ALBEIRO RESTREPO GUTIERREZ	15.448.729	020-58794	9.1%
LILIANA MARIA GALLEGO RAMIREZ	1.036 926 832	020-58794	9.09%
AMPARO DEL SOCORRO SOTO SOTO	21.665.121	020-58794	9.09%

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Nº de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2019113970	70.727.745	ANGEL ESTEBAN OROZCO BETANCUR	020-58794	El inmueble no es una vivienda al momento de la Resolución 939 de 2018

ARTÍCULO TERCERO. Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020 - 58794, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a saber.

- CARLOS ARTURO DE JESUS RIOS LONDOÑO identificado con cédula número 16.833.951.
- ANGEL ESTEBAN OROZCO BETANCUR identificado con cédula número 70.727,745.
- CARMEN ELISA VALENCIA RAMIREZ identificada con cédula número 43.592.417.
- CONSUELO DE JESUS CARDENAS QUINTERO identificada con cédula púmero 21.661.505.
- JESUS MARIA HOYOS SALAZAR identificado con cédula número 3.449.887.
- MARTHA CECILIA PAMPLONA SOTO identificada con cédula número 43.880.089.
- LUZ OVEIDA AGUDELO HENAO identificada con cédula número 43.880.110.
- RAMON JOSE LOPEZ GOMEZ identificado con cédula número 3.449.851.
- JOSE JESUS GOMEZ GIRALDO identificado con cédula número 3.449.996.













- ALBEIRO RESTREPO GUTIERREZ identificado con cédula número 15.448.729.
- LILIANA MARIA GALLEGO RAMIREZ identificada con cédula número 1.036.926.832.
- AMPARO DEL SOCORRO SOTO SOTO identificada con cédula número 21.665.121.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

7.00(200) 7.75

2 0 DIC 2022

NOTIEÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Sergio Scredidz / Congratigo MASCRA / Contrato interesiministrativo Nrp. 1680-607-64-618 pc 2021. Fecha: 08111/2022, Revier. Catalina Arenas / Componeuty, Aeridico MASCRA / Contrato interesiministrativo Nrp. 1680-607-64-918 de 2021. —J. Acrobio Marcella Garcia Taggillo Pediascrataria de Valorización.











20 DIC 2007

el requisito de "El propietario o poseedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanente".

- 18. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 19. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17817813 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Наволдон - Моагревског По деятивания всембинов.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	8152001000003300032
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17817813
Matricula Inmobitana	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: rechazar el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada a la solicitante:









Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Causal de negación	Valor de la contribución
2018156144	21,958 299	CRISTINA DIAZ DE VALENCIA	100%	17817813	No reside	\$ 594,218

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha catastral 17817813, con la firmeza de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro.

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 CRISTINA DIAZ DE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 21.958.299 y a sus herederos legitimos o por legitimizar













ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el dereposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituído, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

10 DIC 2022

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Redatali, Natalin Jaramilio Contratista MASORA / Contrato interactrimatrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021, 21/09/2022 Revisió Cataline Alenas / Gomponente Juritico MASCRA / Contrato interadministrativo N/o 1980-997-94-015-de 2021 ¿
Revisió Antrea Grando / Componente Tégaco MASORA Contrato Interadministrativo 1980-997-94-015-7521
Aprilló Lina Marces Garcia Tabales y Subscriptura de Vinorgación















2 0 DIC 2022

- ANOTACION: Nro. 6 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-3402.: ESCRITURA 719 del 2017-05-16 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 10% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA) PERSONAS QUE TERVIENEN EN EL ACTO: DE LAURA ROSA LOTERO DE OSPINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 21.960.273 al señor : JESUS MARIA CARDONA identificado con cedula de ciudadania 1.035.911.498
- 18. Conforme al literal anterior, se evidencia que para el mes de marzo de 2017 la señora LAURA ROSA LOTERO DE OSPINA, realiza una compraventa de derechos de cuota del 10% del porcentaje, que se efectúa antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018 de tal manera que el acto de liquidación tenga plena correspondencia con las definiciones de sujeto pasivo y la fecha de causación del tributo en los términos establecidos en el artículo 7º del Acuerdo 045 de 2013. Así las cosas, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013.
- 19. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante es propietario del 90% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 020-14043.

En mérito de lo expuesto,

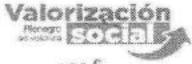
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-14043. La modificación envuelve la inclusión del verdadero porcentaje así:

Propietario	Identificación	Matricula	Porcentaje
LAURA ROSA LOTERO DE OSPINA	21 960 273	020-14043	90%
JESUS MARIA CARDONA	1.035.911.498	020-14043	10%











2 0 DIC 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desengiobe por usos del folio de matricula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

. Resumen Parcentaje TE - Predios de análisis

			%
MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	Desenglobe TE
14043	1	Agricola TE	29,14

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	Nº de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019112376	21.960.273	LAURA ROSA LOTERO DE OSPINA	90%	29,14%	020-14043	1

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente al àrea restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Município de Rionegro c a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido









por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

- LAURA ROSA LOTERO DE OSPINA, identificada con cédula de ciudadania número 21.960.273.
- JOSE MARIA CARDONA identificado con cédula de ciudadania número 1035.911.498.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

2 N DIC 2022

7

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrólio Territorial

Province Jimny Lógics Contrativo MASCHA: Convenio Internaminativado 1060-007-04-016-002-25-106102022

Revito: Catalina Antina Catalina Consenente pridos MASCHA/ Convenio Internaminacione 1060-007-04-015-0021

Revito: Antina Catalina Catalina Consenente productiva MASCHA/ Convenio Internaminativa 1080-007-04-016-0101

Acrobio Lina Marcela Sárcio Consenente de Valorización











2 U DIC 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria numero 020-4271, la modificadora envuelve la inclusión de los porcentajes correctos de propiedad asi:

Propietario	Identificación	Matricula	Porcentaje	
SEBASTIAN VILLA CARDONA	615-3018850	020-4271	5.560%	
ERIKA MARLENY VILLA OSPINA	39.450.086	020-4271	5.250%	
ADRIANA LUCIA VILLA OSPINA	39,446,752	020-4271	5,250%	
MARIELA DE JESUS OSPINA DE VILLA	21,961,091	020-4271	62.13%	
FABIO ANTONIO VILLA OSPINA	15.427.245	020-4271	5.580%	
JOSE ORLANDO VILLA OSPINA	15.426.444	020-4271	1.870%	
GLADYS ELENA HURTADO VILLADA	39.438.092	020-4271	1.880%	
NELSON ENRIQUE VILLA OSPINA	15.436.823	020-4271	5%	
ALBA JANETH FRANCO ECHEVERRI	39.445.406	020-4271	5%	
LAURA ISABEL GOMEZ VILLA	T.T 99091810472	020-4271	1.25%	
OSCAR ANDRES GOMEZ VILLA	NUIP 1.036.939.511	020-4271	1.25%	

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agricola, en el cobro de la contribución de valorización de la contribución asignada a los solicitantes:













Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Porcentaje de propiedad
2018162938	MARIELA DE JESUS OSPINA DE VILLA	21,961,091	020-4271	52,13%
2018162945	ADRIANA LUCIA VILLA OSPINA	39.446.752	020-4271	5.25%

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Súbsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes innuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARIELA DE JESUS OSPINA DE VILLA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.961.091.
- ADRIANA LUCIA VILLA OSPINA, identificada con cédula de ciudadania número 39.448.752.
- NELSON ENRIQUE VILLA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.436.823.
- ALBA JANETH FRANCO ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadenia Nro. 39 445 406













- LAURA ISABEL GOMEZ VILLA identificada con T.I 9991810472.
- OSCAR ANDRES GOMEZ VILLA identificada con NUIP 1.036.939.511.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

3 A DIC 2892

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

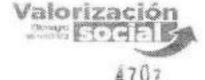
CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó, Sergio Goszález / Consessa MASORA / Contess miaractrimatrico No. 1981-067-04-015 de 1991. Facilia de 1992. Reviso: Catalina Arabas / Componente guardos MASORA / Contrato Interactrimistrativo No. 1685-067-04-015 de 2021. F Aprobó Una Masonii Georgi Tatantico (1985-1988) estra de Vaterración.













2 U DIC 2022

- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, la Subsecretaria Ambiental, mediante certificado No. 379 del 31 de julio de 2019, dio respuesta a la solitud del contribuyente, concluyendo que "se cumple con las disposiciones técnicas para obtener certificación de protección de bosque" para la matricula 020-00890, en proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en m², con un área en cobertura boscosa de 32.150m².
- 14 En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos tal y como sigue:

	RESOLUC	CIÓN 939 DEL 2018	
Matricula	Área del predio (m²)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
90890	36315,69	Agropecuario	100.00

DESPUES					
Matricula	Área del predio (m²)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desengiob por usos (%)		
90890	4165,89	Agropecuario	11,47		
90890	32150	Agropecuarlo TE	88,53		
	36315.69	SUMA	100,00		

15. De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matricula inmobiliaria 020-90890, en la parte proporcional antes indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-90890, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:









Matricula	Área del predio (m²)	Nombre destinación/Porcentaje de deseng económica por usos (%)		
90890	4165,69	Agropecuario	11,47	
90890	32150	Agropecuario TE	68,53	
	36315.59	SUMA	100,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 88.53% a CROMITA Y CIA S.C.A. por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11º del Acuerdo 25 de 2016. modificado por el Artículo 1º del Acuerdo 12 de 2018: en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje a Conceder	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019RE009861	900114746	CROMITA Y CIA S.C.A	100%	88.53%	020-90890 (FICHA 213098)	0 4

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro. a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016









ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a CROMITA Y CIA S.C.A. identificada con NIT 900114746, a través de su representante legal MARIA CECILIA MEJIA DE GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21.356.613, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 U DEC 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Rederio Nation Jacobico Codessas MASCRA / Contrac interactionero No. 1080-007-04-015 ee 2011 | 28/11/2022 | Period Circlina Arenas / Componente Juristo MASCRA / Compte interactionative Nea 1080-007-04-015 se 2021 | J. Roman Dept. Schedulin / Comptente Technology Association de valorización Apricio Circlina Teology / Schedulina de Valorización.



Pagina 515





CONSTANCIA DE FIJACION DE AVISO

El presente AVISO. por el cual se notifican las resoluciones 36.41.53.55.57.111.112.128.166.172.200.203.211.293.307.345,354,392,402,409,4 21,430,431,453,473,519,522,526,534,542,565,566,572,575,616,695,700,726,1581 ,2743,2983,2988,2989,2990,2991,3001,3008,3027,3040,3463,3475,3478,3479,35 08,3522,35217,3533,3534,3535,3537,3539,3541,3587,3589,3593,3596,3597,3609 ,3611,3697,3722,3769,3776,3778,3786,3787,3815,3818,3820,3857,3858,3866,38 82,3904,3905,3908,3909,3924,3938,3944,3950,3952,3953,3955,3965,3996,3997, 3998.3999.4006.4031.4047.4056.4058.4060.4064.4067.4071.4080.4091.4094.410 5,4109,4114,4121,4149,4152,4158,4162,4166,4176,4194,4213,4214,4220,4227,4 230,4231,4234,4243,4268,4272,4281,4304,4311,4345,4361,4425,4477,4498,4602 ,4609,4613,4622,4623,4626,4627,4628,4634,4635,4652,4653,4655,4668,4673,46 86,4704,4707; se fija en la Alcaldia Municipal, calle 49 Nro. 50 - 05, en la Subsecretaria de Valorización, ubicada en la calle 49 Nr. 48 – 12 (Antiquo Carulla). calle 52 con carrera 50 Nro. 51 – 11 Antigua Escuela Julio Sanín); en lugar público. de siete a cinco (7:00 a.m. a 17:00 pm), el día 13 de Diue mbre de 2023, por el término de diez (10) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE AVISO

El suscrito, hace constar que el presente AVISO se desfijó de conformidad con lo establecido en los artículos 320 y 324 del Acuerdo 023 de 2018, hoy 29 de 0023, siendo las dieciocho horas (18:00).

LINA MARCELA GARCIA TABARES

Subsecretaria de Valorización





